

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN

"DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRESENTADO POR:
ALFARO MARTÍNEZ, INGRID MARCELA
LEÓN LEIVA, ASTRID CAROLINA

DOCENTE DIRECTOR:
LICDO. WALDEMAR SANDOVAL

AGOSTO, 2011

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

ING. Y MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ARQ. Y MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

LICDO. Y MASTER OSCAR NOE NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL

LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ

FISCAL GENERAL

DR. RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO

LICDO. Y MASTER ELADIO EFRAIN ZACARIAS ORTEZ

SECRETARIO DE FACULTAD

LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA ECONÓMICAS

LICDDO. EDUARDO ZEPEDA GUEVARA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Agradezco a Dios por darme sabiduría, paciencia y fortaleza para culminar con éxito esta etapa de mi vida.

A MIS PADRES

Agradezco a mis padres por brindarme su apoyo, confianza, comprensión y sobre todo ese amor incondicional que siempre me han dado.

A MI COMPAÑERA DE TESIS

Agradezco a mi compañera de tesis por depositar su confianza en mí y permitirme compartir con ella esta experiencia única.

A LAS PERSONAS QUE ME APOYARON

Agradezco a todas aquellas personas que me apoyaron y animaron a seguir adelante cuando quise decaer.

¡¡¡Infinitamente Gracias!!!

INGRID MARCELA ALFARO MARTÍNEZ.

AGREDECIMIENTOS

A DIOS

Agradezco a Dios por estar siempre presente en toda mi vida, por brindarme Sabiduría, Discernimiento y permitirme culminar con éxito una de las etapas más importantes de la vida.

A MIS PADRES

Agradezco a mis Padres por preocuparse en darme la mejor educación, sin dejar de lado lo moral y espiritual, por tener un hogar estable y permitirme formarme una personalidad integral, gracias por su apoyo incondicional.

A MI DOCENTE DIRECTOR

Agradezco al Licdo. Waldemar Sandoval, por compartir sus conocimientos; teóricos y prácticos; por preocuparse que sus alumnos seamos personas de éxito.

A MIS AMIGOS (AS)

Agradezco a Marcela Alfaro, por haber culminado juntas esta etapa de nuestra vida; A Darwin Oswaldo López, por apoyarme ayudarme y darme ánimos en los momentos difíciles; y a todas las personas que estuvieron pendientes, dándome palabras de aliento para no decaer.

ASTRID CAROLINA LEÓN LEIVA.



ÍNDICE

Introducción	I
1.1 Primeros Bancos En El Salvador.....	2
1.2 Nacionalización De La Banca.....	8
1.3 Privatización De La Banca.....	12
1.4 Importancia Del Sector Bancario En El Salvador.....	16
1.5 Principales Actividades Operativas Del Sector Bancario En El Salvador.....	19
1.6 Estructura Organizativa De Los Bancos.....	23
1.7 Situación Actual Del Sector Bancario En El Salvador.....	25
1.8 Situación Normativa Del Sector Bancario En El Salvador.....	29
2.1 Marco Teórico.....	33
2.1.1 Contabilidad Bancaria.....	33
2.1.2 Operaciones Pasivas.....	36
2.1.2.1 Depósitos En Cuenta Corriente.....	38
2.1.2.2 Depósitos De Ahorro.....	39
2.1.2.3 Depósitos A Plazo.....	40
2.1.3 Operaciones Activas E Internas.....	44
2.1.3.1 Préstamos.....	44
2.1.3.2 Otras Operaciones.....	47
2.1.4 Sistema Contable.....	55



2.2	Marco Legal.	72
2.2.1	Ley De Bancos.	72
2.2.2	Ley De Bancos Cooperativos Y Sociedades De Ahorro Y Crédito.	80
2.2.3	Ley Orgánica De La Superintendencia Del Sistema Financiero.	91
2.2.4	Ley De Protección Al Consumidor Y Su Reglamento. .	96
2.2.5	Ley Contra El Lavado De Dinero Y Su Reglamento. .	106
2.2.6	Ley De Integración Monetaria.	112
2.2.7	Ley Del Sistema De Tarjetas De Crédito.	117
2.2.8	Ley De Titularización De Activos.	120
2.2.9	Ley Del Sistema De Garantías Recíprocas Para La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa, Rural Y Urbana.	129
2.2.10	Ley De Anotaciones Electrónicas De Valores En Cuenta.	135
3.1	Tipo De Investigación.	145
3.1.1	Investigación Bibliográfica.	145
3.1.2	Investigación De Campo.	146
3.1.2.1	Objetivos De La Investigación De Campo.	146
3.2	Métodos De Investigación.	147
3.2.1	Instrumentos De Recolección De Datos.	147



ÌNDICE

3.2.2	Identificación Del Universo Y Determinación De La Muestra.	148
3.3.1	Tabulación.....	148
3.3.2	Análisis.....	148
3.3	Conclusiones Y Recomendaciones.....	159
3.4.1	Conclusiones.....	159
3.4.2	Recomendaciones.....	160
4.1	Planteamiento Del Caso Práctico.....	147
4.2	Creación De Una Institución Financiera.....	150
4.3	Registro De Transacciones Bancarias Activas Y Pasivas.....	153
4.4	Elaboración De Estados Financieros.....	189
5.1	Conclusiones.....	191
5.2	Recomendaciones.....	192
	Glosario.....	194
	Bibliografía.....	199
	Anexo	202



INTRODUCCIÓN

Debido a la importancia significativa que destaca la Contabilidad Bancaria en nuestro entorno y la práctica profesional en los principios de aplicación en las Leyes Financieras, se considera como una necesidad desarrollar un Caso Práctico, en la Creación y Elaboración de los Estados Financieros de una Institución Bancaria, aplicando las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador, como apoyo al programa de estudio de la asignatura Contabilidad Bancaria.

Por a las modificaciones continuas de las leyes que rigen el que hacer de las Instituciones Financieras, se debe buscar un método de actualización de información para asegurar el aprendizaje de los estudiantes en el área de la Contabilidad Bancaria, sino es en su totalidad al menos en una gran parte de este.

En la actualidad las instituciones bancarias dependen en su totalidad de los conocimiento y capacidades de los profesionales que contratan para la realización y registro de sus operaciones financieras, por esta razón se presenta la aplicación de técnicas y herramientas de la Contabilidad



I N T R O D U C C I Ó N

Bancaria , bajo Las Normas de Contabilidad Financiera y Las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador, lo cual persigue como principal objetivo desarrollar un caso práctico que sirva de apoyo en la asignatura de Contabilidad Bancaria, y que además facilite tanto la enseñanza como el aprendizaje al tener planteamientos prácticos contables y legales del tema a tratar. El caso práctico se convierte en una herramienta útil para los estudiantes y docentes de la facultad por su ventaja en el planteamiento de ejercicios contables bancarios con diferentes grados de dificultad y la solución tanto en cálculos como en el registro de la partida de diario, lo cual permite el objetivo principal de este trabajo de grado.

Es recomendable que el lector de este trabajo de grado posea conocimientos básicos contables y financieros, para que con la lectura del mismo se obtenga la capacidad de ejecución de los registros contables idóneos de cualquier Institución Financiera que resida o posea una sucursal en El Salvador, que al aplicarlos satisfacen las exigencias que actualmente deben poseer dichas instituciones.



I N T R O D U C C I Ó N

Además de la realización del caso práctico y sus registros contables, se presentan las generalidades de la Banca; como su historia, estructura organizacional, y conclusiones referentes a las Instituciones Bancarias.

El diseño de este trabajo de grado pretende resolver aquellos problemas relacionados con la escasez de material teórico y práctico, procedimientos y técnicas concernientes a la creación y elaboración de Estados Financieros de una Institución Bancaria, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes necesarios para cumplir con las obligaciones de la Superintendencia de Sistema Financiero.



CAPÍTULO I

*"ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA
CONTABILIDAD BANCARIA Y LA BANCA
SALVADOREÑA".*



CAPÍTULO I: "ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTABILIDAD BANCARIA Y LA BANCA SALVADOREÑA".

1.1 Primeros Bancos En El Salvador.

Se realizaron varios intentos para organizar bancos en El Salvador, pero muchos de ellos fallaron. En 1867, entre los diferentes proyectos se encontraban el Banco del Salvador, un banco de emisión, depósito y descuento, cuyo fundador, el Señor William Francis Kelly, contaba con el apoyo del Gobierno. El intento fue fallido.

Fue hasta en 1880 que empezó a funcionar el Banco Internacional de El Salvador¹ como banco privado emisor de billetes. El banco fue fundado mediante un contrato entre el Ministro de Hacienda, don Pedro Meléndez y don J. F. Medina, el 5 de abril de 1880. Tenía la facultad de emitir billetes de curso legal, pagados a la vista y al portador. Le fue concedida la facultad de emisión exclusiva por 25 años.

El Banco Salvadoreño, que había nacido en 1885 con el nombre de Banco Particular de El Salvador, fue creado por

¹ Tomado del sitio WEB; www.ssf.gob.sv



una concesión del Ministerio de Fomento a los señores Mauricio Duke y Francisco Camacho. A éste también se le dio la facultad de emitir billetes pagaderos a la vista, al portador y se le autorizó para negociar con el Banco Internacional, permiso para que sus billetes tuvieran curso legal. Fue en 1891 que cambió su nombre a Banco Salvadoreño.

El Banco Occidental nació en noviembre de 1889. Fue fundado por don León Dreyfus y don Emilio Álvarez y funcionaba en Santa Ana. También obtuvo la facultad de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador.

El Banco Agrícola Comercial fue fundado en 1895, por los señores José González Asturias y Rodolfo Duke. A éste se le facultó para emitir billetes al portador, al igual que a los otros bancos fundados anteriormente.

Para 1898, funcionaban en el país cinco bancos: el Banco Internacional, el Banco Salvadoreño, el Banco Occidental, el Banco Industrial y el Banco Agrícola Comercial. Sin embargo, durante 1898, la situación económica del país no era muy buena y no daba señales de mejoramiento, por lo que la Asamblea Nacional decretó una Ley Moratoria que, entre otras cosas, establecía que los billetes en circulación de



los bancos emisores serían recibidos a la par de la moneda nacional de plata, en pago de las rentas internas del Estado, y se establecía la inconvertibilidad de los billetes. El Gobierno continuó haciendo esfuerzos para superar la crisis que hacía peligrar las actividades de los bancos establecidos; pero en abril de 1898, por acuerdo de su Junta General, se puso en liquidación el Banco Industrial de El Salvador, que había nacido en junio de 1895. También en 1898 se promulga la primera Ley de Bancos de Emisión, que fue reformada en 1899.

A principios de la década de 1930, funcionaban tres bancos locales con privilegio oficial de emisión de billetes al portador. Estos eran los Bancos: Salvadoreño, Occidental y Agrícola Comercial y existía una sucursal del Banco de Londres y América del Sur Limitado.

Debido a las bonanzas generadas por la venta del café, los bancos locales tenían suficientes recursos económicos para otorgar préstamos y financiar la inversión, pero estos bancos no tenían la capacidad de controlar el volumen de dinero y crédito que le diera estabilidad a la moneda. De tal manera que no había una previsión monetaria para contrarrestar días de crisis, en los cuales los ingresos de



dinero, por la caída del precio del café eran bajos, generaban inestabilidad monetaria. Es por ello que en 1934, el Banco Agrícola Comercial se convierte en el Banco Central de Reserva de El Salvador, fundado como sociedad anónima, que tenía la facultad de controlar la emisión de billetes y controlar el volumen de crédito, asegurando la estabilidad del valor externo del colón, así como también regulando la expansión y contracción del crédito y fortaleciendo la liquidez de los bancos comerciales, mediante un fondo central de reserva bancaria bajo su control.

En el año de 1935, por decreto legislativo se establece la creación del Banco Hipotecario de El Salvador, en el cual establecía que los accionistas tenían que ser: La Asociación Cafetalera de El Salvador con 40% de participación, la Asociación de Ganaderos de El Salvador con un 20% y accionistas particulares con un 40%; estos últimos deberían ser al menos 12 personas. El capital social de fundación fue de ₡ 900,000.00.

En 1942, inicia operaciones el sistema de Crédito Rural, con una red de Cajas de Crédito Privada y una Central Cooperativa semipública.



En 1961, se disuelve la Sociedad Anónima del Banco Central, y pasa a ser entidad gubernamental.

En 1962, nace un organismo oficial denominado "Administración de Bienestar Campesino" (ABC), con el objeto de financiar a agricultores y ganaderos pequeños y medianos.

En 1963, se crea el sistema de Ahorro y Préstamo por medio de Asociaciones que tienen por centro la Financiera Nacional de la Vivienda.

En 1966, se crea el Fondo de Desarrollo Económico alimentado con un porcentaje de las utilidades del Banco Central.

En 1970, se promulga la tercera Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

En 1973, se crea la Junta Monetaria bajo la jefatura del Presidente de la República. En ese mismo año nace el banco de Fomento Agropecuario que viene a suceder a la Administración de Bienestar Campesino (ABC). Para este año, operaban ya en El Salvador más de 15 organismos financieros, entre públicos y privados, estos eran:



Instituciones Privadas

- Banco Salvadoreño, S.A.
- Banco de Comercio de El Salvador, S.A.
- Banco Agrícola Comercial, S.A.
- Banco Capitalizador, S.A.
- Banco de Crédito Popular, S.A.
- Banco Cuscatlán, S.A.
- Banco de Londres y Montreal.
- First National City Bank (Sucursal El Salvador).
- Financiera de Desarrollo e Inversión, S.A.
- Parcelaciones Rurales, S.A.
- Instituto de Fomento Industrial.

Instituciones Públicas

- Banco de Fomento Agropecuario.
- Banco Hipotecario de El Salvador.
- Almacenes Generales de Depósitos, adscritos al Banco Hipotecario.
- Compañía Salvadoreña del Café, S.A.
- Banco Centroamericano de Integración Económica (Oficina Local).
- Banco Central de Reserva de El Salvador.



1.2 Nacionalización De La Banca.

Justificándose en las peculiares condiciones económicas que caracterizaban la economía salvadoreña a finales de la década de los 70, se tomó la determinación de nacionalizar el sistema financiero privado.

Entre las razones que justificaron la acción estaban las siguientes: la extrema pobreza de la población; la concentración de la propiedad de las instituciones de crédito en un pequeño grupo de familias que abarcaban, además del negocio de la intermediación financiera, empresas en los sectores agropecuario, industrial y de servicios; la agudización de los problemas relacionados con la alta concentración de la riqueza y del ingreso; y la misma estructura de propiedad que hizo posible que los bancos privados se volvieran cómplices de la fuga de capital que se registró en los últimos dos años de la década y que demandaba la adopción de medidas que atacaran los factores limitativos estructurales subyacentes en el fondo de la crisis.

La nacionalización de la banca fue decretada el 7 de marzo de 1980 y tenía como objetivo, promover una menor



desigualdad en la distribución del ingreso y de la riqueza, mediante una nueva estructura de propiedad de las instituciones nacionalizadas, democratizar el crédito mediante la extensión de sus beneficios a los sujetos económicos que habían permanecido marginados y promover la utilización más racional del ahorro interno captado por el sistema financiero.

Al entrar en vigencia la Ley, se levantó un inventario de activos y pasivos, en los entes financieros y se realizó la depuración de los mismos. A tal efecto se designó comisiones, cada una compuesta por tres delegados para cada institución, quedando así: uno por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, otra por la Corte de Cuentas de la República, y un tercero por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Las comisiones deberían concluir su cometido en un plazo no mayor de seis meses.

El Banco Central de Reserva designaba provisionalmente al Director Ejecutivo de cada institución afectada, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del sistema, ya nacionalizado; la Junta Monetaria estableció mecanismos y



emitió las regulaciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Los bancos permanecieron nacionalizados por más de una década, hasta que en 1990 se dio paso a un Programa de Fortalecimiento y Privatización del Sistema Financiero en preparación a una nueva privatización de la banca.

Aspecto Positivo de la Nacionalización

- La banca nacionalizada continuó canalizando sus recursos mayoritariamente a las grandes empresas de exportación tradicionales, al comercio y la industria manufacturera y en base a períodos de concesión fundamentalmente cortoplacistas y con el predominio de garantías hipotecarias.
- Fue creado el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.
- Se promulgo la ley N° 158 para que la canalización de los ahorros se orientara a promover el bienestar general de la población.
- Se "reestructuró el sistema financiero para volverlo capaz de contribuir a los esfuerzos que en adelante debería realizar el Gobierno, para acelerar el proceso de desarrollo económico y social del país".



- Las políticas aplicadas por el Gobierno reformista tampoco beneficiaron al sector, ya que trasladaban el excedente de la agro-exportación a otros sectores más protegidos como la industria y el comercio.

Aspectos Negativos de la Nacionalización

- Los intereses del conflicto político militar determinan la dirección de esa nacionalización bancaria.
- El monto de la mora se triplicó en un período de 10 años, pasando de 245.2 millones en 1980 a 786.7 millones en 1988.
- Incrementa la desconfianza al sistema bancario salvadoreño y se produce una fuga permanente de capitales hacia el exterior.
- El nacionalizar los bancos no disminuyó el descontento del pueblo.
- A manera de ley este banco debía de contar con; "los depósitos del Gobierno y el 10% del dinero de los bancos debe de estar a disposición del BCR ", lo cual no produjo un mayor beneficio al pueblo ya que este dinero posteriormente fue robado.



1.3 Privatización De La Banca.

La banca salvadoreña retorno a manos privadas en 1990, debido a los problemas desde un punto de vista de un régimen político y centralizado donde el gobierno manejaba en su conjunto desde la formulación y ejecución de la política monetaria hasta la conducción individual de los bancos en el cual el otorgamiento de préstamos estaba influenciado e inclinado a un sector específico, por el poder político.

El periodo de reprivatización de la banca se enmarca desde 1990 a 1996.

1990-1994. El Licdo. Alfredo Cristiani, presidente de la república de 1989 a 1994, dio paso al plan; desarrollo económico-social, en el cual el gobierno se comprometía a impulsar una estrategia económica con el objeto de resolver a corto plazo la crisis existente, a sanear y estructurar económicamente en el mediano plazo, para fortalecer los mecanismos de mercados y generar las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento eficiente de la economía, que en esos momentos se encontraba sumida en una aguda crisis, reflejadas en graves desequilibrios



macroeconómicos, bajo crecimiento, limitación de la actividad productiva privada, situación de violencia y dependencia externa. El plan de desarrollo económico-social contemplaba un programa de estabilización económica y un programa de ajuste estructural.

El programa de ajuste estructural consistía en implementar una serie de políticas y normas para reorientar la economía, con el objeto de estabilizar su eficiencia global. De acuerdo con el plan de desarrollo, estas políticas comenzarían a ejecutarse a partir de 1990, después de la etapa de estabilización.

La reforma financiera, era dentro de este contexto una política de ajuste estructural que pretendía aumentar el ahorro financiero interno, para el financiamiento de un mayor volumen de inversión; así como, mejorar la eficiencia financiera de la misma y favorecer un uso más eficiente de los recursos productivos en general; cuyos objetivos de acuerdo al Ing. Orellana Milla presidente del Banco Central de Reserva eran definidos de esta manera: "El programa de fortalecimiento y privatización de la banca tenía tres objetivos básicos los cuales son":



- Privatizar los bancos para lograr una mayor eficiencia y competitividad en dichas organizaciones.
- Fortalecer y Sanear las Instituciones Financieras.
- Convertir al Sistema Financiero en un promotor del desarrollo económico del país.

La reprivatización de la banca inicio con la promulgación de la ley de privatización de los bancos comerciales y de las asociaciones de ahorro y préstamo el 29 de noviembre de 1990.

1995-1996. El Doctor Armando Calderón Sol, asume la presidencia el 1 de Junio de 1994, continuando con las exitosas reformas de su predecesor.

En enero de 1995, el gobierno presenta un atrevido plan económico social, cuyo principal reto era la globalización económica. Ante este reto los bancos y financieras estaban disputándose el mercado ofreciendo una variada gama de servicios, como por ejemplo:

- Los clientes, pueden desde su casa u oficina realizar por vía telefónica consultas, transferencias y pagos las 24 horas del día. (desde el Banking del Banco Cuscatlán y del servicio Bansal del Banco Salvadoreño).



- Los clientes, pueden efectuar transacciones bancarias en cajas de servicio especial, los cuales estaban distribuidos en distintos centros comerciales. (17 cajeros express del Banco Agrícola Comercial, 3 centros del Banco de Desarrollo).
- Se crean créditos para el consumo.
- Se crean tarjetas de crédito y tarjetas de débito, etc.

Los bancos y financieras que existían hasta el año 1996 estaban disputándose el mercado de depósitos, cuyo crecimiento se había agigantado en los últimos 5 años; a nivel de Centro América el Banco Agrícola Comercial y el Banco Cuscatlán, se colocaron en los primeros lugares del ranking bancario. Producto de la eficiencia, rentabilidad, amplitud y calidad de los servicios que estos prestaban al público, por el volumen de los depósitos recibidos y préstamos otorgados.

Los estados financieros publicados en el transcurso del año, son fiel testimonio de la rentabilidad y apogeo del sector financiero, lo que ubica a nuestro país en camino correcto de la globalización económica.



1.4 Importancia Del Sector Bancario En El Salvador.

"La verdadera misión del Sistema Bancario es contribuir al crecimiento equilibrado y sostenido de la economía". El papel del Sistema Bancario es determinante para la Economía, como el corazón a nuestro cuerpo, si este sistema no es conducido correctamente se genera caos en la economía nacional; por el contrario, un buen manejo implica "un crecimiento elevado y sostenible de la economía en un ambiente de estabilidad y sana competencia, que contribuya en la creación de nuevas y más fuentes de trabajo y a incrementar el nivel de vida de la población". Por esta razón, el Sistema Bancario en la actualidad es de vital importancia para la economía de cualquier país, ya que a través de éste se realizan todas las actividades financieras existentes. Tienen la capacidad de estimular y recolectar el ahorro de una sociedad y distribuirlo entre las empresas y los sectores que necesitan capital como insumo para sus actividades económicas. Mediante este proceso, el sector bancario puede determinar y alterar la trayectoria del progreso económico, sobre todo en países que no cuentan con fuentes alternativas de financiamiento



como mercados de capitales desarrollados. La función de los bancos también abarca la distribución del crédito. Al ofrecer servicios de sistemas de pagos y proteger los depósitos, los bancos pueden convertirse en la piedra angular de la prosperidad económica".

Al sector bancario se le considera, uno de los sectores claves de la economía de cualquier país, pues gran parte del ahorro, la inversión y el financiamiento en términos amplios se canaliza a través de ellos, por lo que, su regulación es objeto de una mayor atención para que su correcto funcionamiento se materialice en beneficios de la actividad económica general.

Es importante destacar que el sistema bancario se encuentra sujeto a una regulación extensa y especial, incluyendo requerimientos mínimos de capital como un elemento de suma importancia.

Las instituciones bancarias también juegan un papel fundamental en la transmisión de políticas monetarias y crediticias de los gobiernos o bancos centrales al resto de la economía a través de las actividades de depósito y préstamo, y del papel de los sistemas de pago de cada país. Los bancos centrales son de propiedad y/o de control



público, constituyen el centro financiero en los países en que operan. Su función en la mayoría de los casos es proveer a la economía del país de moneda, por lo tanto actúan como autoridad monetaria y crediticia, entre otros. En el desempeño de esta encomienda, los bancos centrales tienen como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. En El Salvador el Banco Central de Reserva tiene, entre sus responsabilidades principales, la de contribuir para que el país tenga un sistema financiero seguro, eficiente y transparente, que brinde seguridad y confianza a la población y que apoye el crecimiento sostenido de la economía; la de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago del país; y la de ofrecer análisis, estudios e investigaciones técnicas para propiciar la toma de mejores decisiones en materia económica y financiera, para el bienestar de todos los salvadoreños, en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica.



1.5 Principales Actividades Operativas Del Sector Bancario En El Salvador.

Dentro de las instituciones bancarias, hay departamentos operativos los cuales tienen implícitos diversos cargos con actividades inherentes, siendo cada una de estas la razón de la existencia de los mismos. Sin embargo, de un banco a otro según su tamaño o estructura organizativa, las actividades a cargo de los departamentos pueden variar de unos a otros, ya sea porque el nombre sea diferente o las actividades que por su volumen en un banco grande formen un solo departamento. En consideración a ello, es más viable citar todos aquellos cargos y sus principales actividades operativas que si son esenciales en cualquier institución bancaria para prestar sus servicios y satisfacer a sus clientes.

Agencias

Dependencia bancaria operativa, clave para la venta de servicios, colocación de productos y captación de fondos.



➤ Cajero: Sus funciones:

- ✓ *Pago de cheques.*
- ✓ *Remesa en cuentas de ahorro o corrientes; efectivo o cheque.*
- ✓ *Retiros de cuentas de ahorro y corrientes.*
- ✓ *Pago a tarjetas de crédito.*
- ✓ *Pago de colectores.*
- ✓ *Traslado entre cuentas.*

➤ Ejecutivas de Atención al Cliente: Sus funciones:

- ✓ *Apertura de cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a plazo.*
- ✓ *Certificación de cheques.*
- ✓ *Emisión de cheques de gerencia.*
- ✓ *Emisión de giros.*
- ✓ *Trámite y colocación de tarjetas de crédito y débito.*
- ✓ *Venta de chequeras.*
- ✓ *Colocación de créditos personales.*

➤ Ejecutivas de Ventas: Sus funciones:

- ✓ *Colocación de productos en general.*
- ✓ *Captación de fondos.*



Departamento Internacional

Departamento encargado de canalizar operaciones internacionales electrónicas, de negocio o canje de cheques extranjeros.

➤ Operador de transacciones internacionales: Sus funciones:

- ✓ *Envío transferencias cablegráficas.*
- ✓ *Recepción y aplicación de transferencias internacionales.*
- ✓ *Cartas de crédito.*
- ✓ *Venta de moneda extranjera.*
- ✓ *Emisión de giros.*
- ✓ *Compensa de cheques internacionales.*

Departamento de Operaciones de Tarjeta

Concentra todas las operaciones inherentes a tarjetas desde la adquisición y Administración de marcas, emisiones, control de transacciones, hasta la cancelación de las mismas.

➤ Operador de Tarjetas: Sus funciones:

- ✓ *Emisión de tarjetas de crédito y debito.*
- ✓ *Administración de marcas de tarjetas.*



- ✓ *Control de contra cargo de transacciones de tarjeta.*
- ✓ *Emisión de estado de cuenta.*

Departamento de Depósitos

Departamento encargado de administrar operaciones realizadas en agencias y realizar cualquier cambio en general de productos post-apertura.

➤ *Operador de Depósitos: Sus funciones:*

- ✓ *Compensación local de cheques.*
- ✓ *Emisión de estados de cuentas (cuentas corrientes).*
- ✓ *Administración de comprobantes de operaciones de agencias.*
- ✓ *Control de sumaria contable generada por transacciones de productos del banco.*
- ✓ *Administración y levantamiento de registros de firma en sistema de cuentas de ahorro y corrientes.*
- ✓ *Modificación en sistema general de productos.*



Departamento de Préstamos

Departamento encargado de la parte formal y contable de los desembolsos por préstamos, sin importar la naturaleza de estos.

➤ Operador de Préstamos: Sus funciones:

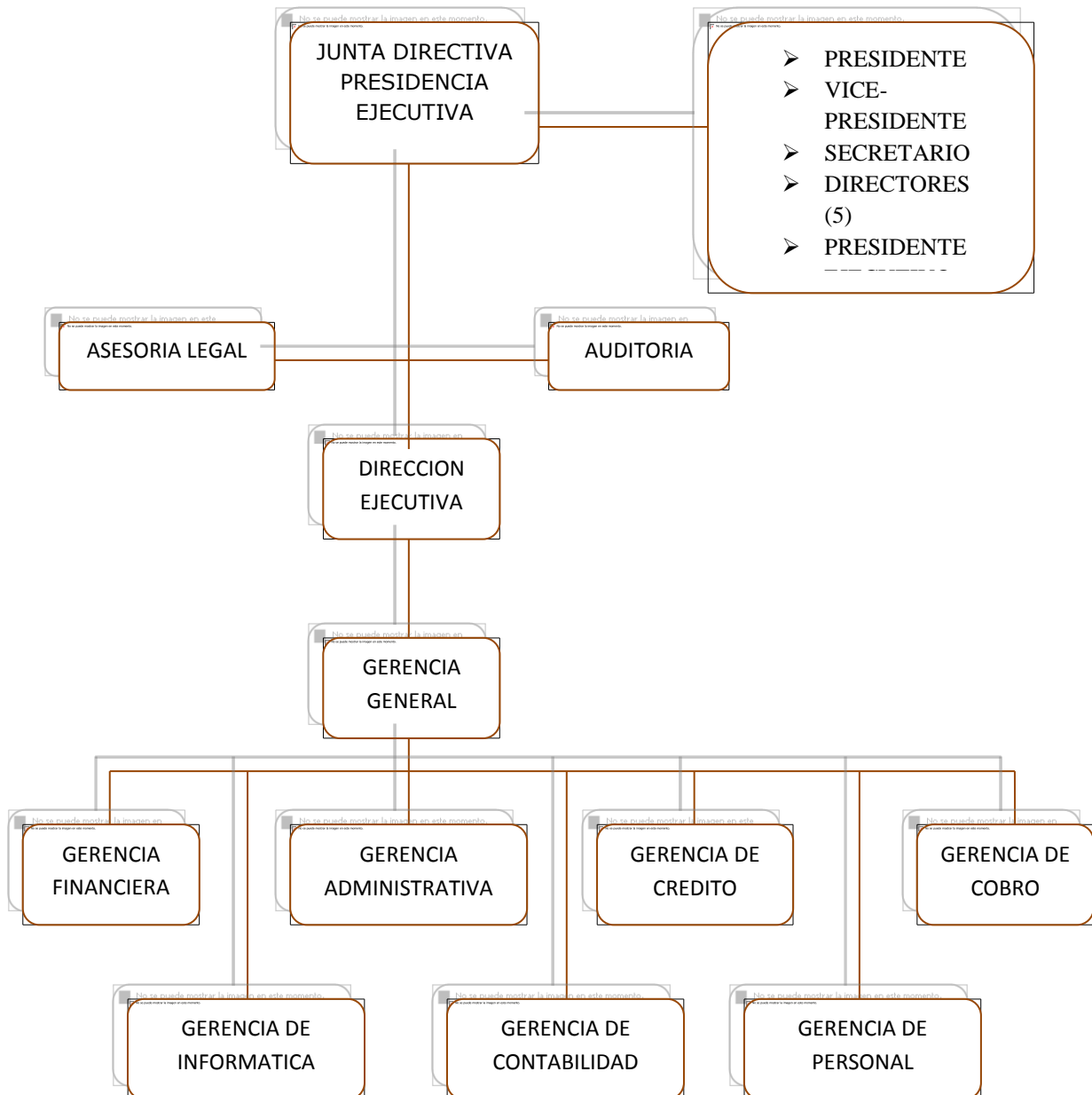
- ✓ Desembolsos de préstamos.
- ✓ Conciliación contable de operaciones por préstamos.
- ✓ Emisión de estados de cuentas de préstamos.

1.6 Estructura Organizativa De Los Bancos.

Cada Banco privado posee una estructura diferente por lo que es difícil generalizar en este sentido. La estructura que se presenta a continuación se desarrolló tomando en cuenta los propósitos de estudio y los departamentos principales de los Bancos que, aunque en cada uno poseen un nombre diferente, realizan las mismas actividades. Como por ejemplo; la presidencia, la gerencia, la subgerencia, y departamentos que conforman los bancos en general. A continuación se presenta una estructura organizativa de un Banco en General de El Salvador:



ORGANIGRAMA DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.





1.7 Situación Actual Del Sector Bancario En El Salvador.

Actualmente, el sistema financiero se encuentra integrado de la siguiente forma²:

➤ Bancos Privados.

1. Banco Agrícola, S.A.
2. Scotiabank El Salvador, S.A.
3. Banco de América Central, S.A.
4. Banco Citibank de El Salvador, S.A.
5. Banco Promérica, S.A.
6. Banco HSBC Salvadoreño, S.A.
7. Banco G&T Continental El Salvador, S.A.
8. Banco ProCrédit, S.A.
9. Banco Azteca El Salvador, S.A.

➤ Bancos Estatales.

1. Banco de Fomento Agropecuario
2. Banco Hipotecario de El Salvador, S. A.

➤ Sucursales De Bancos Extranjeros.

1. Citibank, N. A., Sucursal El Salvador.

² Tomado del sitio WEB; www.ssf.gob.sv



➤ Bancos Cooperativos Y Sociedades De Ahorro Y Crédito.

1. Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores,

S.C. de R.L. de C.V.

2. Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.

3. Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.

4. Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.

5. Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de R.L. - ACCOVI de R.L.

6. Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, S.A.

7. Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.

De los nueve bancos que conforman el Sistema Bancario Privado, únicamente cuatro instituciones poseen líneas de crédito para el sector MYPE: los cuales se detallan a continuación:

➤ Banco Agrícola, S.A.

➤ Banco de América Central.

➤ Banco ProCrédit.

➤ Banco HSBC Salvadoreño, S.A.



En el proceso actual de globalización bancaria existen factores que pueden calificarse como preocupantes como lo son: la dependencia a los mercados financieros internacionales, y la pérdida de control sobre las políticas crediticias, en específico, para sectores con riesgos especiales y prioritarios, para el país como; la agricultura, ganadería, la MYPYMES y otros.

Aunque la banca del país se está globalizando, sigue siendo salvadoreña; y solo ha cambiado la propiedad de los bancos, pero están obligados a cumplir, con las leyes y normas locales.

Para los empleados bancarios, la nueva banca representa nuevas oportunidades de colocación y empleo a nivel mundial, obteniendo capacitaciones de alto nivel académico y logrando con ello una carrera bancaria exitosa y de calidad.

Los usuarios del servicio bancario ahora tendrán acceso a nuevos productos financieros, con mayor seguridad y mejor cobertura para los depositantes así como ampliación de oportunidades crediticias a empresarios e inversionistas.

La participación extranjera en el sector bancario de las economías emergentes es una tendencia que viene



observándose desde hace varias décadas, pero que se acelera desde finales de los años 90's y que continúa expandiéndose en los últimos años.

En diciembre de 1999, inversionistas extranjeros participaban con un porcentaje cercano al 40% del capital de los bancos y a junio de 2007, este porcentaje alcanzó más del 95%, indicando que la internacionalización del sistema bancario salvadoreño es una realidad. En este proceso destacan grandes bancos globales y regionales como: HSBC, SCOTIABANCK, CITIBANK y BANCOLOMBIA. Varios estudios convergen en señalar esta tendencia mundial se impulsa globalmente por tres fuerzas: Innovación, Globalización y Nueva Arquitectura Financiera.

Por otra parte el sistema bancario, ya había logrado una importante transformación a partir del proceso de saneamiento y privatización de los bancos de inicios de los años 90's, la introducción de nuevas leyes financieras (Bancos, Valores, Seguros, etc.) y el surgimiento de inversionistas institucionales, como los fondos de pensiones.

La internacionalización creciente observada en el sistema bancario presenta oportunidades para las partes



involucradas, pero también, conlleva retos que se deben manejar, con el propósito de preservar un sistema bancario sólido y competitivo que contribuya al crecimiento económico del país.

1.8 Situación Normativa Del Sector Bancario En El Salvador.

La situación normativa del sector Bancario viene dada por una serie de leyes de las cuales se destacan las más importantes.

- Ley Orgánica de La Superintendencia del Sistema Financiero: Creada por decreto legislativo No. 628 de fecha 22 de noviembre de 1990, publicado en El Diario Oficial No. 278, tomo No. 309, del 10 de diciembre de 1990. La superintendencia del Sistema Financiero se fundó considerando que el desarrollo de la economía nacional requiere un sistema Financiero ágil y solvente que garantice la estabilidad del mercado financiero y mantenga la confianza del público. La finalidad de la superintendencia queda plasmada en su Capítulo 1, art. 2 de la ley que la



rige "La Superintendencia tendrá como finalidad principal vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones sujeta a su control y le corresponderá la fiscalización del Banco Central, de los Bancos Comerciales, de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, de las Instituciones de Seguro...".

- Ley Orgánica del Banco Central de Reserva: Publicada en el diario oficial No. 80, tomo 311, del 3 de mayo de 1991, otorga autonomía al Banco Central de Reserva y le asigna diferentes funciones entre las cuales destacan; promover y mantener las condiciones: monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional; propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente.
- Ley de Bancos: Publicada en el diario oficial No. 181, tomo 344, del 30 de septiembre de 1999, tiene por objeto como se lee en su Art. 1 "Regular la función de Intermediación Financiera y las otras operaciones realizadas por los bancos, proporcionando que éstos brinden a la población un servicio transparente,



confiable y ágil, que contribuya al desarrollo del país".

- Código de Comercio: Decreto Legislativo No 381, de fecha 10 junio de 2010, publicado en el diario oficial No.119, tomo 387, del 25 de junio de 2010, Regula a los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles, por lo que constituye una base para el ordenamiento jurídico financiero del Sector Bancario. El título 4°, Título VII, en sus capítulos 1 al 9 habla de todo lo relacionado con las operaciones bancarias y de crédito como son: la apertura de créditos, créditos mercantiles, créditos a la producción, reportos, cuentas corrientes, cartas de crédito, operaciones bancarias y servicios de carácter general. En el capítulo 7° se menciona que las operaciones de depósitos bancarios de dinero y de títulos, depósitos en cuenta de ahorro, emisión de obligaciones bancarias, y fideicomiso solo podrán ser ejecutadas por instituciones bancarias con sujeción a la ley especial en la materia.



CAPÍTULO II

*"MARCO TEÓRICO Y LEGAL DE LA
CONTABILIDAD BANCARIA".*



CAPÍTULO II: "MARCO TEÓRICO Y LEGAL DE LA CONTABILIDAD BANCARIA".

2.1 Marco Teórico.

2.1.1 Contabilidad Bancaria.

La contabilidad bancaria, es la rama de la contabilidad cuyos principios aplican al registro de las operaciones y servicios que los intermediarios financieros realizan, con el objetivo de conocer su situación financiera, los resultados obtenidos e interpretarlos.

La importancia de la contabilidad bancaria, es que sirve como herramienta fundamental para la toma de decisiones sobre los recursos humanos, materiales y financieros que conforman a un banco.

Entre los conceptos básicos y principios de contabilidad de acuerdo a la Norma N° 1 de las Normas de Contabilidad Financiera de la tercera convención nacional de contadores de El Salvador, se encuentran los siguientes:



- **Entidad Contable:** La contabilidad está relacionada con entidades, significa que una empresa específica, se identifica en sus Estados Financieros.
- **Negocio en Marcha:** La entidad presupone su existencia permanente, salvo especificaciones en contra.
- **Medición Económica:** La contabilidad mide los recursos y obligaciones económicas de la empresa y sus cambios, destacando solo las actividades que son susceptibles de cuantificación.
- **Periodo:** La vida de la empresa se divide en periodos iguales de tiempo, para conocer sus resultados y su posición financiera independientemente de la continuidad de la misma.
- **Medición en Términos de Dinero:** Los recursos, las obligaciones y sus cambios deben expresarse en unidades monetarias.
- **Acumulación:** La acumulación significa o consiste, en medir los recursos y obligaciones económicas cuando ocurren los cambios, independientemente a que se efectúen o no ingresos o pagos de efectivo; la producción continua, el crédito, los activos a largo plazo y la superposición de ciclos de actividad, al



ciclo contable son factores que complican la evaluación de las actividades de un periodo específico. Debido a que los recursos y a las obligaciones distintas del dinero cambian según se recibe o se paga en efectivo en los distintos periodos que abarcan; de tal manera que para poder establecer los resultados de un periodo y medir la situación financiera, se necesita registrar dichos cambios.

- **Precios:** La contabilidad se mide en base a los precios de intercambio de los recursos económicos (valor monetario).
- **Precio de Intercambio:** Es el valor asignado a las transferencias recíprocas de recursos y obligaciones entre las empresas, las que sacrifican recursos o incurren en obligaciones a fin de obtener otros recursos o satisfacer otras obligaciones.
- **Estimaciones:** Para medir la actividad económica de la empresa deberán de distribuirse los recursos entre los distintos periodos o actividades, por medio de bases estimadas.
- **Importancia Relativa:** Los informes financieros están destinados a contener solamente la información que sea



significativa a la empresa para efectuar evaluaciones y decisiones.

- **Sustancia más que Forma:** La contabilidad financiera hace énfasis en la sustancia económica de los eventos, aunque su forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera un tratamiento diferente.
- **Estados Financieros:** Los resultados del proceso contable se expresa principalmente en Estados Financieros y estos son: El Estado de Situación financiera o Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio.

2.1.2 Operaciones Pasivas.

Las operaciones de pasivo, son aquellas en las que las entidades financieras, básicamente, se dedican a la captación de recursos financieros, y a cambio, se comprometen a pagar, generalmente en forma de interés, una rentabilidad a los clientes, bien sean depositantes de dinero o bien de activos financieros.



CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y LAS
CUENTAS DE AHORRO

- Para la apertura de las cuentas se requieren aportaciones mínimas. El riesgo de impago depende de la solvencia de la entidad, controlada directamente por el Banco y la cobertura que ofrece el Banco Central de Reserva hasta una cantidad máxima.
- La rentabilidad ofrecida es mínima, pagadera mensual, trimestral, semestral o anualmente, y básicamente, ofrecen tres modalidades, la más utilizada, remunerando el saldo diario desde el primer ingreso realizado; otra remunera por tramos, pagando más interés para tramos con saldos superiores, y la última condiciona la remuneración a partir de un saldo medio determinado.
- El banco aplicará, una comisión de administración en general por el derecho a realizar todas las transacciones con las que cuenta la institución. Estas comisiones tienen que estar expuestas públicamente en cada oficina, y en cualquier caso el cliente tiene derecho a disponer de la información de las comisiones aplicables al contrato.



- Los gastos ocasionados pueden derivar de muy diversas operaciones, desde transferencias, ingreso de cheques, utilización de tarjetas de débito ó crédito, etc.
- Existe una gran oferta y tipología muy variada de estos productos, segmentándolos incluso por edades que abarcan desde cuentas infantiles, cuentas para jóvenes, o cuentas específicas de pensionistas.
- La aparición de la banca por Internet ha supuesto una alternativa muy interesante a la banca tradicional partiendo de que las condiciones ofrecidas por algunas entidades son muy favorables, bien desde el punto de vista de la superior rentabilidad, bien por la omisión de comisiones y otros gastos de gestión, y otra ventajosa posibilidad es la de poder operar por teléfono.

2.1.2.1 Depósitos En Cuenta Corriente.

Las cuentas corrientes o depósitos a la vista se caracterizan porque los fondos depositados en ellas son de disponibilidad inmediata y en efectivo, mediante cualquier instrumento facilitado por la entidad para obtener las



cantidades de dinero consignadas en ellas, tarjeta de débito o crédito, cheques, pagarés, o personalmente en ventanilla. Dependiendo de la modalidad pactada, ofrecen otro tipo de servicios tales como domiciliar pagos y cobros, ingreso de nómina, realizar transferencias; algunos más específicos como anticipo de nóminas, seguros de asistencia en viajes, seguros de hogar, condiciones ventajosas en préstamos y créditos; la entidad remite al domicilio del titular la información de las operaciones realizadas a través de una cuenta corriente, de forma periódica, quincenal, mensual, en un documento denominado extracto.

2.1.2.2 Depósitos De Ahorro.

Las libretas de ahorro o cuentas de ahorro a la vista son productos muy semejantes a las cuentas corrientes y son por definición, contratos de depósito de efectivo, de libre disposición. Todas las operaciones realizadas quedan reflejadas en la libreta que se entrega al titular de la cuenta, popularmente se llamaba "libreta de ahorros".



Es un instrumento que permite disponer de dinero efectivo de forma rápida puesto que, se puede hacer por ventanilla, o utilizando algún instrumento de pago que lleve vinculado. Otra característica que cabe señalar es el hecho de que la libreta física permanece en poder del cliente, debiendo actualizarla cuando considere conveniente, él mismo, en los cajeros habilitados para ello, o en cualquier sucursal del banco.

2.1.2.3 Depósitos A Plazo.

Es un producto financiero que goza de una gran aceptación entre los inversores debido a su facilidad operativa y su bajo riesgo, requieren para el impositor la entrega de un dinero del que no podrá disponer, en principio, hasta la finalización del plazo fijado de vencimiento. En esa fecha se devolverá el depósito y el interés acordado en el contrato. En el caso de depósitos a tipo fijo la rentabilidad esta garantizada y el capital desembolsado se devuelve en su totalidad. Para los depósitos a tipo variable la rentabilidad se desconoce a priori e igualmente



ocurre con la recuperación del capital depositado, pues en la fecha de vencimiento puede ser superior o inferior.

Los productos más característicos son los depósitos a plazo fijo, con distintas modalidades de inversión, y los certificados de depósito. Igual que en el caso de las cuentas a la vista, implican movimientos de dinero y se mencionan a continuación.

➤ **Depósitos a Plazo Fijo.**

Constituye una modalidad de los depósitos a plazo, en la que el cliente se compromete a mantener la cuantía depositada hasta la fecha de vencimiento, pactada en el mismo momento de contratación de la operación, a cambio de la imposibilidad de disposición del dinero durante ese período de tiempo, el banco remunera al cliente con un tipo de interés más elevado que el que percibiría con una cuenta corriente o de ahorro, y es precisamente el pago de estos intereses los que permiten al banco la aplicación y uso de esos recursos rentabilizándolos en forma de operaciones de activo.

El contrato se formaliza en una libreta o lámina, siendo nominativo e intransferible, donde aparece la información



referente a la imposición, importe, fecha, vencimiento, interés, cancelaciones, etc.

Durante el plazo acordado, el impositor no puede disponer del dinero invertido, si desea recuperarlo adelantándose a la fecha de vencimiento, será a costa de sufrir una penalización, pagando la correspondiente comisión por cancelación anticipada, que salvo los depósitos con interés variable, esta comisión no puede superar los intereses generados hasta el momento de la cancelación. No obstante, para este caso, y para cuando no cabe la posibilidad de cancelación anticipada, el banco ofrece la concesión de un préstamo a un tipo de interés superior al del depósito y por el mismo importe. En general, las cancelaciones parciales tampoco están permitidas, excepcionalmente sí para algún tipo de depósito a largo plazo y a partir de un saldo mínimo. Tampoco pueden librarse cheques ni órdenes de pago, ni realizar nuevas aportaciones a un depósito ya existente, si bien se pueden contratar cuantos depósitos se desee. En definitiva, la liquidez de este producto financiero se encuentra muy restringida.



➤ **Certificados de Depósito**

Son operaciones con características muy similares a los depósitos a plazo fijo, resaltando que la principal diferencia es que estos títulos son transmisibles por endoso a un nuevo titular, sin implicar salida de fondos para la entidad, son negociables en el mercado secundario, sin necesidad de esperar a vencimiento para obtener liquidez. No es necesaria la intervención de corredor de bolsa.

➤ **Depósitos de Títulos Valores**

Está considerada como una actividad complementaria de los servicios de inversión y que junto con el alquiler de cajas de seguridad, constituyen los depósitos regulares bancarios más típicos.

Esta actividad está reservada para las entidades de crédito y para las de valores, que utilizan un contrato específico cuando el depositante no sea una entidad financiera y el valor nominal de los títulos no supere una cuantía mínima.

El depositario tiene la obligación de guardar y conservar los títulos depositados y restituirlos en la forma pactada en el contrato, y al constituir un depósito administrado, el depositario queda obligado a realizar el cobro de los



intereses en la época de sus vencimientos y a practicar cuantos actos sean necesarios para conservar el valor de los títulos. El depositante está obligado a retribuir al depositario en la forma pactada en contrato.

2.1.3 Operaciones Activas e Internas.

Las operaciones de activo para las entidades financieras, implican prestar recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución que pagarán en forma de tipo de interés, o bien acometen inversiones con la intención de obtener una rentabilidad.

2.1.3.1 Préstamos.

Por el contrato de préstamo, una de las partes entrega a la otra, alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva, en cuyo caso se llama comodato, o dinero u otra cosa fungible, con condición de devolver otro tanto de la misma especie y calidad, en cuyo caso conserva simplemente el nombre de préstamo. El



comodato es esencialmente gratuito. El simple préstamo puede ser gratuito o con pacto de pagar interés.

EL Código Civil lo define como; la figura genérica del préstamo y las dos especies que comprende, son por un lado, el préstamo de bienes, que por sus características no permiten su sustitución por otros absolutamente idénticos, de modo que solo pueden devolverse aquellos, y por otra parte, el préstamo de cosas que si son fácilmente sustituibles unas por otras, pues es indiferente recuperar las que se entregaron u otras idénticas. El caso más usual es el del dinero ya que entregándose una cantidad de moneda de curso legal, basta la devolución de otra cantidad igual. En este supuesto, si la cantidad a devolver fuera la misma entregada, el préstamo será gratuito. Pero si se devuelve más, es porque el préstamo es retribuido, se le están aplicando intereses.

Sobre esta base, cuando tenemos necesidad de dinero para satisfacer una necesidad que se nos pueda presentar (adquisición de vivienda, coche, viajes, arreglo de la casa, ordenador,...), podemos solicitar un préstamo. Normalmente, los préstamos los concede un banco, caja u otra entidad financiera, aunque también los puede conceder



un particular (familiar, amigo, extraño,...). Quien nos concede el préstamo suele exigirnos algún tipo de garantía y, normalmente, nos cobrará un precio. Nos centraremos aquí en los préstamos bancarios por ser los más frecuentes.

Clases de préstamos, por el tipo de garantía exigida podemos distinguir entre préstamos personales y préstamos hipotecarios.

➤ **Préstamos Personales**

El banco o caja no nos exige otra garantía que la personal, en algunos términos, los préstamos suelen ser de menor entidad y con un plazo de duración más breve. Es frecuente solicitar un préstamo personal para la adquisición de un coche, realizar un viaje y otros gastos de reducida cuantía.

➤ **Préstamos Hipotecarios**

La devolución del capital prestado se garantiza con la hipoteca de un inmueble. Suelen ser préstamos de cuantía más elevada y el plazo de devolución de la cantidad prestada es también mayor. Aunque no sólo se pacta este tipo de préstamo para adquirir una casa, esto suele ser lo habitual. El banco garantiza la devolución de la cantidad prestada para adquirir la casa con la hipoteca que se



constituye sobre ella, lo cual permite al banco que, en caso de impago, acuda a un procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, especialmente rápido, que concluye con la subasta de la casa para cobrarse la cantidad debida.

El dinero necesario para la adquisición de la vivienda habitual puede obtenerse a través de un préstamo hipotecario concertado con una entidad de crédito, que es lo más corriente. Sin embargo, también puede prestarnos el dinero un familiar. Normalmente, éste no nos cobrará intereses, constituyendo, así, un crédito gratuito. Siendo la hipoteca la principal existen, hay otras posibles garantías, por ejemplo puede constituirse una prenda sobre bienes muebles o hipotecas especiales sobre automóviles, maquinaria industrial, etc. También pueden prestar fianza otras personas a su favor, de modo que responderán por usted si no puede hacerlo.

2.1.3.2 Otras Operaciones.

En este rubro se encuentran todos los demás tipos de operaciones bancarias que se realiza o pueden hacerse en un banco; entre estas operaciones podemos mencionar:



➤ **Inversión en Activos Financieros de Deuda Pública.**

El Estado o las Comunidades Autónomas emiten activos financieros de deuda para financiarse, tanto a corto como a medio y largo plazo, colocándolos entre el público, que obtiene una remuneración que conoce de antemano, es decir, los inversores perciben una rentabilidad fija que puede expresarse, bien como cupón o intereses: un tanto por ciento sobre el nominal pagadero según las condiciones de la emisión, anual, semestral, mensual, etc., o el caso particular del llamado "cupón cero", en el que el inversor percibe los intereses de una sola vez, en el momento de la emisión, o al vencimiento del activo; o bien como primas de amortización o primas de emisión: en las primeras, el emisor del título paga un porcentaje por encima del nominal al vencimiento, en las segundas el emisor realiza un descuento respecto del nominal, independientemente de que perciban cupones periódicos o no. Cuando la deuda pública está emitida por un estado solvente, existe poca probabilidad de que deje de pagar sus deudas.

En este tipo de producto, es necesario prever el tiempo que se desea mantener la inversión, puesto que para un plazo de año o año y medio lo apropiado sería colocar el dinero en



una Letra del Tesoro, que en renta fija sufre menor variación, o adquirir cesiones temporales de activos, aquellos en los que el banco vende sus carteras de activos a plazo, comprometiéndose a recomprarlos al cliente, en una fecha anterior al vencimiento de los mismos.

Si la inversión elegida es a medio o largo plazo, los activos indicados son Bonos y Obligaciones del Estado y en este caso hay que tener presente, que el valor de mercado fluctúa, con lo que si los tipos de interés suben, la renta fija ya emitida baja, y caso contrario, si los tipos de interés bajan, la renta fija sube, por lo que si es necesario vender el título antes del vencimiento, puede suceder que el precio de venta resulte inferior al precio de adquisición.

➤ **Letras del Tesoro.**

Son títulos de deuda emitidos al descuento, su valor nominal cambia según los recursos con los que cuenta el Estado, pero su precio efectivo de adquisición es inferior, los intereses son, por lo tanto, la diferencia entre lo pagado y el valor nominal que se recibe a la amortización de la Letra, o entre el precio de compra y el precio de venta, si se venden antes de vencimiento.



Son valores muy seguros y gozan de total liquidez ya que el inversor puede colocarlas en el mercado secundario en cualquier momento. La deuda pública está representada en forma de Anotaciones en Cuenta.

➤ **Bonos y Obligaciones del Estado.**

Son activos financieros, que emite el Tesoro Público, con un nominal dependiendo de los recursos con los que cuente el Estado, con el objetivo de obtener financiación a largo plazo. La deuda a medio y largo plazo, a diferencia de lo que ocurre con las Letras del Tesoro, tienen fijado un interés nominal anual explícito, que determina el Tesoro Público con anterioridad a cada emisión, en función de la coyuntura del mercado, y estos cupones se abonan anualmente en las fechas establecidas para cada emisión. Son títulos que gozan de plena solvencia y seguridad, así como de máxima liquidez en el mercado secundario.

➤ **Cesiones Temporales de Activos.**

Son depósitos instrumentados en Deuda Pública, Letras del Tesoro, Bonos u Obligaciones del Estado pertenecientes a la cartera de un banco, y que mediante la cesión, un inversor adquiere temporalmente un título de deuda con el compromiso de deshacer la operación, en un plazo determinado, a un



día, a una semana, a varios meses, normalmente no superior al año.

En definitiva, el vendedor cede temporalmente los títulos de deuda, adquiriendo una alternativa de financiación más económica que, un préstamo. El comprador a cambio recibe unos intereses durante el periodo de tiempo pactado, y al final, el banco vuelve a comprar esos títulos pagando el precio estipulado al poseedor del depósito, por lo que la remuneración de éste no se ve afectada por las variaciones del mercado.

La garantía de estos depósitos es mayor que en la ofrecida en las imposiciones a plazo, puesto que en éstas, el riesgo asumido de no recuperar el capital, es la posible quiebra del banco, mientras que en las cesiones temporales de activo, aunque el banco quebrase, el inversor dispone de los valores de Deuda Pública como garantía de la devolución del principal. Igualmente para la entidad, no implica ningún riesgo, ya que el margen que le proporciona es la diferencia entre el tipo de interés percibido por el título cedido con el compromiso de recompra, y el interés pagado al adquirente del depósito.



➤ **Inversión en Activos Financieros de Deuda Privada.**

Las entidades financieras u otras empresas, con el fin de captar recursos para sus operaciones, emiten títulos como pagarés, bonos, obligaciones, bajo las normas legales vigentes, así el inversor que los compre, obtiene una rentabilidad, que en principio, es superior a la ofrecida por la renta fija pública. Los pagarés de empresa se emiten al corto plazo y en general al descuento, con valores nominales muy elevados. Los bonos y obligaciones se emiten a plazos muy largos para recuperar las cantidades depositadas, no obstante, igual que los pagarés, son títulos negociables en mercados secundarios, sin necesidad de esperar a vencimiento, aunque en ocasiones pueden tener menor liquidez que los activos de deuda pública. Dependiendo de las condiciones de la emisión existe una gran variedad de estos activos de renta fija.

Comparativamente, el riesgo también es superior al asumido adquiriendo la deuda del Estado, siempre dependiendo en ambas situaciones del ente emisor. En caso de impago, la entidad emisora, responde con todo su patrimonio, pero hay que resaltar que su contratación no se encuentra protegida por el Fondo de Garantía de Depósitos.



➤ **Inversión en Activos Financieros de Deuda Pública y Privada Internacional.**

La emisión de títulos realizada por organismos supranacionales o empresas multinacionales fuera de su país, y en la moneda del país donde colocan la deuda se llaman; bonos extranjeros. El prestatario extranjero que para captar dinero opta, por ejemplo, por la moneda de curso legal y los tipos de interés vigentes en el País, asume el riesgo de la fluctuación del dólar respecto de la propia moneda.

➤ **Inversión en Acciones.**

Las acciones son títulos negociables que adquiere el inversor constituyéndose en socio o propietario de la empresa. Representan una parte proporcional del capital de una sociedad y confieren unos derechos al poseedor de la acción, derecho de asistencia y voto en las Juntas de Accionistas, derecho de información, derecho a percibir dividendos, derecho de suscripción preferente en una ampliación de capital, etc.

Todos estos privilegios varían en función del tipo de acción que se adquiriera en el mercado. Las acciones ordinarias otorgan a sus tenedores todos los derechos



ordinarios relativos a esa empresa. Las acciones sin voto limitan esos derechos, privándoles de la posibilidad de votar en las Juntas de Accionistas, como contrapartida a esta carencia son recompensados con un derecho especial, que puede ser económico. Otros títulos confieren a sus titulares derechos extraordinarios que pueden ser económicos o políticos son las acciones privilegiadas. Las llamadas acciones preferentes no tienen derechos políticos y cobran un dividendo fijo, por lo que se consideran como un bono a pesar de su denominación, gozan de un rango superior a las acciones ordinarias e inferior a los bonos subordinados.

La retribución que se obtiene con estos activos financieros es desconocida en el momento de la emisión puesto que dependerá de los beneficios obtenidos por la empresa, que repartirá en forma de dividendos, de ahí la diferencia entre renta variable y renta fija, en la que se conoce de antemano la rentabilidad a vencimiento. Otra vía por la que se puede alcanzar rendimientos positivos es a través de la venta cuando el precio de ésta sea superior al de compra; así mismo en las ampliaciones de capital con los derechos preferentes de suscripción, o en las reducciones



de capital si devuelven aportaciones al accionista, o con las primas de asistencia a juntas, o incluso con descuentos en el precio de la suscripción de títulos en una oferta pública de venta, o con regalos y premios.

2.1.4 Sistema Contable.

Concepto de lo que es un sistema contable: El sistema de contabilidad³, es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como; formularios, reportes, libros etc. y que, presentados a la gerencia le permitirán a la misma tomar decisiones financieras.

Un sistema de contabilidad, no es más que normas, pautas, procedimientos etc. para controlar las operaciones y suministrar información financiera de una empresa, por medio de la organización, clasificación y cuantificación de las informaciones administrativas y financieras que se nos suministre.

³ Tomado del sitio web; www.gestiopolis.com



Para que un sistema de contabilidad funcione eficientemente es preciso que su estructura-configuración cumpla con los objetivos trazados. Esta red de procedimientos debe estar tan íntimamente ligada que integre de tal manera el esquema general de la empresa que pueda ser posible realizar cualquier actividad importante de la misma.

Para que exista un banco, debe cumplir con aspectos legales; entre estos están las Leyes y Normas del Sistema Financiero, las primeras se encuentran en el marco legal del texto y las últimas se clasifican en:

➤ **Prudenciales:** que están compuestas por las siguientes normas:

1. SGR: Sus siglas significan; Sociedades de Garantía Recíproca; estas normas están comprendidas por cuatro normas que se complementan entre sí, las cuales son; la primera; Normas para Constituir y Operar Sociedades de Garantía Recíproca⁴, en la cual se brinda todos los lineamientos necesarios para la creación y funcionamiento de dicha sociedad, cuyo objeto principal es desarrollar los requisitos y trámites, tanto legales como administrativos, para constituir y operar dichas

⁴ NPSGR1-01



sociedades, la segunda; Normas para la Diversificación de las Inversiones de las Sociedad de Garantía Recíproca⁵, su principal objeto es desarrollar las bases legales de La ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana que tratan sobre los límites de las inversiones que se pueden realizar en dichas sociedades con el propósito de diversificarlas, la tercera; Normas de Aplicación para el Requerimiento de Fondo Patrimonial de las Sociedades de Garantía Recíproca⁶, su objeto es establecer las disposiciones que permitan el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial de las sociedades en mención, que dicho fondo será la suma del Capital Primario más el Capital Complementario, deduciendo de estos cualquier participación de capital en otras sociedades y no pudiéndose computarse como fondo patrimonial, las reservas o provisiones de pasivos, ni las que tengan por objeto atender servicios de pensiones, jubilaciones y otros beneficios que obligatoria o voluntariamente la sociedad conceda a su personal. Tampoco se computarán las depreciaciones y las

⁵ NPSGR3-01

⁶ NPSGR3-02



provisiones por irrecuperabilidad de préstamos, y la cuarta; Normas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca⁷, esta norma establece los criterios para la conservación de prórrogas y liquidación de los activos extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca. La última actualización de estas normas fue el 12 de Febrero de 2010.

2. Subsidiarias Bancarias: Su nombre es Normas Generales sobre las Obligaciones Prudenciales y Contables de las Subsidiarias de Bancos o de Controladoras de Finalidad Exclusiva⁸, cuyo objeto es establecer las normas que deben ser aplicadas por las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta de las entidades antes mencionadas las cuales deberán remitir el balance de comprobación y el estado de resultados mensual, a la Superintendencia en los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto los correspondientes a los meses de junio y diciembre para los cuales tendrán un plazo de días hábiles. A la vez las subsidiarias no podrán tener inversiones en otras sociedades del conglomerado; excepto que exista

⁷ NPSGR04-01

⁸ NSB-001



autorización expresa en la ley, a esta prohibición se exceptúan las inversiones de portafolio que mantengan su calidad de inversionistas institucionales en cuanto a los fondos que administran, siempre que den plena observancia a los procedimientos que les son aplicables según las leyes que las regulan. La última actualización de esta norma fue el 12 de Febrero de 2010.

3. Bancos Cooperativos: Las Normas Prudenciales de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito se componen de doce normas citas a continuación; Normas para Autorizar Cooperativas de Ahorro y Crédito para la Captación de Ahorro del Público⁹, Normas para Constituir y Operar Cooperativas de Ahorro y Crédito para Captar Ahorros del Público¹⁰, Normas para Constituir y Operar Sociedades de Ahorro y Crédito y para Convertir Entidades en Marcha en Sociedades de Ahorro y Crédito¹¹, Normas para Constituir, Calificar y Operar Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito¹², Normas para la Elaboración de los Planes de Regularización para las Cooperativas de Ahorro y

⁹ NPNB1-01

¹⁰ NPNB1-02

¹¹ NPNB1-03

¹² NPNB1-04



Crédito ¹³ , Normas sobre Límites en la Concesión de Créditos de Bancos Cooperativos ¹⁴ , Normas sobre Límites en la Concesión de Créditos de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito ¹⁵ , Normas para el Otorgamiento de Créditos a Personas Relacionadas con un Banco Cooperativo ¹⁶ , Procedimiento para la Recolección de Datos del Sistema Central de Riesgos de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito ¹⁷ ; compuesta por ocho anexos; A. Estructuras de Archivos, B. Tablas de Referencia, C. Descripción de Campos, D. Código de Errores Modificado, E. Códigos de Destino para la Clasificación del Crédito, F. Reporte de Envío de Datos, G. Modelo Relacional y H. Conceptos Utilizados; Normas para la Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito ¹⁸ y las Normas para Contratos de Arrendamiento de Bienes inmuebles por parte de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y

¹³ NPNB1-05

¹⁴ NPNB3-02

¹⁵ NPNB3-03

¹⁶ NPNB4-01

¹⁷ NPNB4-02

¹⁸ NPNB4-04



Crédito¹⁹. La última actualización fue el día 03 de Enero de 2011.

4. Seguros: Para la creación y establecimiento de estas instituciones se consideran tres aspectos importantes: el primero; la Apertura del Establecimiento, el cual se base en el Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros ²⁰ ; el segundo, Controles Financieros el cual esta formado por las siguientes normas, Normas para el Cálculo del Patrimonio Neto Mínimo de las Sociedades de Seguros²¹, Normas para el Control y Diversificación de las Inversiones de las Sociedades de Seguros²² y las Normas sobre Créditos a Personas Vinculadas con una Sociedad de Seguros²³; el tercero, Otras Normas, las cuales son; Instituto sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros²⁴, Instructivo para la Enajenación y Adquisición de Bienes por Sociedades de Seguros²⁵, Instructivo para la Tenencia de Activos Extraordinarios de Sociedades de Seguros²⁶,

¹⁹ NPNB4.05

²⁰ NPS1-01

²¹ NPS3-01

²² NPS3-02

²³ NPS3-03

²⁴ NPS4-03

²⁵ NPS4-06

²⁶ NPS4-07



Instructivo para Autorizar Aumentos de Capital Social de las Sociedades de Seguros²⁷, Normas para la Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Sociedades de Seguros²⁸, Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros²⁹, Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros³⁰, Instructivo para el depósito de pólizas de Seguros por parte de las Sociedades e Seguros³¹. La última actualización fue el 11 de Abril de 2011.

5. Bancos: Para la Apertura de los Establecimientos de los Bancos se deben de cumplir los diferentes requisitos citados en las siguientes normas; Reglamento para Constituir y Operar Nuevos Bancos y Financieras en El Salvador³², Instructivo para la Conversión de Financieras en Banco³³, Normas para Autorizar a los Bancos y Controladoras de Finalidad Exclusiva a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas³⁴,

²⁷ NPS4-08

²⁸ NPS4-09

²⁹ NPS4-10

³⁰ NPS4.11

³¹ NPS4-12

³² NPB1-04

³³ NPB1-05

³⁴ NPB1-10



Normas para Autorizar a los Bancos y Controladoras de Finalidad Exclusiva a Realizar Inversiones Accionarias en Subsidiarias y Oficinas en Países Extranjeros³⁵, Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros³⁶, Normas para el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros³⁷ y Normas para la Apertura, Funcionamiento y cierre de Agencias³⁸. La última actualización fue el 17 de Mayo de 2011.

➤ **Contables;** entre las cuales se citan las siguientes:

1. Sociedad de Garantía Recíproca: esta clasificación la integran dos normas las cuales son; Normas Para La Contabilización De Los Activos Extraordinarios De Las Sociedades De Garantía Recíproca la cual tienen por objeto establecer prácticas uniformes para el registro contable y la valuación de las transacciones de los activos extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca y ; Normas Contables Para El Fondo De Provisiones Técnicas De Las Sociedades De Garantía Reciproca la cual tienen por objeto establecer las

³⁵ NPB1-11

³⁶ NPB1-12

³⁷ NPB1.13

³⁸ NPB1-14



aplicaciones contables de la constitución, utilización y recuperación del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

2. Bancos Cooperativos: esta clasificación está integrada por 7 normas contables las que se detallan a continuación: la primera es la Norma Para Constituir Provisiones Por Riesgo País³⁹ la cual tienen por objeto establecer los criterios para el establecimiento de las políticas y procedimientos para la identificación, revisión y control del riesgo país en las actividades de colocación de recursos en el exterior; así como establecer las bases de cálculo y la oportunidad de la constitución de las provisiones contables para representar el referido riesgo; la segunda es Normas Para La Contabilización De Intereses De Las Operaciones Activas Y Pasivas De Los Intermediarios Financieros No Bancarios⁴⁰ la cual tiene por objeto determinar la oportunidad para la contabilización de los intereses devengados en las operaciones activas y los incurridos en las operaciones pasivas de los intermediarios

³⁹ NCES -02 Emitida por El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

⁴⁰ NCNB-001



financieros no bancarios, de tal forma que reflejen razonablemente el costo o producto de la intermediación financiera; la tercera es la Norma Para La Contabilización De Las Comisiones Sobre Préstamos Y Operaciones Contingentes De Intermediarios Financieros No Bancarios ⁴¹ cuyo objetivo es establecer los principios, métodos y procedimientos uniformes para el registro contable de las comisiones que los intermediarios financieros no bancarios cobran anticipadamente a sus clientes por el otorgamiento de préstamos, avales, fianzas, garantías y servicios financieros; la cuarta es las Normas Para Contabilizar Los Revalúos De Los Inmuebles De Intermediarios Financieros No Bancarios ⁴² esta tienen por objeto establecer los criterios para determinar el monto a contabilizar como revalúo de los inmuebles de los intermediarios financieros no bancarios, la depreciación y sus ajustes y los registros contables para el retiro de esos bienes; la quinta norma es la referente a Normas Para El Reconocimiento Contable De Perdidas En

⁴¹ NCNB-003

⁴² NCNB-004



Préstamos Y Cuentas Por Cobrar De Intermediarios Financieros No Bancarios (NCNB-005), la cual tiene por objeto regular el reconocimiento de pérdidas por eliminación de saldos de préstamos y cuentas por cobrar; la sexta norma es la referente a Normas Para La Reclasificación Contable De Los Préstamos Y Contingencias De Los Intermediarios Financieros No Bancarios⁴³ y tienen por objeto regular el traslado de préstamos de cartera vigente a cartera vencida y el tratamiento contable de la conversión de una contingencia en préstamo. Estas últimas operaciones serán permitidas cuando hayan sido aprobadas por el órgano director de la federación a la que este afiliado el sujeto de las presentes Normas, previa opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador; la séptima y última norma es la referente a Normas Para El Registro Contable De Operaciones De Reporto Bursátil Que Realizan Los Intermediarios Financieros No Bancarios⁴⁴ la cual tienen por objeto regular la aplicación y valuación contable de las operaciones de reporto bursátil.

⁴³ NCNB-006 Emitida por El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

⁴⁴ NCNB-007



3. Seguros: entre las normas aplicables a las sociedades de seguros están las Normas Para Constituir Provisiones Por Riesgo País; Normas Para la Reclasificación Contable de Los préstamos y Contingencias de Las Sociedades de Seguros⁴⁵; Normas Para El Registro Contable De Operaciones De Reporto Bursátil Que Realizan Las Sociedades De Seguros ⁴⁶ ; Normas Para Contabilizar Revalúas De Los Inmuebles De Sociedades De Seguros ⁴⁷ ; NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO CONTABLE DE PERDIDAS EN PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR DE SOCIEDADES DE SEGUROS (NCS-009); Normas para La Contabilización de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Seguros (NCS-010); Normas Para La Constitución De Las Reservas Técnicas De Las Sociedades De Seguros (NCS-011); entre otras.⁴⁸

4. Bancos: las normas contables referentes a los bancos son las siguientes: Normas Para Constituir Provisiones Por Riesgo País; Normas Para La Reclasificación Contable De Los Préstamos Y Contingencias De Los Bancos Y Financieras (NCB-005), cuyo objetivo es Establecer las normas contables que regulen el traslado de préstamos de

⁴⁵ NCS-006

⁴⁶ NCS - 007

⁴⁷ REGLAMENTO NCS-008

⁴⁸ Ver página web de La Superintendencia del Sistema Financiero, marco legal, normas contables.



cartera vigente a cartera vencida y el tratamiento contable de la conversión de una contingencia en préstamo; Normas Para La Contabilización De Intereses De Las Operaciones Activas Y Pasivas De Los Bancos (NCB-006), cuyo objetivo es Normar la contabilización de los intereses devengados en las operaciones activas y pasivas de los bancos, de tal forma que reflejen razonablemente el costo o producto de la intermediación financiera; Normas Para El Registro Contable De Operaciones De Reporto Bursátil Que Realizan Los Bancos (NCB-011), cuyo objetivo es regular la aplicación y valuación contable de las operaciones de reporto bursátil; Normas Para El Reconocimiento Contable De Perdidas En Prestamos Y Cuentas Por Cobrar De Bancos (NCB-012); Normas Para La Contabilización De Los Activos Extraordinarios De Los Bancos (NCB-013), La cual tienen por objeto establecer prácticas uniformes para el registro contable y la valuación de las transacciones de activos extraordinarios de los bancos; Normas Para La Contabilización De Las Inversiones Accionarias De Los Bancos Y Sociedades Controladoras De Finalidad Exclusiva (NCB-014), cuyo objetivo es definir la oportunidad y el



valor del registro de las inversiones en acciones de subsidiarias y sociedades de inversión conjunta por parte de los bancos y sociedades controladoras de finalidad exclusiva que integren un conglomerado financiero; Normas Para La Contabilización Y Valorización De Los Títulos Valores De La Cartera De Inversiones De Los Bancos (NCB-016), cuyo objetivo es determinar los principios, métodos y procedimientos que deben utilizar los bancos para la valorización de sus inversiones en títulos valores representativos de deuda; a tenor de lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, en el artículo 224 de la Ley de Bancos y el artículo 444 del Código de Comercio; Normas Para La Elaboración De Estados Financieros De Bancos (NCB-017), cuyo objetivo es establecer regulaciones y procedimientos que permitan la elaboración de estados financieros uniformes y consistentes; Normas Para La Publicación De Los Estados Financieros De Los Bancos (NCB-018), La cual tienen por objeto establecer el contenido de los estados financieros para que los bancos proporcionen al público información financiera



suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica y jurídica; Normas Para La Elaboración De Estados Financieros Consolidados De Los Conglomerados Financieros (NCB-019), La cual tiene por objeto establecer el contenido mínimo y los procedimientos para la elaboración de los estados financieros consolidados de los conglomerados financieros regulados por la Ley de Bancos; Normas Para La Publicación De Los Estados Financieros De Los Conglomerados Financieros (NCB-020); La cual tiene por objeto establecer el contenido de los estados financieros consolidados para que los conglomerados financieros proporcionen al público información financiera suficiente y oportuna sobre su situación financiera, económica y jurídica; Normas Para La Contabilización De Las Comisiones Bancarias Sobre Préstamos Y Operaciones Contingentes (NCB-021), cuyo objeto es establecer prácticas uniformes para el registro contable de las comisiones que los bancos cobran anticipadamente a sus clientes por el otorgamiento de préstamos, avales, fianzas, garantías y servicios financieros, cualquiera sea el nombre con que las denominen; Normas Para Clasificar Los Activos De



Riesgo Crediticio Y Constituir Las Reservas De Saneamiento (NCB-022), esta tienen por objeto regular la evaluación y clasificación de los activos de riesgo crediticio según la calidad de los deudores y exigir la constitución de reservas mínimas de saneamiento de acuerdo a las pérdidas esperadas de los respectivos activos, y; Normas Para La Valoración De Los Activos Y Pasivos Excluidos De Bancos En Reestructuración (NCB-022), la cual tienen por objeto establecer el procedimiento que deberá seguir la Superintendencia del Sistema Financiero, para la valoración de los activos y pasivos que se excluyen de un banco en reestructuración.

➤ **Manuales.**

El manual de aplicación es aquel en el que se describen las funciones de cada cuenta del Catalogo de Cuentas de una Institución Bancaria en el cual se detalla en que circunstancias una cuenta específica puede cargarse y cuando abonarse para ver el Catalogo de Cuentas y Manual de Aplicación ir al Anexo 2



2.2 Marco Legal.

2.2.1 Ley De Bancos.

Objeto y Alcance de la Ley.

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la función de Intermediación Financiera y las otras operaciones realizadas por los bancos, proporcionando que éstos brinden a la población un servicio transparente, confiable y ágil, que contribuya al desarrollo del país.

En el texto de esta Ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador se denominará: "El Banco Central" y la Superintendencia del sistema Financiero, "La Superintendencia".

Actividad Bancaria.

Art. 2.- Para los propósitos de esta Ley, serán bancos aquellas instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el



principal, intereses y otros accesorios, para su colación en el publico en operaciones activas.

Forma Social.

Art. 5.- Los bancos constituidos en El Salvador deberán organizarse y operar en forma de sociedades anónimas de capital fijo, dividido en acciones nominativas, con no menos de diez socios.

Prohibición.

Art. 9.- Los bancos no podrán emitir bonos de fundador ni acciones para remunerar servicios.

Promoción Pública y Establecimiento.

Art. 16.- Las solicitudes de promoción pública deberán presentar a la Superintendencia y los interesados, cuyo número no podrá ser menos de diez, acompañarán a la solicitud la siguiente información:

- a) Nombre, edad, profesión, domicilio, nacionalidad, experiencia en materias financieras y fuentes de referencias bancarias de cada uno de los promotores.
- b) La denominación y el domicilio de la institución proyectada.



- c) Las operaciones que se proponen desarrollar y un informe explicativo de las razones de índole económica que justifiquen el establecimiento del banco; y
- d) El monto del capital social pagado con el cual el banco comenzará sus operaciones.

La Superintendencia deberá resolver la solicitud dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que los interesados hayan proporcionado íntegramente la información de ellos requerida.

Si la decisión fuere favorable a los peticionarios, la autorización para promover la sociedad de que se trate se concederá por resolución de la Superintendencia, indicando la duración máxima del período de promoción, el cual no podrá exceder de seis meses. Dicha resolución no conllevará la seguridad de que más tarde se concederá a los interesados la autorización para constituir la sociedad.

Capital Social Mínimo.

Art. 36.- El monto del capital social pagado de un banco no podrá ser inferior a cien millones de colones.

El Consejo Directivo de la superintendencia, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el



monto del capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor real. Los bancos tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social.

Aumento de Capital Social.

Art. 37.- "Los bancos podrán aumentar su capital social en cualquier tiempo. Las acciones que se suscriban deberán estar totalmente pagadas en el plazo que se fije por la respectiva Junta General de Accionistas o por la Superintendencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7 de esta Ley. En el caso que el aumento se efectuó por compensación de obligaciones en contra del banco, a que se refieren los Artículos 43 y 86 de la presente Ley, se requerirá autorización previa de la Superintendencia (3).

La convocatoria para Junta General de aumento de capital social, se publicará en dos diarios de circulación nacional, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, mediante dos avisos por lo menos en cada uno..."



Tipos de Operaciones.

Art. 51.- Algunas de las operaciones que podrán efectuar los bancos en moneda nacional o extranjera son:

- a) Recibir depósitos a la vista, retirables por medio de cheques u otros medios.
- b) Recibir depósitos a plazo.
- c) Recibir depósitos de ahorro.
- d) Captar fondos mediante la emisión de títulos valores de capitalización de ahorro.
- e) Captar fondos mediante la emisión y colocación de cédulas hipotecarias.
- f) Captar fondos mediante la emisión de bono, u otros títulos valores negociables; entre otros.

Exclusión de Activos y Pasivos.

Art. 94.- "La Superintendencia podrá disponer la exclusión de activos a su elección, por un importe equivalente a los pasivos correspondientes a depósitos y a obligaciones laborales, denominándolos en conjunto "masa excluida". También podrán formar parte de la masa excluida aquellos que correspondan a acreedores que cuenten con garantías originadas en créditos prendarios e hipotecarios, cuyos derechos crediticios sean menores que el valor de los



bienes o derechos que los garantizan y si, a juicio de la Superintendencia, tal diferencia resultare necesaria para efectuarla al pago de los pasivos excluidos, conforme al inciso anterior. En el caso, aunque la masa excluida contendrá bienes que fueron gravados por el banco, no se reconocerá a estos acreedores más derechos que los generados por los activos específicamente gravados...".

Mantenimiento de la Estabilidad del Banco.

Art. 124.- Con el objeto de salvaguardar la estabilidad del banco establecido en el país, miembro del conglomerado, la Superintendencia podrá exigir que la sociedad controladora proceda a enajenar su participación accionaria en aquellas sociedad miembros que sean objeto de administración deficiente o que presenten problemas financieros o de solvencia, si no se normalizaren en los plazos fijado para tal efecto por las leyes respectivas o por la Superintendencia en su caso, o en su defecto acordar su disolución y liquidación.

Venta de las Acciones.

Art. 178.- En el plazo máximo de un año a partir de la adquisición de las acciones de un banco miembro, el instituto ofrecerá en venta dichas acciones por medio de



licitación, bolsa de valores o cualquier sistema de venta que asegure neutralidad y publicidad del procedimiento. El precio base de venta será el valor en libros de dichas acciones después de computado el efecto de la reestructuración comprometida o realizada por el instituto. El ofrecimiento en venta de las acciones y sus condiciones deberá publicarse por una sola vez, en dos diarios de circulación nacional con al menos ocho días de anticipación.

La Superintendencia podrá ampliar el plazo de un año para ofrecer en ventas las acciones de un banco, por una sola vez hasta por un máximo de seis meses, en caso que concurrieren motivos de fuerza mayor.

Préstamos.

Art. 179.- Si los fondos acumulados por el instituto y el monto de sus inversiones fueren insuficientes para cubrir lo estipulado en los Artículos 173 y 174 de esta Ley, el Instituto podrá hacer uso de préstamos ya sea del Banco Central, con o sin intereses, o de otras instituciones financieras, en los montos necesarios, sea en dinero o en títulos valores.



Dichos préstamos se pagarán con el incremento de las primas a que se refiere el Artículo 169 de esta Ley y con el producto a favor del instituto que produzca la enajenación de las acciones y activos, así como con los rendimientos de su patrimonio, en su caso.

Fiscalización.

Art. 181.- Le corresponderá a la Superintendencia la fiscalización del instituto, para con quien tendrá las mismas facultades que le confiere su ley Orgánica para con los demás entes fiscalizados.

Competencia.

Art. 241.- Se prohíben los acuerdos o convenios entre bancos, las decisiones de asociaciones de bancos y las prácticas concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto o efecto fijar precios o impedir, restringir o distorsionar la libre competencia dentro del sistema financiero.

Las infracciones a lo dispuesto en este Artículo serán sancionadas por la Superintendencia de conformidad a su Ley Orgánica.



Aplicación Preferente.

Art. 263.- La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que la contraríe. No obstante lo anterior, las Sociedades y Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito continuarán sus operaciones de captación, de acuerdo a sus propias leyes.

Vigencia.

Art. 264.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

2.2.2 Ley De Bancos Cooperativos Y Sociedades De Ahorro Y Crédito.

Objeto y Alcance de la Ley.

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las actividades de intermediación financiera que realizan los bancos cooperativos y las sociedades de ahorro y crédito que se indican en la presente Ley, con el propósito de que cumplan



con sus objetivos económicos y sociales, y garanticen a sus depositantes y socios la más eficiente y confiable administración de sus recursos. (4)

Sujetos.

Art.-2 Las entidades financieras reguladas por esta ley son las siguientes:

a) Los bancos cooperativos, que comprenden:

- ✓ Las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público.
- ✓ Las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones.

b) Las sociedades de ahorro y crédito.

c) Las federaciones de Bancos Cooperativos calificadas por La Superintendencia para realizar con sus afiliados las operaciones de intermediación que señala esta Ley. (4)

Funcionamiento y Atención al Público.

Art. 14.- Las cooperativas son instituciones de funcionamiento obligatorio. Ninguna cooperativa podrá suspender o poner término a sus operaciones, sin previa autorización de la Superintendencia.



La Superintendencia publicará, por lo menos una vez al año, en dos diarios de circulación nacional, el horario mínimo de atención al público y los días en los cuales las cooperativas pueden cerrar sus oficinas y agencias.

Capital Social Mínimo.

Art. 16.- El monto del capital social pagado de una cooperativa regulada por esta Ley no podrá ser inferior a cinco millones de colones.

El Consejo Directivo de la Superintendencia, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el monto del capital social pagado a que se refiere este artículo, de manera que mantenga su valor real. En este caso, las cooperativas tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social.

Constitución de Reserva Legal.

Art. 19.- Las cooperativas deberán constituir una reserva legal, para lo cual destinarán por lo menos, el veinte por ciento de sus utilidades anuales hasta alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento de su capital social pagado.

La reserva legal tendrá los siguientes fines:



- a) Cubrir pérdidas que pudieren producirse en un ejercicio económico
- b) Responder de obligaciones para con terceros.

En ningún momento las cooperativas podrán efectuar la capitalización de la reserva legal.

Superávit por Revaluación.

Art. 20.- En ningún caso se podrá capitalizar ni repartir en concepto de dividendos las utilidades no percibidas y el superávit por revaluaciones, excepto cuando los bienes respectivos que fueron objeto de revalúo se hubiesen realizado a través de venta al contado, previa autorización de la Superintendencia y de acuerdo con las normas que ésta dicte:

Cuando la venta de dichos bienes se realice con financiamiento de la propia cooperativa, se reconocerá como superávit realizado el diferencial positivo entre el precio de venta y el costo, menos el saldo de capital e intereses del crédito otorgado.

Aplicación de Resultados.

Art. 21.- Al cierre de cada ejercicio anual las cooperativas retendrán de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los



productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades retenidas no podrán repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente percibidos.

Las utilidades así disponibles se aplicarán y distribuirán conforme lo determinen las leyes, los estatutos y lo establecido en el inciso anterior. En ningún caso podrá acordarse la distribución ni el pago de dividendos o excedentes, cuando ello implique incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 48 y 49 de esta Ley; ni podrá decretarse ni pagarse dividendos o excedentes cuando una cooperativa se encuentre en el proceso de regularización a que se refiere esta Ley.

En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la asamblea general en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas según el siguiente orden:

- a) Con las utilidades anuales de otros ejercicios;
- b) Con aplicaciones equivalentes a la reserva legal y otras reservas de capital, si tales utilidades no alcanzaren; y
- c) Con cargo al capital social pagado de la cooperativa, si las reservas fueren aún insuficientes para absorber



el saldo de las pérdidas. Esta disminución del capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones y no se aplicará lo dispuesto en el artículo 129 del Código de Comercio.

El valor de amortización de cada acción será el resultado de la división del haber social según el último balance aprobado por la asamblea general de socios, entre el número de acciones. En el caso que el capital sea insuficiente para absorber las pérdidas, la disminución del capital social deberá efectuarse mediante la cancelación de la totalidad de las acciones.

Limitaciones a la Propiedad.

Art. 24.- La participación de cada socio en el capital social de una cooperativa, no podrá exceder del diez por ciento del total del capital social pagado.

Operaciones.

Art. 34.- Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera:

- a) Recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios.
- b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo.



- c) Emitir tarjetas de débito.
- d) Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago.
- e) Contratar créditos y contraer obligaciones con bancos e instituciones financieras en general del país o del extranjero.
- f) Conceder todo tipo de préstamo.
- g) Recibir para su custodia, fondos, valores, documentos y objetos; alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y celebrar contratos de administración de recursos financieros con destino específico.
- h) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos.
- i) Emitir o administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia.
- j) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por el Estado o Instituciones Autónomas.
- k) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por Sociedades de Capital o Intermediarios Financieros Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito debidamente inscritos en una Bolsa de Valores.



Audidores Externos.

Art. 59.- Todas las cuentas y operaciones de las cooperativas deberán ser dictaminadas anualmente por un auditor externo, persona natural o jurídica, nombrada por la asamblea general de la entidad y que se encuentre registrado por la Superintendencia. (4)

Art. 60.-Todas las cuentas y operaciones de las cooperativas deberán ser dictaminadas anualmente por auditor externo, persona natural o jurídica, que se encuentre autorizado y registrado por la Superintendencia.

Sus actuaciones se realizarán de acuerdo con los principios de contabilidad, las normas de auditoría generalmente aceptadas y su uniforme aplicación.

Las obligaciones y funciones del auditor externo serán, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia, las siguientes:

- a) Opinar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno contable de la institución;
- b) Opinar sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente las relativas



- al Fondo Patrimonial, límites de créditos, créditos y contratos con personas relacionadas y la suficiencia de las reservas de saneamiento;
- c) Proporcionar información de las inversiones y financiamiento de la cooperativa a sus subsidiarias;
 - d) Opinar sobre el cumplimiento de las políticas internas a las que se refiere el artículo 41 de esta ley;
 - e) Pronunciarse o abstenerse explícita y motivadamente de hacerlo, sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia o la cooperativa auditada; y
 - f) Manifestar expresamente si ha tenido acceso a la información necesaria para emitir su opinión.

Estados Financieros y Publicaciones.

Art. 65.- Las cooperativas deberán publicar en un diario de circulación nacional en los primeros sesenta días de cada año, los estados financieros y el respectivo dictamen del auditor externo referido al ejercicio contable anual correspondiente al año inmediato anterior, con sujeción a las normas que dicte la Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza organizativa de las instituciones. Las cooperativas publicarán además en un diario de circulación nacional, balances de situación y liquidaciones



provisionales de cuentas de resultados, referidos al treinta de junio de cada año, a más tardar treinta días después de esa fecha.

Utilización de Denominaciones Actuales.

Art. 185.- La Federación de las Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores Limitada, también denominada FEDECREDITO, las Cajas de Crédito Rurales y los Bancos de los Trabajadores, constituidos de conformidad con la Ley de Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, podrán continuar operando con la denominación que actualmente tienen.

La denominación "Bancos de los Trabajadores", será exclusiva y de uso obligatorio para las instituciones creadas con esa denominación.

Las Cajas de Crédito y los Bancos de los Trabajadores que se constituyan en el futuro, deberán organizarse y operar como sociedades cooperativas de responsabilidad limitada en forma de sociedad anónima; y su objeto será captar fondos del público y atender las necesidades de servicios financieros a los micro y pequeños empresarios y a los trabajadores públicos, municipales y privados.



Las cooperativas de ahorro y crédito, que al entrar en vigencia esta Ley, utilizan la expresión "Cooperativa Financiera" como nombre comercial, podrán continuar haciéndolo.

Las cooperativas que regulan esta Ley, así como las cooperativas de ahorro y crédito no reguladas por la misma, pero que estén incorporadas a una federación calificada por la Superintendencia, podrán utilizar la expresión mencionada en el inciso anterior, como nombre comercial.

En todas aquellas leyes, decretos, reglamentos, instructivos, normas técnicas, contratos y otras disposiciones, en las que se haga referencia a la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios se entenderá que se refiere a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Vigencia.

Art. 187.- El presente decreto entrará en vigencia el día 1 de julio del año dos mil uno. (1) (2) (3)

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil.



2.2.3 Ley Orgánica De La Superintendencia Del Sistema Financiero.

De La Superintendencia.

Art.1.- La Superintendencia del Sistema Financiero, es una Institución integrada al Banco Central de Reserva de El Salvador, que contará con autonomía en lo administrativo, presupuestario y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

En el texto de la presente Ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, se denominarán respectivamente, "el Banco Central" y "la Superintendencia".

Art.3.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Banco Central y demás entidades sujetas a su vigilancia;
- b) Dictar las normas, dentro de las facultades que expresamente le confieren las leyes, para el funcionamiento de las Instituciones bajo su control;



- c) Autorizar la constitución, funcionamiento y cierre de los Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Instituciones de Seguros y demás entidades que las leyes señalan;
- d) Vigilar y fiscalizar las operaciones de las Instituciones mencionadas en el artículo que antecede;
- e) Las demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo a las leyes.

Art.4.- La Superintendencia estará integrada por un Consejo Directivo, por el Superintendente del Sistema Financiero, por los Intendentes y demás funcionarios y empleados que su organización requiera.

En el texto de esta Ley, el Consejo Directivo y el Superintendente del Sistema Financiero, se denominarán respectivamente, "el Consejo" y "el Superintendente".

Art.10.- Son facultades del Consejo:

- a) Emitir dentro de las facultades que le confiere esta Ley, el Reglamento Interno, el Reglamento de Trabajo y demás normas necesarias para el desarrollo de las labores de la Superintendencia;
- b) Dictar las normas que sean necesarias para coordinar las labores de fiscalización de la Superintendencia



con las labores de auditoría que realizan los auditores externos o internos de los integrantes del Sistema Financiero;

- c) Fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los Estados Financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados; determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de las entidades financieras;
- d) Dictar las normas para que los entes fiscalizados proporcionen al público información suficiente y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera;
- e) Autorizar la promoción, y la constitución e inicio de operaciones de Sociedades Salvadoreñas que funcionarán como Instituciones de Crédito o de Seguros.
- f) Autorizar a las Instituciones de Crédito o Instituciones de Seguros establecidas, la ampliación de sus operaciones a ramas no previstas en su



- autorización, la modificación o prórroga de su pacto social, la reforma de sus estatutos, la fusión con otras Sociedades y el cierre de sus operaciones;
- g) Autorizar, previo informe del Banco Central, a las Instituciones constituidas con arreglo a las leyes extranjeras que se propongan operar como Instituciones de créditos, o Instituciones de seguro, para establecer Sucursales, Agencias u Oficinas o para servir como Centros de Información de sus clientes o bien colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas y autorizar el cierre de las mismas;
- h) Dictar las normas para el establecimiento y vigilancia de las reservas técnicas y matemáticas, inversiones y reaseguros de las Instituciones de Seguros;
- i) Aprobar el presupuesto Anual de la Superintendencia, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones;
- j) Decretar cuando fuere procedente de conformidad con la Ley, a propuesta del Superintendente y previa opinión del Banco Central, la intervención de las Instituciones bajo su control;



- k) Conocer de los recursos que se interpongan de las resoluciones dictadas por el Superintendente, en los que la presente Ley le señale competencia; y
- l) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo a la Ley, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

De La Fiscalización.

Art.31.- Para ejercer la facultad de fiscalización la Superintendencia podrá examinar por los medios que estime convenientes, todos los negocios, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos y correspondencia de las Instituciones sujetas a su control; asimismo podrá requerir de sus Administradores y Personal, todos los antecedentes y explicaciones que sean necesarios para esclarecer cualquier punto que le interese.

Art.65.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.



REFORMAS:

(1) Decreto No. 680, publicado en Diario Oficial No. 16, Tomo 310, del 24 de enero de 1991.

(2) Decreto No.628, publicado en Diario Oficial No.30, Tomo 330 del 13 de febrero de 1996.

**2.2.4 Ley De Protección Al Consumidor Y Su
Reglamento.**

Objeto y Finalidad.

Art. 1.- El objeto de esta ley es proteger los derechos de los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores.

Así mismo tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Protección al Consumidor y la Defensoría del consumidor como institución encargada de promover y desarrollar la protección de los consumidores, disponiendo su organización, competencia y sus relaciones con los órganos e instituciones del Estado y los particulares, cuando requiera coordinar su actuación.



Derechos Irrenunciables.

Art. 5.- los derechos que esta ley reconoce a los consumidores son irrenunciables anticipadamente y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos o prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

Los consumidores y proveedores podrán en cualquier instancia judicial o administrativa, mediar, conciliar, someter a arbitraje o convenir en la solución de sus controversias, siendo exigible y obligatorio para ambas partes cumplir en su totalidad lo acordado.

Prácticas Abusivas.

Art. 18.- Queda prohibido a todo proveedor:

- a) Condicionar la venta de un bien o la prestación de un servicio a la adquisición de otro, salvo que, por la naturaleza de los mismos, sean complementarios, sean parte de las ofertas comerciales o que por los usos y costumbres sean ofrecidos en conjunto.
- b) Condicionar la contraprestación a que el consumidor firme en blanco letras de cambio, pagares, facturas o cualquier otro documento de obligación u otro considerado como anexo del contrato: salvo que, tratándose de títulos valores, los requisitos omitidos



los presuma expresamente la ley. Para los efectos de este literal, las letras de cambio y pagares deberán contener como mínimo, el nombre del deudor, el monto de la deuda, la fecha y lugar de emisión.

- c) Efectuar cobros indebidos, tales como cargos directos a cuenta de bienes o servicios que no hayan sido previamente autorizados o solicitados por el consumidor. En ningún caso el silencio podrá ser interpretado por el proveedor como señal de aceptación del cargo de parte del consumidor.
- d) Negar al consumidor servicios de mantenimiento o de repuestos de piezas de un bien, solamente por no haberlo adquirido en ese establecimiento.
- e) Discriminar al consumidor por motivos de discapacidad, sexo, raza, religión, edad, condición económica, social o política;
- f) Realizar gestiones de cobro difamatorias o injuriantes en perjuicio del deudor y su familia, así como la utilización de medidas de coacción físicas o morales para tales efectos;
- g) Compartir información personal y crediticia del consumidor, ya sea entre proveedores o a través de



entidades especializadas en la prestación de servicios de información, sin la debida autorización del consumidor;

- h) La utilización de cualquier maniobra o artificio para la consecución de alza de precios o acaparamiento de alimentos o artículos de primera necesidad; e
- i) Negarse a detallar el destino de todo pago que efectuó el consumidor.

Cuando se formalicen contratos en los cuales se utilicen letras de cambio, pagares o cualquier otro documento de obligación, como una facilidad para reclamar el pago que deba efectuar el consumidor, deberá hacerse constar tal circunstancia en el instrumento respectivo.

En estos casos, si el consumidor pagare no estando vencido el documento, el proveedor deberá deducir de su importe el descuento calculado al tipo de interés pactado en este o al tipo de interés legal, en su caso.

Obligación General de Información.

Art. 27.- En general, las características de los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores, deberán proporcionarse con información en castellano, de



forma clara, veraz, completa y oportuna, según corresponda, especialmente en los siguientes aspectos:

- a) El origen, composición y finalidad;
- b) La calidad, cantidad, peso o medida, en su caso, de acuerdo a las normas internacionales expresadas de conformidad al sistema de medición legal o con indicación de su equivalencia al mismo;
- c) El precio, tasa o tarifa en su caso, el importe de los incrementos o descuentos, los impuestos que correspondan y los costos adicionales por servicios, accesorios, financiamiento, prórroga del plazo u otras circunstancia semejantes;
- d) Fecha de caducidad de los bienes perecederos; y
- e) Las instrucciones o indicaciones para su correcto uso o consumo, advertencias y riesgo previsibles.

Todo detallista deberá marcar en los empaques o envases de los productos, en carteles visibles o en cualquier otro medio idóneo, el precio de venta al consumidor.

Alcances de la Garantía.

Art. 34.- La garantía comprenderá las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del bien, y habiéndose intentado la reparación del defecto que reduce



sustancialmente el uso, valor o seguridad del bien dos o más veces sin poder corregirlo, el consumidor tendrá derecho a elegir entre las siguientes opciones: la reducción del precio o la devolución de lo pagado.

En el caso de sustitución del bien por otro de la misma naturaleza, el nuevo tendrá las mismas garantías del bien originalmente adquirido, por el plazo que quedare pendiente.

El término durante el cual el bien esté en reparación no se contará en el plazo de la garantía.

Denuncia.

Art. 109.- Los consumidores que se consideren afectados en sus derechos o intereses legítimos por actuaciones de proveedores de bienes o servicios que contravengan la ley, podrán presentar la denuncia ante la Defensoría a fin de que se resuelva administrativamente el conflicto.

La denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal, telefónica o por cualquier otro medio idóneo, debiendo contener al menos:

- a) La identificación y datos generales del denunciante;
- b) La identificación y datos generales del proveedor;



- c) Una descripción de los hechos que originaron la controversia; y
- d) La pretensión del denunciante.

Si la denuncia no cumple con los requisitos legales establecidos en el inciso anterior, la Defensoría prevendrá al interesado para que subsane las omisiones dentro del plazo de tres días, transcurridos los cuales declarará la admisión o la inadmisibilidad de la misma.

Si la denuncia fuere declarada inadmisibile, la resolución que se pronuncie será debidamente motivada y admitirá recurso.

Vigencia.

Art. 172.- El presente Decreto entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cinco.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Condiciones Generales que debe Cumplir todo Contrato de Adhesión.

Art. 4.- Los contratos de adhesión y sus anexos deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a) Deberán ser redactados en términos claros, especificando esencialmente: la naturaleza del contrato al que las partes se comprometen: el objeto y finalidad del mismo: las especificaciones sobre el bien o servicio que se contrata; el plazo del contrato: el precio, tasas o tarifas; la facturación y forma de pago: la forma en que el consumidor puede hacer sus reclamos; los derechos y obligaciones de las partes y las formas de terminación;
- b) Deberán ser redactados ser redactados en idioma castellano;
- c) Deberán estar escritos con caracteres legibles a simple vista, para lo cual el tamaño de la letra no podrá ser menor de 10 puntos.
- d) No deberán contener referencias o remisiones a textos o documentos que no se le faciliten al consumidor de manera previa o simultanea a la celebración del contrato, salvo la remisión a leyes de la República;
- e) No deberán contener renunciaciones a derechos que las leyes reconocen al consumidor:
- f) Deberán agruparse en cuerpos distintos del contrato, tanto los derechos del consumidor como del proveedor,



al igual que las obligaciones de ambos y todas las especificaciones referidas al costo, incluyendo además del precio, tasa o tarifa, otros costos o cargos vinculados a la operación, tales como comisiones, recargos o seguros, que hayan sido condición para contratar;

g) No deberán contener ninguna cláusula que pueda calificarse como abusiva, conforme al artículo 17 de la Ley;

h) Deberán hacerse constar los documentos de obligación que suscriba al consumidor en relación al contrato, tales como letras de cambio o pagarés;

i) Deberá establecerse en el contrato o en documento anexo que se entregue, previa o simultáneamente al consumidor, la garantía del bien o servicio prestado con todos los requisitos estipulados en el artículos 33 de la Ley;

j) Deberá especificarse el tratamiento que se dará a los casos de fecha de vencimiento de pago en día no hábil;

y

k) La firma o firmas que correspondan.



De la Conciliación.

Art. 35.- En los casos en que proceda la conciliación conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley, la Defensoría realizará el nombramiento del conciliador dentro del término de cinco días, pudiendo designar además un sustituto para que pueda comparecer a la audiencia, en caso que el conciliador designado no se presentara por razones de fuerza mayor.

En el mismo plazo, se fijará fecha u hora para la audiencia conciliatoria, la cual podrá realizarse en una o varias sesiones.

Si en la sesión las partes deciden de común acuerdo posponer la discusión para una sesión futura, se suspenderá la audiencia de conciliación y se fijará nueva fecha para continuarla. En tal caso se levantará un acta haciéndose constar la suspensión y la fecha en que se celebrara la nueva sesión.

Los demás aspectos de carácter administrativo y operativo necesarios para el desarrollo de la conciliación se regularán en el Reglamento que emita la Defensoría, con base en el inciso segundo del artículo 108 de la Ley.



Emisión de Acuerdos y Resoluciones.

Art. 65.- La Defensoría dictará los acuerdos, resoluciones y la normativa interna necesaria, en el marco de la Ley, para el cumplimiento de las disposiciones de la misma y del presente Reglamento.

Vigencia.

Art. 66.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil seis.

**2.2.5 Ley Contra El Lavado De Dinero Y Su
Reglamento.**

Objeto de la Ley.

Art. 1.- La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

Sujetos de Aplicación de La Ley.

Art. 2.- La presente Ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aún cuando esta última no se encuentre constituida legalmente.



Las instituciones y actividades sometidas al control de esta Ley, entre otras, son las siguientes:

- a) Bancos nacionales y bancos extranjeros, las sucursales, agencias y subsidiarias de éstos.
- b) Financieras.
- c) Casas de Cambio de Moneda Extranjera.
- d) Bolsas de Valores y Casas corredoras de Bolsa.
- e) Bolsas de Productos y Servicios Agropecuarios,
- f) Importaciones o exportaciones de productos e insumos agropecuarios y de vehículos nuevos;
- g) Sociedades e intermediarios de Seguros;
- h) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y grupos relacionados.
- i) Instituciones y personas naturales que realizan transferencias sistemática o sustancial de fondos, incluidas las que otorgan préstamos.
- j) Casinos y casas de juego;
- k) Comercio de metales y piedras preciosas;
- l) Transacciones de bienes raíces;
- m) Agencias de viaje, transporte aéreo, terrestre y marítimo;
- n) Agencias de envío y encomiendas;



- o) Empresas constructoras;
- p) Agencias privadas de seguridad
- q) Industria hotelera; y
- r) Cualquier otra Institución, Asociación, Sociedad Mercantil, Grupo o Conglomerado Financiero.

Casos Especiales del Delito de Encubrimiento

Art. 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran encubridores:

- a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
- b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;
- c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de



la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;

- d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el Artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficios económicos de delito; y
- e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

Art. 14.- Las instituciones, designarán funcionarios encargados de velar por el mantenimiento y actualización de registros y formularios indicados en esta Ley.



Todos los registros e informes requeridos por esta Ley pueden ser guardados y transmitidos en papel o en forma electrónica.

Art. 20.- Queda a juicio prudencial de la Fiscalía General de La República de conformidad con el reglamento respectivo, la comprobación de la veracidad de las declaraciones.

La falsedad, omisión o inexactitud de la declaración provocará la retención de los valores y la promoción de las acciones penales correspondientes de acuerdo a la presente Ley.

Art. 28.- El Presidente de La República dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de esta Ley, deberá emitir los reglamentos necesarios para la aplicación y funcionamiento de la misma.

Art. 31.- El presente Decreto entrará en vigencia el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, previa publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de



diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Diario Oficial No. 240. Tomo No. 341, del 23 de diciembre de 1998.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE
ACTIVOS

Objeto de la Ley.

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en adelante "La Ley".

Art. 18.- Las instituciones deberán investigar cuando ocurran cambios en los patrones usuales de conducta de sus clientes, al realizar algunas transacciones, como las siguientes:

- a) Cambios importantes en los patrones de envío de dinero en efectivo de los clientes desde bancos correspondientes;
- b) Incrementos de la actividad de dinero en efectivo manejado, sin que exista el incremento correspondiente en el número de transacciones que hayan sido reportadas de acuerdo al perfil del cliente.
- c) Movimientos significativos de billetes de alta denominación, que no guardan relación con el área de ubicación geográfica del banco;



- d) Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas que no corresponden al perfil del cliente; y
- e) Incrementos en cantidades o frecuencia de los depósitos de dinero en efectivo, sin justificación aparente.

Art. 24.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil.

2.2.6 Ley De Integración Monetaria.

Disposiciones Generales.

Art. 1.- El tipo de cambio entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América será fijo e inalterable a partir de la vigencia de esta ley, a razón de ocho colones setenta y cinco centavos por dólar de los Estados Unidos de América.

Art. 9 Todas las operaciones financieras, tales como depósitos bancarios, créditos pensiones, emisión de títulos valores y cualesquiera otras realizadas por medio del



sistema financiero, así como los registros contables del sistema financiero, se expresarán en dólares.

Art. 11.- Todas las obligaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador serán asumidas por el Estado por medio del Ministerio de Hacienda, quien podrá compensarlas por obligaciones existentes a su favor.

Reserva de Liquidez.

Art. 44.- La Superintendencia del Sistema Financiero establecerá una reserva de liquidez que, en forma proporcional a sus depósitos y obligaciones, deberán mantener los bancos.

Las obligaciones negociables inscritas en una bolsa de valores, respaldadas con garantía de créditos hipotecarios que emitan los bancos a plazo de cinco años o más, no estarán sujetas a la reserva de liquidez que establece este artículo, siempre que los recursos captados a través de estos instrumentos se destinen a financiar inversiones de mediano y largo plazo, así como la adquisición de vivienda.

Constitución de Reserva de Liquidez.

Art. 45.- La reserva de liquidez de cada banco podrá estar constituida en forma de depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco



Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, los cuales deberán mantenerse libres de todo gravamen. Dicha reserva también podrá estar invertida en el exterior, en depósitos en bancos de primera línea o en títulos valores emitidos de alta liquidez y bajo riesgo, todo ello de acuerdo con las normas técnicas que emita la Superintendencia del Sistema Financiero.

Cálculo y Uso de La Reserva de Liquidez.

Art. 47.- La Superintendencia determinará la frecuencia con que se calculará la reserva de liquidez y señalará el período dentro del cual un banco podrá compensar el monto de las deficiencias de liquidez que tuviere en determinados días, con el excedente que le resultare en otros días del mismo período. Asimismo, dictará las normas técnicas necesarias para la aplicación de las disposiciones sobre la reserva de liquidez de que trata esta ley.

Cada banco podrá utilizar sus reservas para sus necesidades de liquidez, de conformidad a lo que se dispone en este capítulo y a las normas técnicas que para tal efecto emita la Superintendencia.



Para la elaboración de las normas técnicas antes referidas, la Superintendencia deberá observar lo siguiente:

- a) Del total de la reserva de liquidez antes indicada, un veinticinco por ciento corresponderá al primer tramo y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate. Este tramo será de acceso automático para el banco;
- b) El segundo tramo corresponderá a un veinticinco por ciento de la reserva de liquidez y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate, o títulos valores que para este efecto emita el Banco Central. Este tramo será de acceso automático para el banco. El Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará un cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos de este tramo; y
- c) El tercer tramo constituirá un cincuenta por ciento de la reserva de liquidez y se constituirá en títulos valores que para ese efecto emita el Banco Central o según lo determine la Superintendencia; el uso de este tramo únicamente podrá realizarse con la previa



autorización del Superintendente del Sistema Financiero.

Cuando el uso de la reserva de liquidez así lo requiera, el Banco Central podrá realizar operaciones de reporto con los títulos valores que constituyen la reserva de liquidez.

Requerimiento de Activos Líquidos.

Art. 49.-C.- Sin perjuicio de la reserva de liquidez establecida en el Art. 44 de esta ley, la Superintendencia establecerá como medida prudencial, un requisito de liquidez a todos los bancos del sistema, consistente en un determinado porcentaje de activos líquidos, que guarde relación con sus pasivos exigibles. Los activos líquidos que constituyan la reserva de liquidez, estarán incluidos en este porcentaje. La Superintendencia fijará el porcentaje a que se refiere este artículo y dictará las normas técnicas para cumplir con este requerimiento.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil.



2.2.7 Ley Del Sistema De Tarjetas De Crédito.

Objeto de La Ley.

Art. 1.- La presente Ley establece el marco jurídico del sistema de tarjetas de crédito y consecuentemente regula las relaciones que se originan entre todos los participantes del sistema, así como de estos participantes con el Estado.

Se entenderá por sistema de tarjetas de crédito, al conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales, cuya función principal consiste en servicios de administración de cuentas, de tarjetahabientes y comercios o instituciones afiliadas al sistema, a partir de un contrato de apertura de crédito; y su finalidad es posibilitar a los tarjetahabientes la realización de operaciones de compra de bienes y servicios en comercios o instituciones afiliadas al sistema o anticipo de dinero en efectivo en instituciones financieras y en dispensadores autorizados por el emisor; y que, los tarjetahabientes son responsables del pago al emisor, y éste a los adquirientes, quienes a su vez pagan a sus comercios o instituciones afiliadas, de acuerdo a los términos de los contratos,



incluyendo los tipos de emisiones de tarjetas de crédito que limitan su uso a un solo comercio o institución afiliada.

Tasa de Interés.

Art. 19.- Los emisores o co-emisores establecerán la tasas de interés efectivas.

Para el cálculo y determinación de las tasas de interés efectivas para tarjetas de crédito, será definida la metodología y los parámetros en norma técnica emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero para tal efecto.

Los emisores o co-emisores deberán comunicar al respectivo organismo de supervisión, la tasa máxima de interés efectiva por tipo de producto mensualmente y cada vez que se modifique; estas tasas de interés efectivas deberán ser publicadas con la periodicidad y en los momentos que el ente supervisor respectivo lo determine. Los emisores o co-emisores deberán incluir la tasa máxima de interés efectiva en la publicidad comercial de cada una de las tarjetas de crédito y en las publicaciones, en el mayor tamaño de tipo de letra que contenga la referida publicidad.

No se cobrarán intereses en los distintos productos de las tarjetas de crédito cuando la totalidad de las compras



realizadas en el ciclo de facturación, sean pagadas antes de la siguiente fecha de pago establecida por el emisor o co-emisor.

En todo caso, la tasa de interés no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato.

Los entes supervisores estarán facultados para tomar medidas preventivas que eviten abusos que afecten a los tarjetahabientes.

Los emisores o co-emisores estarán sujetos a lo previsto en la ley de Protección al Consumidor, en la Ley de Competencia y en las demás leyes de la República.

Clausulas sin Efecto.

Art. 55.- Carecerán de efecto las cláusulas del contrato que impliquen exoneración de responsabilidad de cualquiera de las partes que intervengan directa o indirectamente en la relación contractual.

Incumplimiento Contractual.

Art. 58.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del comercio afiliado con el tarjetahabiente, dará derecho al adquirente a resolver su vinculación contractual con el comercio afiliado y al tarjetahabiente



la posibilidad de reclamar a éste una indemnización por daños y perjuicios.

Vigencia.

Art. 66.- La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

2.2.8 Ley De Titularización De Activos.

Objeto de La Ley.

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto regular las operaciones que se realizan en el proceso de titularización de activos, a las personas que participan en dicho proceso y a los valores emitidos en el mismo; así como establecer su marco de supervisión.

En las materias no previstas en la presente Ley, se aplicará lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en su defecto, en otras leyes que fueren aplicables.

Definiciones.

Art. 2. - Para efectos de esta Ley se entenderá por:



- a) Titularización: Proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la enajenación de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto. La finalidad de estos patrimonios será principalmente originar los pagos de las emisiones de valores de oferta pública que se emitan con cargo al Fondo.
- b) Fondo de Titularización o Fondo: Es un patrimonio independiente, diferente al de la Titularizadora y al del Originador. Está conformado por un conjunto de activos y pasivos que resulten o se integren como consecuencia del desarrollo del respectivo proceso de titularización. Los activos del Fondo tendrán por propósito principal, generar los pagos de los valores emitidos contra el mismo. El Fondo no es una persona jurídica.
- c) Originador: Persona propietaria de activos susceptibles de titularización de conformidad a esta Ley, los cuales enajena con la única finalidad de constituir e integrar un Fondo de Titularización.



d) Titularizadora: Persona jurídica que administra a los Fondos de Titularización.

e) Representante de los Tenedores de Valores: Persona jurídica encargada de representar a los propietarios de los valores de cada Fondo de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Capital Social.

Art. 19.- El monto de capital social de constitución de una Titularizadora no podrá ser inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, el cual deberá suscribirse y pagarse totalmente en dinero en efectivo y acreditarse mediante el depósito de la suma correspondiente en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en otro banco domiciliado en El Salvador.

La actualización del capital social a que se refiere el inciso anterior, se efectuará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia.

En ningún momento el patrimonio de la Titularizadora podrá ser menor al capital social establecido en este artículo.



Reducción de Capital.

Art. 20.- Sólo con la autorización de la Superintendencia, una Titularizadora podrá acordar la reducción de su capital social. En ningún caso se autorizará que dicho capital quede reducido bajo el monto del capital social establecido conforme al artículo 19 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal tercero del artículo siguiente.

Aplicación de Pérdidas.

Art. 21.- En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de Accionistas en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas, según el orden siguiente:

1. Con las utilidades anuales percibidas de ejercicios anteriores.
2. Con aplicaciones equivalentes a las reservas de capital.
3. Con cargo al capital social pagado de la Titularizadora. Esta disminución del capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones y en este caso no se aplicará lo dispuesto en el artículo 129 del Código de Comercio. Cuando el capital social de la Titularizadora se reduzca a un



nivel inferior al establecido en el artículo 19 de esta Ley, la Titularizadora tendrá un plazo máximo de sesenta días para reintegrarlo, debiendo presentar a la Superintendencia en los primeros diez días de este plazo un plan para ajustarse a los niveles requeridos, el que deberá cumplirse en el término previsto.

Contabilidad.

Art. 27.- El Consejo establecerá las normas técnicas para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de la Titularizadora, determinando los principios conforme a los cuales deberá llevar su contabilidad, los criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y estimaciones, los cuales deberán basarse en normas y principios internacionales de contabilidad generalmente aceptados.

Publicación de Estados Financieros.

Art. 28.- Cada Titularizadora deberá publicar en dos periódicos de circulación nacional sus estados financieros al treinta de junio y al treinta y uno de diciembre de cada año; este último deberá ir acompañado del dictamen del auditor externo.



El Consejo dictará las normas técnicas que permitan la aplicación de este artículo.

Auditoría Externa.

Art. 29.- Los requerimientos mínimos de auditoría que deberán cumplir los auditores externos respecto a la Titularizadora, serán establecidos conforme a lo indicado en la Ley del Mercado de Valores para las instituciones sujetas a esa Ley.

FONDOS DE TITULARIZACIÓN

Constitución.

Art. 44.- El Fondo de Titularización, definido en el literal b) del artículo 2 de esta Ley, quedará constituido de pleno derecho en el acto de otorgamiento del Contrato de Titularización, como un patrimonio independiente del patrimonio de la Titularizadora.

Inicialmente, el activo del Fondo lo conforman los bienes o derechos individualizados o determinados en el Contrato de Titularización y en las escrituras complementarias, desde la fecha en que se otorguen las respectivas escrituras; y su pasivo lo conforman los valores emitidos con cargo a dicho Fondo desde el otorgamiento del Contrato de



Titularización. Asimismo, podrán incorporarse otros activos y pasivos de conformidad a lo regulado en esta Ley.

Activos Susceptibles de Titularización.

Art. 45.- Constituyen activos susceptibles de titularización aquéllos con capacidad de generar flujos de fondos periódicos y predecibles, entre otros, los contratos de préstamos; los títulos valores; los valores desmaterializados o anotados en cuenta y los derechos sobre flujos financieros futuros.

También podrán titularizarse otros derechos, de naturaleza análoga a los anteriores, que determine la Superintendencia y que cumplan las características siguientes:

- a) Que tengan sustentados antecedentes de pago, según sea el caso.
- b) Que posean documentación uniforme.

Los activos a titularizarse que conformarán un Fondo, deberán ser de naturaleza homogénea.

No serán objeto de titularización los activos siguientes:

- a) Los que se encuentren embargados, en litigio o sean objeto de cualquier proceso judicial, conciliatorio, de mediación o arbitraje, al momento de la titularización.



- b) Aquéllos cuyo origen provenga de actos ilícitos o fraudulentos.

Titularización de Inmuebles.

Art. 46.- Los Fondos de Titularización a que se refiere esta Ley podrán constituirse e integrarse con bienes inmuebles, siempre que el objeto de ese proceso de titularización sea desarrollar proyectos de construcción y se cumplan los requisitos mínimos siguientes:

- a) El bien inmueble deberá ser valorado por peritos inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero o en otras entidades cuyos registros reconozca la Superintendencia, utilizando para los valúos que practiquen, métodos de reconocido valor técnico aprobados por ésta.
- b) El bien inmueble deberá mantenerse asegurado contra riesgos tales como incendio, terremoto e inundación, mientras integre, el Fondo de Titularización.

En estos procesos de titularización de inmuebles, únicamente podrán emitirse valores que representen la participación en el patrimonio del Fondo. La Titularizadora deberá verificar la existencia de todos los permisos y solvencias de pagos de tasas e impuestos requeridos para



llevar a cabo el proyecto de construcción y los inmuebles objeto del proceso de titularización deberán inscribirse de conformidad al literal a) del artículo 22 de esta Ley.

El Contrato de Titularización adicionalmente, deberá contener las condiciones para la venta de los inmuebles, cuando proceda, y las situaciones en que la Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores pueda autorizar que el Fondo adquiera préstamos y dar en garantía los activos del Fondo.

El Consejo dictará las normas técnicas necesarias para la aplicación de este artículo, considerando lo referente a valúos de los inmuebles, estudios técnicos y de factibilidad económica, supervisión de la obra, mecanismos de cobertura, trayectoria de constructoras involucradas y otros aspectos necesarios para esta clase de titularización.

Vigencia.

Art. 97.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.



**2.2.9 Ley Del Sistema De Garantías Recíprocas
Para La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa,
Rural Y Urbana.**

Objeto y Alcance.

Art. 1.- El propósito de esta Ley es regular el Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca y sus operaciones, para facilitar el acceso de la micro, pequeña y mediana empresa al financiamiento y a las contrataciones y adquisiciones públicas o privadas. El sistema de Sociedades de Garantía Recíproca está conformado por las Sociedades de Garantía Recíproca que en adelante se denominarán "Sociedades de Garantía", las Reafianzadoras de Sociedades de Garantía Recíproca en adelante denominadas "Reafianzadoras" y el Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantías Recíprocas en adelante denominado "el Fideicomiso". El Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca se denominará el "Sistema". Se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa, la así definida por el Ministerio de Economía a través de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, o la institución que éste delegue. En el texto de esta Ley, el Banco Central de Reserva de El



Salvador se denominará: "El Banco Central"; y la Superintendencia del Sistema Financiero se llamará "La Superintendencia", el Banco Multisectorial de Inversiones se llamará el "BMI".

Naturaleza Jurídica.

Art. 5.- Las Sociedades de Garantía se constituirán en forma de Sociedades Anónimas y se regirán por las disposiciones de las mismas con las particularidades y excepciones que esta Ley dispone.

Finalidad Exclusiva.

Art. 6.- Las Sociedades de Garantía se constituirán con el fin exclusivo de otorgar a favor de sus Socios Partícipes, avales, fianzas y otras garantías financieras aprobadas por la Superintendencia, denominadas en esta Ley "garantías". Las Sociedades de Garantía también podrán brindar a sus socios partícipes, capacitación, consultoría, asesoría financiera y servicios conexos, a la micro, pequeña y mediana empresa.

Mínimo de Socios.

Art. 9.- Las Sociedades de Garantía se constituirán con no menos de cien socios partícipes y al menos un socio protector.



Aumento del Monto Mínimo del Capital.

Art. 13.- Los aumentos de capital de una Sociedad de Garantía se realizarán según lo establece el artículo 11, el capital social mínimo deberá aumentarse obligatoriamente cuando el mínimo vigente haya triplicado su monto.

Reducción del Monto Mínimo del Capital.

Art. 14.- Toda disminución de capital deberá ser notificada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de acordada a las entidades financieras y acreedoras de los Socios Partícipes a favor de las cuales haya prestado garantía la sociedad. Estas entidades, así como los restantes acreedores de la sociedad, podrán oponerse conforme a los procedimientos establecidos en las leyes supletorias.

De igual manera, será nulo el acuerdo de reducir el monto de capital social a una cantidad inferior a la establecida en el artículo 55 de esta Ley. Los efectos de la nulidad se regirán por las disposiciones del Código Civil.

Reserva Legal.

Art. 30.- La Sociedad de Garantía reservará, como mínimo, un 50 % de las utilidades que obtenga en cada ejercicio, después de impuestos, hasta constituir un fondo de reserva



legal que alcance un valor igual al triple del monto mínimo del capital social.

En ningún momento las Sociedades de Garantía podrán capitalizar la reserva legal. De este fondo de reserva solo podrá disponer para cubrir pérdidas según lo establece el artículo 57 de la presente Ley.

Estados Financieros.

Art. 53.- Las Sociedades de Garantía deberán enviar a la Superintendencia, los estados financieros en las oportunidades y forma que ésta señale.

La Superintendencia determinará las normas contables aplicables a las Sociedades de Garantías y Reafianzadoras, así como los informes que le deberán suministrar, su frecuencia y contenido.

Suscripción y Pago del Capital Social.

Art. 54.- No podrá constituirse ninguna Sociedad de Garantía que no tenga su capital mínimo totalmente suscrito y pagado.

En el caso del capital de constitución, los aportes de capital deberán acreditarse mediante depósito de la suma correspondiente en el Banco Central de Reserva u otro medio de comprobación autorizado por la Superintendencia.



Capital Mínimo.

Art. 55.- El capital social mínimo de las Sociedades de Garantía no podrá ser inferior a Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América. Para garantizar la solvencia de las Sociedades de Garantía, en su condición de entidades financieras, el capital indicado en el apartado anterior podrá ser actualizado por la Superintendencia cada dos años tomando como base la tasa de inflación acumulada desde la fecha de su última revisión.

Operaciones y Servicios.

Art. 58.- Las Sociedades de Garantía podrán prestar los siguientes servicios y realizar las siguientes operaciones:

- a) Otorgar a favor de sus Socios Partícipes, avales, fianzas y otras garantías financieras aprobadas por la Superintendencia;
- b) Brindar capacitación, consultoría, asesoría financiera y servicios conexos;
- c) Efectuar inversiones de conformidad con lo estipulado en la presente Ley;
- d) Constituir depósitos en instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia;



- e) Adquirir o conservar los bienes raíces y muebles, que fueren necesarios para su funcionamiento o para prestar los servicios conexos, siempre que su valor no exceda del 40 % de su Fondo Patrimonial;
- f) Efectuar las operaciones análogas y conexas de su giro ordinario y en cumplimiento al objeto prescrito en esta Ley;
- g) Contratar reafianzamientos para los avales y fianzas otorgados a los Socios Partícipes;
- h) Aceptar por parte de los Socios Partícipes bienes muebles e inmuebles en garantía;
- i) Realizar convenios con instituciones financieras para facilitar el acceso al crédito de sus Socios Partícipes; y
- j) Otras operaciones que apruebe la Superintendencia.

Operaciones Prohibidas a las Sociedades de Garantía.

Art. 65.- Las Sociedades de Garantía no podrán realizar las siguientes operaciones:

- a) Otorgar créditos directos;
- b) Otorgar avales, fianzas y otras garantías a personas naturales y/o jurídicas que no sean Socios Partícipes;



c) Otorgar créditos directa o indirectamente al Estado y a los municipios;

d) Intermediar u ofrecer seguros directamente de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Sociedades de Seguros.

Art. 121.- La presente Ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil uno.

REFORMAS:

(1) D.L. N° 821, del 19 de abril del 2002, publicado en el D. O. N° 89, Tomo 355, del 17 de mayo del 2002.

(2) D.L. N° 223, del 11 de diciembre del 2009, publicado en el D. O. N° 239, Tomo 385, del 21 de diciembre del 2009.

2.2.10 Ley De Anotaciones Electrónicas De Valores En Cuenta.

Disposiciones Generales.

Art. 1.- Las anotaciones electrónicas en cuenta representan valores negociables mobiliarios, incorporados a un registro electrónico y no a un documento. Su creación, administración, los demás actos que recaen sobre las mismas



y su extinción se regirán en su orden por esta Ley y, en su defecto, por la Ley del Mercado de Valores, por las demás leyes mercantiles en lo que esté de acuerdo a la naturaleza que es propia de las anotaciones electrónicas en cuenta y por los usos y costumbres bursátiles.

Los valores desmaterializados o anotados, al igual que los títulos valores, son una especie de valor.

La representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta es obligatoria para los valores negociables en bolsa. Las acciones y los valores no agrupados en emisiones podrán representarse por medio de títulos o de anotaciones electrónicas en cuenta, a voluntad del emisor.

Toda sociedad podrá representar sus acciones por medio de anotaciones electrónicas en cuenta, para efecto que sean negociadas en Bolsa.

Los valores extranjeros se negociarán en El Salvador bajo la forma de representación que adoptó el emisor, de conformidad al régimen jurídico.

En esta Ley a las sociedades especializadas en el depósito y custodia se les llamara "Depositarias", a las Bolsas de Valores, "Bolsas"; a las Casas de Corredores de Bolsa, "Casas"; a la Superintendencia de Valores,



"Superintendencia"; y al Banco Central de Reserva de El Salvador "Banco Central".

Definiciones.

Art. 2.- Se entenderá por:

- a) Valor desmaterializado o valor anotado, especie de valor representado por medio de una anotación en cuenta.
- b) Emisión: conjunto de valores negociables procedentes de un mismo emisor y homogéneos entre sí por formar parte de una misma operación financiera o que respondan a una misma unidad de propósito.
- c) Anotación Electrónica de Valores en Cuenta: nota contable efectuada en un Registro Electrónico de Cuentas de Valores llevado por una institución Depositaria. Es constitutiva de la existencia de valores desmaterializados, así como de las obligaciones de su emisor y de los derechos de su legítimo propietario. En adelante se llamará "anotación en cuenta".
- d) Macrotítulo: documento único representativo de la totalidad de una emisión de valores representado por medio de anotaciones en cuenta.



- e) Inscripción: asiento de una anotación en cuenta o de los actos relacionados a ésta. Se practicará en el Registro de Cuentas de Valores.
- f) Registro Electrónico de Cuentas de Valores: compilación de asientos contables relativos a la existencia de valores anotados y de los actos que los afecten.
- g) Registro Electrónico de Depósito de Emisiones: compilación de emisiones entregadas a la Depositaria en depósito y administración. Documenta electrónicamente los actos que crean, modifican o extinguen una emisión de valores desmaterializados; y los actos que graven o afecten las anotaciones en cuenta que integran cada emisión. El registro de una emisión tiene como efecto habilitar a la Depositaria para crear las anotaciones en cuenta que integran cada emisión. El registro de una emisión tiene como efecto habilitar a la Depositaria para crear las anotaciones en cuenta correspondientes.
- h) Desmaterialización o desincorporación de títulos valores: proceso que tiene como resultado la



transformación jurídica de títulos valores en anotaciones en cuenta.

i) Materialización o incorporación de valores: proceso que consiste en la transformación jurídica de anotaciones en cuenta en títulos valores.

j) Participantes Director: personas que actúan ante la Depositaria por cuenta propia o de terceros y que tienen acceso directo a sus servicios.

Los demás términos y uso frecuente se entenderán conforme las decisiones establecidas en las otras leyes o, en su defecto, en su sentido técnico o natural.

Art. 3.- Por la naturaleza de las anotaciones en cuenta, es inexistente la distinción entre normativas, a la orden o al portador.

DE LAS ANOTACIONES EN CUENTA

Creación.

Art. 6.- Las anotaciones en cuenta se crean en virtud de su inscripción en el Registro Electrónico de Cuentas de Valores.

Irreversibilidad.

Art. 7.- La representación de valores por medio de



anotaciones en cuenta es irreversible, salvo en los casos establecidos por esta Ley.

Otorgamiento.

Art. 9.- La emisión de obligaciones negociables, bonos o acciones y certificados fiduciarios de participación deberá efectuarse por medio de escritura pública. La emisión de los demás valores representados mediante anotaciones en cuenta se hará utilizando Macrotítulo.

Art. 10.- La primera transferencia entre cuentas de un valor anotado, la hará la Depositaria con base en las colocaciones hechas en mercado primario.

Transferencia de Valores Anotados.

Art. 11.- Los traspasos de los valores representados por anotaciones en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable, mediante asientos en los registros de la Depositaria y que, sin más requisitos será plena, cambiaria y sujeta a reglas de autonomía.

Transferencia Fuera de Bolsa.

Art. 12.- Los valores anotados pueden transferirse o transmitirse fuera de Bolsa únicamente por causa de muerte, mediante dación en pago, adjudicación judicial o a título gratuito. En todos estos casos se observarán las normas de



derecho común. El participante directo presentará a la Depositaria el instrumento público otorgado en legal forma, la sentencia o la resolución que legitime al nuevo propietario, para que proceda a efectuar la transferencia entre cuentas.

DEL DEPÓSITO DE VALORES.

Depósito Previo.

Art. 18.- Previo a su negociación en mercado primario, los valores deben entregarse a la Depositaria en administración.

Depósito en Administración.

Art. 19.- El depósito de valores en administración se podrá hacer en las siguientes formas:

- a) Por medio de endoso en administración del macro título. En este caso, la Depositaria irá haciendo las deducciones parciales procedentes, conforme se efectúen las colocaciones, acreditando a las cuentas de sus clientes los valores negociados.
- b) Por medio de la entrega de un testimonio de la escritura de emisión, expedido por el notario a favor de la entidad Depositaria. En la escritura deberá establecerse que la emisión de valores estará



representada por medio de anotaciones en cuenta y que será entregada en depósito y administración a una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores; y

- c) Mediante la simple entrega de los títulos; si son al portador, y en caso que sean nominativos o a la orden, mediante su "endoso en administración", hecho por el legítimo titular, a favor de la Depositaria.

En caso de retiro de títulos valores, la Depositaria estará legitimada para endosarlos en propiedad a favor del nuevo titular o para entregárselos; en este caso cesarán los efectos del endoso en administración y volverán a ser objeto de las leyes mercantiles generales y además aplicables. Este endoso estará sujeto siempre a la cláusula "sin mi responsabilidad".

No podrá depositarse en administración una misma emisión en dos o más Depositarias.

Principios.

Art. 32.- El Registro Contable de Valores se regirá por los principios de prioridad y tractosucesivo:

- a) Conforme al principio de prioridad, una vez producida cualquier inscripción, no podrá practicarse ninguna



otra respecto de los mismos valores que obedezca a un hecho producido con anterioridad en lo que resulte opuesta o incompatible con la anterior. Asimismo, el acto que acceda primeramente al Registro Electrónico de Cuentas de Valores, será preferente sobre los que accedan con posterioridad, debiendo la Depositaria practicar las operaciones correspondientes según el orden de presentación; y

- b) Conforme al principio de tracto sucesivo, para la inscripción de la transmisión de valores, será precisa la previa inscripción de los mismos en el registro contable a favor del transferente. Igualmente, la inscripción de la constitución, modificación o extinción de derechos reales, requerirá su previa inscripción a favor del disponente.

Especialidad de esta Ley.

Art. 75.- La presente Ley, por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que la contraríe.

Art. 76.- El presente decreto entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dos.



CAPÍTULO III

"METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".



CAPÍTULO III: "METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN".

3.1 Tipo de Investigación.

3.1.1 Investigación Bibliográfica.

La Investigación Bibliográfica estuvo basada en la consulta de fuentes relacionadas con el objeto de estudio, tales como: Libros, Tesis, Páginas Electrónicas, Leyes, Reglamentos y otras fuentes que proporcionaron la información necesaria del Marco teórico y generalidades relacionadas con el desarrollo de un caso práctico en la creación y elaboración de Estados Financieros de una Institución Bancaria, aplicando las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador, como apoyo al programa de estudio de la asignatura Contabilidad bancaria; y los demás elementos indispensables para la consecución de la investigación como lo son: la normativa legal y técnica, sistema contable proporcionado por la Superintendencia del Sistema Financiero, formulación estadística para el cálculo de la muestra, y elaboración de encuesta, para abordar el tema de investigación.



3.1.2 Investigación de Campo.

Estuvo conformada por todos aquellos estudiantes de quinto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, que han cursado la asignatura de Contabilidad Bancaria que forman parte de los alumnos del Departamento de Ciencias Económicas, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Universidad de El Salvador, obteniendo la información por medio de una encuesta estructurada, realizada dichos estudiantes.

3.1.2.1 Objetivos de la Investigación de Campo.

3.1.2.1.1 General.

- Desarrollo de un caso práctico en la creación y elaboración de Estados Financieros de una institución bancaria, aplicando las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador, como apoyo al programa de estudio de la asignatura Contabilidad Bancaria.



3.1.2.1.2 Específicos.

- Establecer la importancia en la creación y elaboración de un caso práctico de Estados Financieros de una Institución Bancaria.
- Elaborar una guía que contenga el desarrollo de un caso práctico en la creación y elaboración de Estados Financieros de una Institución Bancaria, aplicando las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador, como apoyo al programa de estudio de la asignatura Contabilidad Bancaria.

3.2 Métodos de Investigación.

3.2.1 Instrumentos de Recolección de Datos.

El método de recolección de datos que se utilizó para recopilar la información fue la Encuesta; ésta consistió en formular una serie de preguntas cerradas para conocer si los estudiantes del quinto año de la Carrera de Contaduría Pública, que cursaron la asignatura Contabilidad Bancaria, necesitaron un caso práctico que sirviera como



guía para la creación y elaboración de Estados Financieros de una institución Bancaria.

3.2.2 Identificación del Universo y Determinación de la Muestra.

Para la realización de la Investigación se tomó como Universo, los estudiantes de quinto año de la Carrera de Contaduría Pública que cursaron la asignatura Contabilidad Bancaria; la información del universo, fue proporcionada por el Departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente mediante un listado de los estudiantes de quinto año, el cual consta de 90 alumnos de la Carrera de Contaduría Pública, y del cual se determinó una muestra de 46 alumnos.

3.3 Tabulación y Análisis de Datos.

3.3.1 Tabulación.

3.3.2 Análisis.

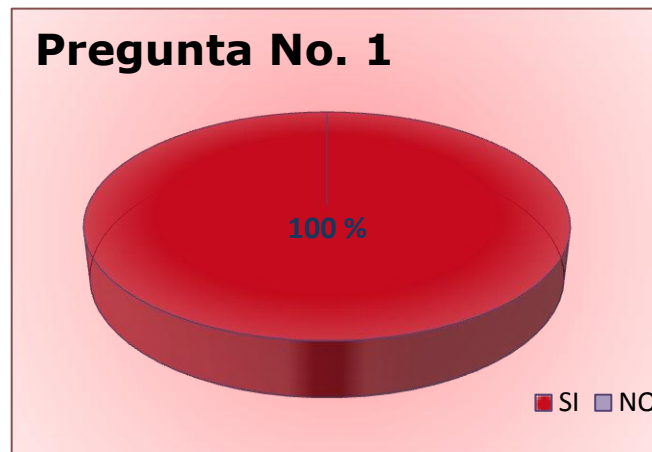
A través de la investigación de campo, se recopiló la información necesaria para realizar el presente diagnóstico, y de esta manera se determinaron los siguientes hallazgos e información relevante:



Pregunta No. 1

¿Ha cursado la asignatura Contabilidad Bancaria?

Pregunta No.1	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	46	100.00
NO	0	0
Total	46	100.00



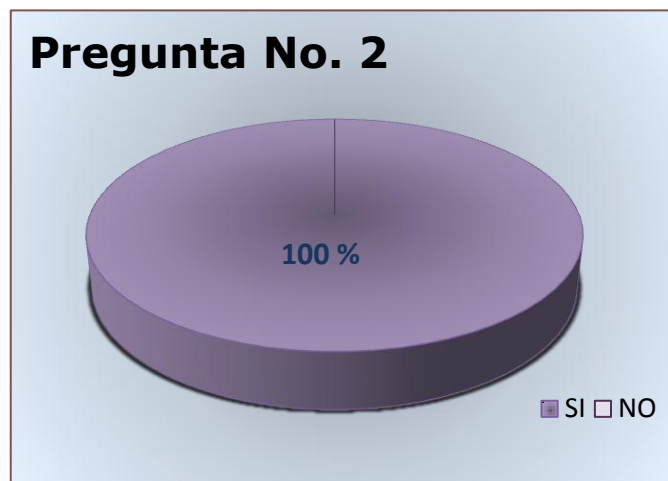
En la investigación realizada se determinó que el 100% de los estudiantes de quinto año de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, que fueron encuestados han cursado la asignatura Contabilidad Bancaria.



Pregunta No. 2

¿Considera que la asignatura Contabilidad Bancaria es de importancia en su carrera universitaria?

Pregunta No.2	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	46	100.00
NO	0	0
Total	46	100.00



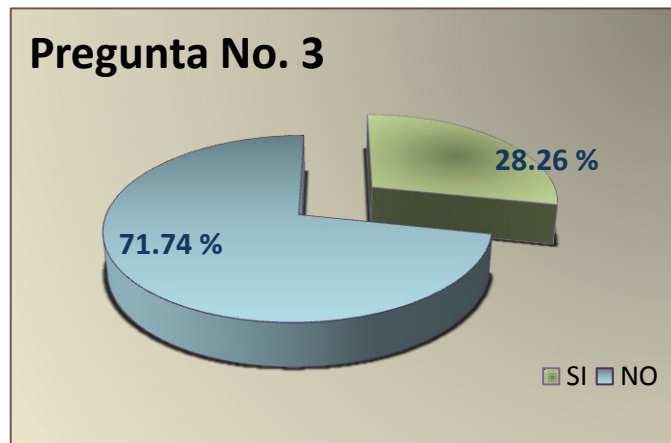
Con la aplicación de la encuesta se estableció que el 100% de los alumnos consideran que la asignatura Contabilidad Bancaria es de importancia en su carrera universitaria.



Pregunta No. 3

¿Cuándo curso la materia, desarrolló un caso práctico, que enmarca todos los aspectos legales a considerar en una Contabilidad Bancaria?

Pregunta No.3	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	13	28.26
NO	33	71.74
Total	46	100.00



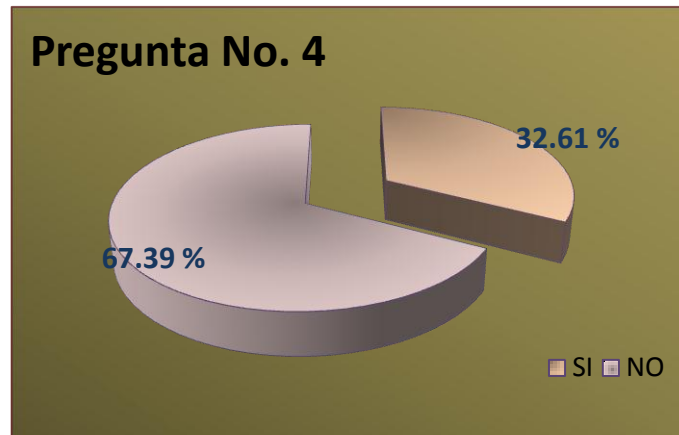
Los estudiantes encuestados difieren en sus respuestas; considerando que el 28.26% realizaron un caso práctico cuando cursaron dicha asignatura y el 71.74% no realizaron un caso práctico cuando cursaron la asignatura.



Pregunta No. 4

¿Conoce cuales son todos los aspectos legales a considerar a la hora de realizar una Contabilidad Bancaria?

Pregunta No.4	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	15	32.61
NO	31	67.39
Total	46	100.00



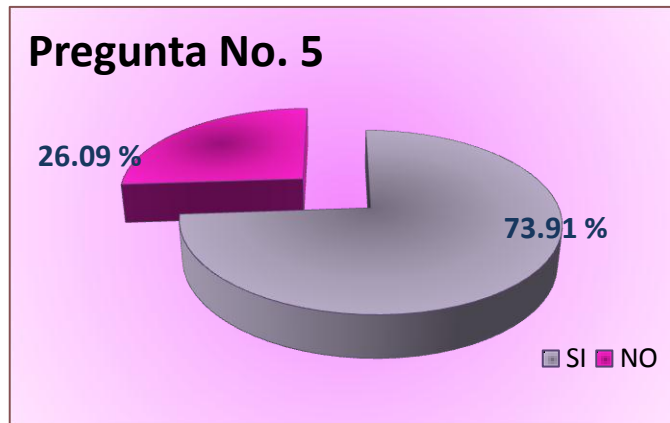
De las personas que contestaron la encuesta un 32.61% respondió que si conocía todos los aspectos legales a considerar a la hora de realizar una Contabilidad Bancaria y un 67.39% respondió que no los sabia.



Pregunta No. 5

¿Considera complejo el desarrollo de un Ejercicio Fiscal de una Contabilidad Bancaria?

Pregunta No.5	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	34	73.91
NO	12	26.09
Total	46	100.00



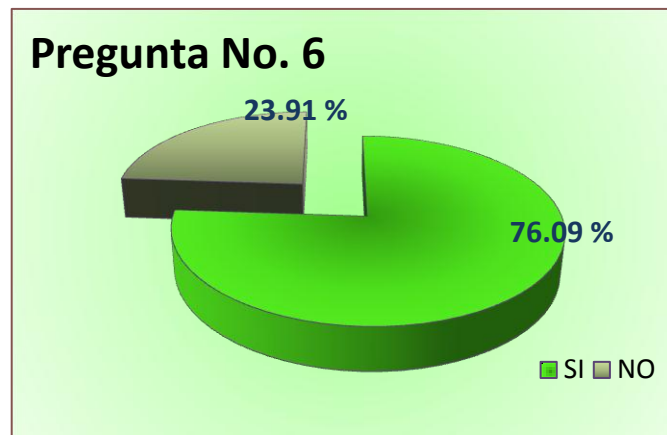
Un 73.91% de los estudiantes que fueron encuestados respondieron que consideraban complejo el desarrollo de un ejercicio fiscal de una contabilidad bancaria y el otro 26.09% respondió que no lo es.



Pregunta No. 6

¿Considera que el material bibliográfico contable en la Asignatura es muy escaso?

Pregunta No.6	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	35	76.09
NO	11	23.91
Total	46	100.00



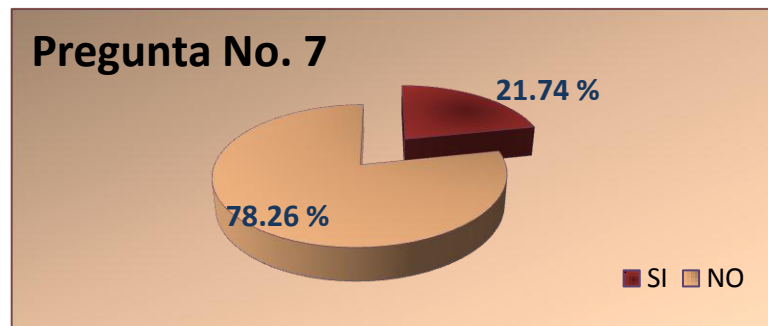
En la investigación realizada se determinó que un 76.09% de los estudiantes encuestados consideran que el material bibliográfico contable es muy escaso en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente mientras que el 23.91% considera que el material bibliográfico no es escaso.



Pregunta No. 7

*¿Conoce de alguna fuente bibliográfica, la cual le sirva de referencia y modelo para elaborar un Contabilidad Bancaria?
¿Cuál?*

Pregunta No.7	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	10	21.74
NO	36	78.26
Total	46	100.00



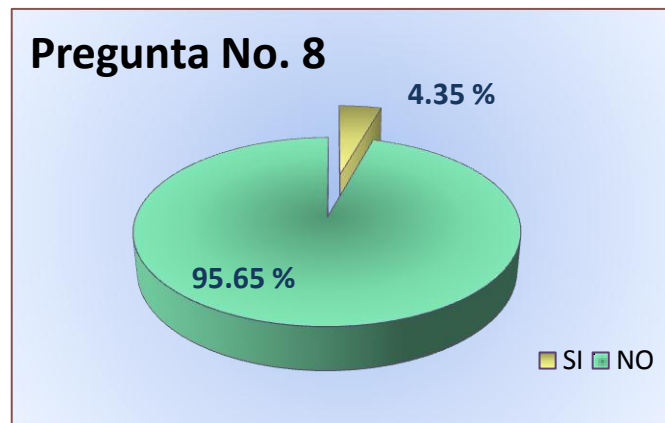
Del 100% de los estudiantes entrevistados el 21.74% conoce de fuentes bibliográficas, de los cuales todos coincidieron que dicha fuente es la proporcionada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual solo consta de las leyes aplicables en El Salvador y el 78.26% no conoce de una fuente bibliográfica que sirva de referencia y modelo para elaborar una Contabilidad Bancaria.



Pregunta No. 8

¿Considera que la Superintendencia del Sistema Financiero, debería dar capacitaciones sobre la práctica contable?

Pregunta No.8	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	2	4.35
NO	44	95.65
Total	46	100.00



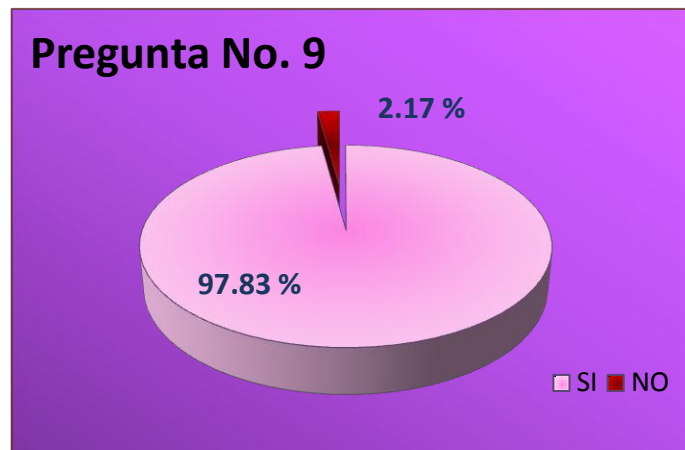
La mayoría de los encuestados, el 95.65%, no conocen de las obligaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, ya que esta mandada a capacitar sobre la aplicación de leyes proporcionando guías y/o modelos para la elaboración de una Contabilidad Bancaria y el 4.35% restante considera que la Superintendencia está en la obligación de dar capacitaciones.



Pregunta No. 9

Si existiera un documento de apoyo a la asignatura, donde se desarrollara un caso práctico ¿lo consultaría?

Pregunta No.9	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	45	97.83
NO	1	2.17
Total	46	100.00



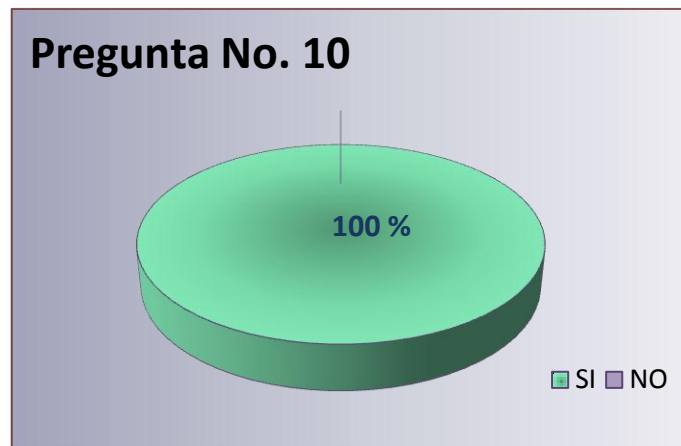
Si existiese un documento de apoyo en la Contabilidad Bancaria en donde se desarrolle un caso práctico el 97.83% de los encuestados lo consultarían, mientras que un 2.17% no lo harían.



Pregunta No. 10

¿Considera que el documento le ayudaría a comprender mejor la temática contable de la asignatura?

Pregunta No.10	Número de Alumnos	Porcentaje (%)
SI	46	100.00
NO	0	0
Total	46	100.00



El 100% de los estudiantes encuestados consideran que un documento que contenga un caso práctico les ayudaría a comprender mejor la temática contable de la asignatura.



3.3 Conclusiones y Recomendaciones.

3.4.1 Conclusiones.

Los resultados obtenidos mediante la investigación de campo dan lugar a las siguientes conclusiones:

- En la actualidad son muy escasos los documentos que sirven como material de apoyo para la creación y elaboración de Estados Financieros de una institución bancaria, lo cual conlleva a los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, a tener deficiencias en el aprendizaje de dicha materia.
- Debido a las exigencias por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero a una institución bancaria, se requiere que los profesionales adquieran todos los conocimientos necesarios para cumplir con los estándares de calidad exigidos por la misma profesión; por esta razón, los estudiantes de la carrera en contaduría pública necesitan un documento que les muestre una forma clara y ordenada de todo el desarrollo de un



caso práctico en la creación y elaboración de los Estados Financieros de una institución Bancaria, aplicando las Leyes del Sistema Financiero vigentes en El Salvador.

3.4.2 Recomendaciones.

- Se recomienda la existencia de un caso práctico con procedimientos específicos sobre la creación y elaboración de Estados financieros de una institución Bancaria puede mejorar el aprendizaje de los estudiantes de la carrera en Contaduría Pública, del Departamento de Ciencias Económicas, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

CAPÍTULO IV

*"DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO
EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE
ESTADOS FINANCIEROS DE UNA
INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS
LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO
VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO
AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA
ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".*



CAPÍTULO IV: "DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

4.1 Planteamiento del Caso Práctico.

El objetivo de este capítulo es el desarrollo del proceso o ciclo contable de una Institución Bancaria, que es aquel conjunto de operaciones que son llevadas a cabo sistemáticamente en cada periodo contable, cuyas etapas son:

- La Selección y Análisis de Eventos: las operaciones que se realizan en esta etapa son:
 - ✓ Identificar los eventos que se registrarán.
 - ✓ Analizar los efectos que producirán en la posición financiera de la entidad.
 - ✓ Cuantificar dichos eventos en la moneda de curso legal.
- Registro y Clasificación: las operaciones que se ejecutan en esta etapa son:



- ✓ Clasificación de los efectos de los eventos en la posición financiera de la entidad de acuerdo al rubro individual que afectan (Activo, Pasivo, Capital, Ingresos o Gastos) y se registran.
- ✓ Se efectúan los ajustes necesarios.
- Presentación de Estados Financieros: los saldos de las cuentas mayorizadas se presentan en forma de Estados Financieros.
- Interpretación: es el resultado del análisis de los Estados Financieros que se obtienen al comparar los Estados Financieros actuales con los años anteriores o con otras instituciones bancarias.

Para el desarrollo del caso práctico se creará hipotéticamente una Institución Financiera, igualmente se registrarán los diferentes tipos de transacciones; activas y pasivas en los supuestos de cada operación bancaria según sea su planteamiento.

Se pretende registrar cada operación especificando en el encabezado de cada partida contable el tipo de transacción que se realizara, describiendo al inicio el planteamiento de un ejercicio contable con sus distintos grados de



dificultad, ordenados cronológicamente, desde la creación de la Institución Bancaria, el 01 de Diciembre de 2010, que para este supuesto será llamado Banco MALL, S.A.; que su proceso de creación esta apegado a las disposiciones de Ley en El Salvador, según La Superintendencia del Sistema Financiero, seguido de la partida contable que lo respalda, así también se asentara en partida de diario, la adquisición del Activo Fijo de la Institución, que será utilizado para el desarrollo adecuado de sus actividades operativas; tanto el Inmueble (Terrenos) como el Mueble (Computadoras, Escritorios, etc.), al igual que las transacciones cotidianas de un Banco en el país como; la captación de fondos, el otorgamiento de préstamos, el pago de salarios a empleados, el pago de honorarios a terceros que brindan sus servicios profesionales a la Institución, la cancelación de los gastos básicos (agua, energía eléctrica, de comunicaciones) y el cálculo de la depreciación de los Activos, entre otras, todas sustentadas con el registro en la partida de diario según el Catalogo de Cuentas y el Manuel de Aplicación proporcionado por la Superintendencia a todas las Instituciones Financieras del país para una unanimidad en el registro de sus operaciones



contables, el cual se encuentra en el Anexo No 2 de este trabajo de grado.

Luego de presentar una gama de operaciones financieras, se realiza la mayorización de las cuentas de mayor para finalizar con las partidas de cierre del ejercicio contable y fiscal 2010 y con la presentación de los Estados Financieros; que en este caso constarán de El Estado de Resultados y el Balance General al 31 de Diciembre de 2010.

4.2 Creación De Una Institución Financiera.

El 01 de Diciembre de 2010, en El Salvador, se constituye el Banco MALL, S.A., como una sociedad anónima con un capital suscrito de 114,286 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada acción, de las cuales se exhiben de inmediato 80,286 acciones que son depositadas en el BCR, quedando 34,000 acciones pendientes de cobro a los socios.

El Banco está integrado por los socios:

Nombres	Número de Acciones
1. William Cruz	11,429
2. Ricardo Borja	11,429
3. Oscar Guerra	11,429



4. Josué Deras	11,429
5. Daniel Bonilla	11,429
6. Oswaldo Villanueva	11,429
7. Alexander Quant	11,428
8. Antonio González	11,428
9. Luis Zavaleta	11,428
10. Edwin Arévalo	11,428

Nota: Cada socio pago el 70.25% del total de acciones exhibidas, quedando pendiente de cobro el 29.75% del total de acciones.

Solución

Capital Social 114,286 acciones comunes x
\$100.00=\$11,428,600.00

Exhibidas y Depositadas en el BCR 80,286 x
\$100.00=\$8,028,600.00

Acciones Pendientes de Cobro 34,000 x \$100.00=\$3,400,000.00

EL 01 de Diciembre de 2010, MALL, S.A. traslada los depósitos del Banco Central de Reserva al Banco Agrícola, S.A., para que estos generen intereses.

El 02 de Diciembre de 2010, los accionistas del Banco MALL, S.A exhiben las acciones suscritas restantes en la oficina central.



PARTIDAS DE CREACIÓN

01/12/2010	PARTIDA No. 1			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111002	Depósitos en el BCR		\$8,028,600.00	
1250	CUENTAS POR COBRAR		\$3,400,000.00	
125099	OTRAS			
3110	CAPITAL SOCIAL			\$11,428,600.00
311001	Capital Suscrito	\$8,028,600.00		
3110010101	Acciones Comunes-MCL			
	Capital Suscrito no			
311002	Pagado	\$3,400,000.00		
3110020101	Acciones Comunes-MCL			
	SUMAS IGUALES		\$11,428,600.00	\$11,428,600.00
V/ Asiento de apertura del Banco MALL, S.A con capital de \$11,428,600.00, dividido en 114,286 acciones comunes con valor nominal de \$100 cada acción, de las cuales se exhibió el 70.25%.				

01/12/2010	PARTIDA No. 2			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111004	DEPÓSITOS EN BANCOS		\$8,028,600.00	
	LOCALES			
1110040201	Depósitos de ahorro - ML			
111002	DEPÓSITOS EN EL BCR			\$8,028,600.00
	SUMAS IGUALES		\$8,028,600.00	\$8,028,600.00
V/ Por retiro de fondos del BCR y trasladados al Banco Agrícola.				



4.3 Registro de Transacciones Bancarias Activas y Pasivas.

1) El 02 de Diciembre de 2010, nuestro Banco adquiere:

✓ 5 Vehículos Nissan Nuevos	\$	90,000.00
✓ 40 Escritorios Nuevos	\$	5,000.00
✓ 2 Edificios Nuevos	\$	1,200,000.00
✓ 50 Computadoras	\$	25,000.00

Pagando el 50% en efectivo, el 25% con cheque de gerencia y el resto con cheque de caja para proveedores.

(Bien Inmueble no está sujeto a IVA y los Bienes Muebles más IVA). Y se exhiben acciones pendientes de pago.

PARTIDA DE CREACIÓN

02/12/2010	PARTIDA No. 3			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111004	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES		\$3,400,000.00	
311002	Capital Suscrito no Pagado		\$3,400,000.00	
3110020101	Acciones Comunes-MCL			
1250	CUENTAS POR COBRAR			\$3,400,000.00
125099	OTRAS			
311001	Capital Suscrito			\$3,400,000.00
3110010101	Acciones Comunes-MCL			
	SUMAS IGUALES		\$6,800,000.00	\$6,800,000.00

V/ Por exhibición de acciones suscritas y no pagadas de los socios.



OPERACIONES INTERNAS

02/12/2010	PARTIDA No. 4			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
12509903001	Crédito Fiscal-IVA		\$ 15,600.00	
132001	EDIFICACIONES		\$1,200,000.00	
1320010101	Edificaciones - valor de adquisición			
132002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN		\$ 25,000.00	
1320020101	Equipo de computación -valor de adquisición			
132003	EQUIPO DE OFICINA		\$ 5,000.00	
1320030101	Equipo de oficina - valor de adquisición			
132005	VEHÍCULOS		\$ 90,000.00	
1320050101	Vehículos - valor de adquisición			
111001	CAJA			\$ 667,800.00
1110010101	Oficina Central - ML			
213001	CHEQUES PROPIOS			\$ 333,900.00
2130010101	Cheques de caja o gerencia - ML			
222001	CHEQUES DE CAJA PARA PROVEEDORES			\$ 333,900.00
2220010101	Cheques de caja para proveedores - ML			
	SUMAS IGUALES		\$1,335,600.00	\$1,335,600.00
V/ Por Adquisición de Activo Fijo del Banco MALL, S.A.				

2) El 03 de Diciembre de 2010, el Sr. Manuel Erazo abona en su cuenta corriente:

➤ En efectivo \$ 200.00

➤ En cheques propios:

Certificados \$ 1,000.00



A cargo del cuentacorrentista \$ 1,000.00

➤ En cheques a cargo de otros bancos:

Certificados por Banco Agrícola \$ 500.00

Certificados por CITIBANK \$ 500.00

➤ En letras del tesoro emitidas por el Estado \$ 3,000.00

OPERACIONES PASIVAS

03/12/2010	PARTIDA No. 5			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 200.00	
1110010101	Oficina central - ML			
111003	DOCUMENTO A CARGO DE OTROS BANCOS		\$ 1,000.00	
	Compensaciones			
1110030100	Pendientes			
113001	TÍTULOS VALORES PROPIOS		\$ 3,000.00	
	Emitidos por el Estado-			
1130010201	ML			
211001	DEPÓSITOS EN CUENTA		\$ 1,000.00	
	CORRIENTE			
2110010401	particulares-ML			
213001	CHEQUES PROPIOS		\$ 1,000.00	
2130010201	Cheques certificados-ML			
211001	DEPÓSITOS EN CUENTA			\$ 6,200.00
	CORRIENTE			
2110010401	particulares-ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 6,200.00	\$ 6,200.00

V/ Abono a cuenta corriente del Sr. Manuel Erazo.



CAPÍTULO IV: "DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

04/12/2010	PARTIDA No. 6			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111002	DEPÓSITOS EN EL BCR		\$ 1,000.00	
111003	DOCUMENTO A CARGO DE			\$ 1,000.00
	OTROS BANCOS			
	Compensaciones			
1110030100	Pendientes			
	SUMAS IGUALES		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
V/ Cheques enviados a Cámara de Compensación a nuestro favor.				

05/12/2010	PARTIDA No. 7			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 1,000.00	
1110010101	Oficina central - ML			
111002	DEPÓSITOS EN EL BCR			\$ 1,000.00
	SUMAS IGUALES		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
V/ Por liquidación de depósito en el BCR				

3) El 06 de Diciembre de 2010, el Sr. Jorge Alberto Portillo emite cheque a favor de Enrique Flores, propietario de Talleres El repuesto, S.A. por \$1,000.00. El cual pide le certifiquemos, pagando \$2.00 más IVA.



OPERACIÓN PASIVA

06/12/2010	PARTIDA No. 8			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
211001	DEPÓSITOS EN CUENTA		\$ 1,002.26	
	CORRIENTE			
2110010401	Particulares-ML			
213001	CHEQUES PROPIOS			\$ 1,000.00
2130010201	Cheques certificados-ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 0.26
621004	SERVICIOS			\$ 2.00
6210040600	Otros			
	SUMAS IGUALES		\$ 1,002.26	\$ 1,002.26

V/ Por certificación de cheque a favor de Talleres El repuesto, S.A. comisión e IVA.

- 4) El 07 de Diciembre de 2010, el BMI otorga a nuestro Banco crédito por \$4,500,000.00 para proyectos de reconstrucción industrial y zonas francas privadas, al 20% de interés anual a 5 años plazo.

OPERACIÓN PASIVA

07/12/2010	PARTIDA No. 9			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$4,500,000.00	
1110010101	Oficina central - ML			
2122	PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO			\$4,500,000.00
212207	ADEUDADO AL BMI PARA PRESTAR A TERCEROS			
	SUMAS IGUALES		\$4,500,000.00	\$4,500,000.00

V/ Por préstamo obtenido del BMI.



5) El 08 de Diciembre de 2010, nuestro banco recibe la cantidad de \$ 25,000.00 en concepto de comisiones más IVA.

OPERACIÓN PASIVA

08/12/2010	PARTIDA No. 10			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 28,250.00	
1110010101	Oficina central - ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 3,250.00
621004	SERVICIOS			\$ 25,000.00
6210040700	Comisiones			
	SUMAS IGUALES		\$ 28,250.00	\$ 28,250.00
V/ Abono por comisión del día.				

6) El 09 de Diciembre de 2010, la señorita Jennifer Canizález propietaria de Jenny's Store, S.A. de C.V. retira \$ 8,000.00 de la cuenta corriente de su empresa mediante cheque No. J-429 en nuestra sucursal San Salvador.

OPERACIÓN PASIVA

09/12/2010	PARTIDA No. 11			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
211001	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE		\$ 8,000.00	
2110010301	Empresa Privada - ML			
111001	CAJA			\$ 8,000.00
1110010201	Agencias - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
V/ Por retiro mediante cheque #J-429 a nombre de la Sra. Canizález.				



7) El 10 de Diciembre de 2010, el señor Esteban Figueroa cajero de nuestra sucursal Santa Ana, recibió depósitos en cuenta de ahorro, según detalle siguiente:

➤ **En Efectivo:**

✓ Alcaldía Municipal	\$	20,000.00
✓ Aduanas Terrestres	\$	35,000.00
✓ VIDRI, S.A.	\$	100,000.00
✓ AFP CONFIA, S.A.	\$	45,000.00
✓ Ingrid Martínez	\$	2,500.00
✓ Tania Landaverde	\$	2,500.00

➤ **En Cheque:**

✓ A Cargo de Otros Bancos	\$	15,000.00
✓ Propios	\$	20,000.00
✓ Propios Certificados	\$	15,000.00

NOTA: El Banco paga el 7% de interés hasta menos de \$100,000.00; El 8% de \$100,000.00 en adelante.



OPERACIÓN PASIVA

10/12/2010	PARTIDA No. 12			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 205,000.00	
1110010201	Agencias - ML			
111003	DOCUMENTO A CARGO DE		\$ 15,000.00	
	OTROS BANCOS			
	Compensaciones			
1110030100	Pendientes			
213001	CHEQUES PROPIOS		\$ 35,000.00	
2130010101	Cheques de caja o	\$ 20,000.00		
	gerencia - ML			
	Cheques certificados -			
2130010201	ML	\$ 15,000.00		
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO			\$ 255,000.00
	Entidades del Estado -			
2210020201	ML			
	Alcaldías Municipales	\$ 20,000.00		
	Aduanas Terrestres	\$ 35,000.00		
	Gobierno Central	\$ 50,000.00		
2210020301	Empresas privadas - ML			
	VIDRÍ, S.A.	\$100,000.00		
	AFP CONFIA, S.A.	\$ 45,000.00		
2210020401	Particulares - ML			
	Ingrid Martínez	\$ 2,500.00		
	Tania Landaverde	\$ 2,500.00		
	SUMAS IGUALES		\$ 255,000.00	\$ 255,000.00

V/Por depósitos de ahorros recibidos este día.



8) El 11 de Diciembre de 2010, El Sr. Jorge Montesinos retira \$2,000 de su cuenta de ahorros.

OPERACIÓN PASIVA

11/12/2010	PARTIDA No. 13			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO		\$ 2,000.00	
2210020401	Particulares - ML			
111001	CAJA			\$ 2,000.00
1110010101	Oficina central - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
V/ Por retiro en efectivo a cuenta de ahorro por el Sr. Jorge Montesinos.				

9) El 12 de Diciembre de 2010, el Sr. Josué Villanueva nos reporta extravío de su libreta de ahorros y nos pide su reposición, pagando su valor (\$2.50) más IVA.

OPERACIÓN PASIVA

12/12/2010	PARTIDA No. 14			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 2.83	
1110010101	Oficina central - ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 0.33
621004	SERVICIOS			\$ 2.50
6210040600	Otros			
	SUMAS IGUALES		\$ 2.83	\$ 2.83
V/ Por reposición de libreta de ahorro al Sr. Josué Villanueva.				



10) El 14 de Diciembre de 2010, nuestro Banco realizó el Sorteo mensual de \$ 10,000.00 y salió favorecida la señorita Yamileth Espinoza; dicha cantidad se abonó a su cuenta de ahorro #155-33.

OPERACIÓN PASIVA

14/12/2010	PARTIDA No. 15			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
711001	DEPÓSITOS		\$ 10,000.00	
7110010300	Premios cuentas de ahorro			
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO			\$ 10,000.00
2210020401	Particulares - ML Capital			
	SUMAS IGUALES		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

V/ Por abono a Cuenta de Ahorro de la Srta. Espinoza por premio del sorteo mensual.

11) El 15 de Diciembre de 2010, Eduardo Sánchez, solicita cheque de caja a nombre de ALMACENES EL ESCORIAL, S.A. DE C.V. por \$ 1,000.00; Pagando \$3.00 de comisión más IVA.



OPERACIÓN PASIVA

15/12/2010	PARTIDA No. 16			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO		\$ 1,003.39	
2210020401	Particulares - ML Capital			
213001	CHEQUES PROPIOS			\$ 1,000.00
2130010101	Cheques de caja o gerencia - ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 0.39
621004	SERVICIOS			\$ 3.00
6210040600	Otros			
	SUMAS IGUALES		\$ 1,003.39	\$ 1,003.39
V/ Por emisión de cheque de caja a favor de ALMACENES EL ESCORIAL, S.A. DE C.V.				

12) El 15 de Diciembre de 2010, la Sra. Abigail Cerón deposita en nuestro Banco la cantidad de \$ 5,000.00 a 180 días plazo al 12% de interés anual y \$ 20,000.00 a 2 años plazo para vivienda al 14% de interés anual.

OPERACIÓN PASIVA

15/12/2010	PARTIDA No. 17			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
111001	CAJA		\$ 25,000.00	
1110010101	Oficina central - ML			
211107	DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO			\$ 5,000.00
2111070401	Particulares - ML			
211202	DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL			\$ 20,000.00
2112020401	Particulares - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
V/ Por depósitos a plazo recibidos este día por la Sra. Abigail Cerón.				



13) El 16 de Diciembre de 2010, el departamento de crédito acepta solicitud a favor del Sr. Rafael Hidalgo, por \$ 25,000.00 a 5 años plazo y el 28.5% de interés anual, cuya garantía es fiduciaria. Se le descuenta el 3.25% de comisión de trámite, \$500.00 de gastos notariales a favor de el notario Lic. José Raúl Avelar más IVA. El líquido se abona a cuenta corriente.

CÁLCULOS:

Monto del préstamo		\$ 25,000.00
Menos deducciones:		
Comisión ($\$25,000 \times 3.25\%$) = \$812.50		
Gastos Notariales	\$500.00	\$ 1,312.50
IVA 13% ($\$1,312.50 \times 13\%$)		\$ <u>170.63</u>
LIQUIDO A PAGAR		\$ 23,516.87



OPERACIÓN ACTIVA

16/12/2010	PARTIDA No. 18			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
911002	EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS		\$ 25,000.00	
9110020101	Créditos aprobados pendientes de formalizas-ML			
93	INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL CONTRARIO			\$ 25,000.00
	SUMAS IGUALES		\$ 25,000.00	\$ 25,000.00

V/ Por préstamo otorgado al Señor Rafael Hidalgo.

16/12/2010	PARTIDA No. 19			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
1141	PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		\$ 25,000.00	
114103	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS			
211001	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE			\$ 23,516.87
2110010401	particulares-ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 170.63
611001	CARTERA DE PRÉSTAMOS Comisiones por otorgamiento			\$ 812.50
6110010500				
621004	SERVICIOS			\$ 500.00
6210040600	Otros			
	SUMAS IGUALES		\$ 25,000.00	\$ 25,000.00

V/ Por liquido entregado por préstamo al Señor Rafael Hidalgo.



14) El 17 de Diciembre de 2010, nuestro Banco concede crédito a Silueta, S.A. de C.V con garantía prendaria, el préstamo asciende a \$ 5,000.00 a 10 meses plazo y al 16% de interés. Se le entrega el liquido a la contadora de la sociedad la Sra. Margarita España, previa deducción del 1.25% de comisión por tramite, \$37.50 de gastos notariales (los abogados son empleados del Banco) más IVA.

CÁLCULOS:

Monto del préstamo		\$ 5,000.00
Menos deducciones:		
Comisión ($\$5,000 \times 1.25\%$)	= \$ 62.50	
Gastos Notariales	<u>\$ 37.50</u>	\$ 100.00
IVA 13% ($\$100.00 \times 13\%$)		<u>\$ 13.00</u>
LIQUIDO A PAGAR		\$ 4,887.00



OPERACIÓN ACTIVA

17/12/2010	PARTIDA No. 20			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
911002	EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS		\$ 5,000.00	
9110020101	Créditos aprobados pendientes de formalizar-ML			
93	INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL CONTRARIO			\$ 5,000.00
	SUMAS IGUALES		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
V/ Por préstamo otorgado a Silueta, S.A. de C.V.				

17/12/2010	PARTIDA No. 21			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
1141	PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		\$ 5,000.00	
114103	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS			
1141030101	Otorgamientos originales-ML			
111001	CAJA			\$ 4,887.00
1110010101	Oficina central - ML			
2220990201	IVA Débito Fiscal			\$ 13.00
611001	CARTERA DE PRÉSTAMOS			\$ 62.50
6110010500	Comisiones por otorgamiento			
621004	SERVICIOS			\$ 37.50
6210040600	Otros			
	SUMAS IGUALES		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
V/ Por liquido entregado a Silueta, S.A de C.V.				



15) El 21 de Diciembre de 2010, nuestro Banco compra Papelería y Útiles, a Copla, S.A. de C.V., para el departamento de Administración \$ 800.00 más IVA y para el departamento de Ventas \$ 400.000. más IVA, cancelados en efectivo.

OPERACIÓN INTERNA

21/12/2010	PARTIDA No. 22			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
125099	OTRAS		\$ 156.00	
1250990301	Crédito Fiscal - IVA			
812001	CONSUMO DE MATERIALES		\$ 1,200.00	
8120010200	Papelería y Útiles			
11001	CAJA			\$ 1,356.00
110010101	Oficina Central - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 1,356.00	\$ 1,356.00
V/ Por compra de Papelería y Útiles a Copla, S.A. de C.V.				

16) El 25 de Diciembre de 2010, nuestro Banco cancela los servicios de agua \$ 79.00, Energía Eléctrica \$ 235.00 más IVA y Teléfono e Internet \$ 375.00 más IVA, todo al contado.



OPERACIÓN INTERNA

25/12/2010	PARTIDA No. 23			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
125099	OTRAS		\$ 79.30	
1250990301	Crédito Fiscal - IVA			
812003	SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS		\$ 689.00	
8120030100	Comunicaciones	\$ 375.00		
8120030200	Energía Eléctrica	\$ 235.00		
8120030300	Agua Potable	\$ 79.00		
11001	CAJA			\$ 768.30
110010101	Oficina Central - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 768.30	\$ 768.30

V/ Por pago de Agua, Energía Eléctrica, Teléfono e Internet del mes de Diciembre de 2010.

17) El 29 de Diciembre de 2010, nuestro Banco contrata los servicios profesionales de un auditor externo Lic. Oswaldo Villalobos, pactados por un valor de \$400.00 más IVA. Cancelados en efectivo, menos la retención de renta.

OPERACIÓN INTERNA

29/12/2010	PARTIDA No. 24			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
125099	OTRAS		\$ 52.00	
1250990301	Crédito Fiscal - IVA HONORARIOS			
812007	PROFESIONALES		\$ 400.00	
8120070100	Audidores			
11001	CAJA			\$ 412.00
110010101	Oficina Central - ML			
223000	RETENCIONES			\$ 40.00
2230000100	ISR			
	SUMAS IGUALES		\$ 452.00	\$ 452.00

V/ Por pago de Honorarios Profesionales al Lic. Oswaldo Villalobos, Auditor Externo.



18) El 31 de Diciembre de 2010, nuestro Banco provisiona los intereses devengados por la cuenta de ahorro de VIDRI, S.A.

CÁLCULOS:

$$I = \frac{100,000 * 0.045 * 31}{360} = \$ 387.50$$

OPERACIÓN INTERNA

31/12/2010	PARTIDA No. 25			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
711001	DEPÓSITOS		\$ 387.50	
7110010100	Intereses de ahorro			
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO			\$ 387.50
2210020301	Empresas privadas - ML Intereses			
	SUMAS IGUALES		\$ 387.50	\$ 387.50

V/ Por provisión de los intereses devengados por la cuenta en dólares de VIDRI, S.A.

19) El 31 de Diciembre de 2010, nuestro Banco capitaliza intereses a favor de VIDRI, S.A.

CÁLCULOS:

$$I = \frac{100,000 * 0.045 * 31}{360} = \$ 387.50$$



OPERACIÓN PASIVA

31/12/2010	PARTIDA No. 26			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO		\$ 387.50	
2210020301	Empresas privadas - ML			
	Intereses			
221002	DEPÓSITOS DE AHORRO			\$ 387.50
2210020301	Empresas privadas - ML			
	Capital			
	SUMAS IGUALES		\$ 387.50	\$ 387.50
V/ Capitalización de intereses a favor de VIDRI, S.A. a cuenta de ahorro				

20) Por cierre mensual se nos pide provisionar y capitalizar intereses de las cuentas de la Sra. Abigail Cerón al 31 de Diciembre de 2010.

CÁLCULOS:

Intereses del 15 al 31 de Diciembre de 2010.

Depósitos a 180 días: $I = \frac{\$ 5,000 * 0.12 * 16}{360} = \$ 26.67$

Depósitos a 2 años: $I = \frac{\$ 20,000 * 0.14 * 16}{360} = \$ 124.44$

TOTAL = \$ 151.11



OPERACIÓN PASIVA

31/12/2010	PARTIDA No. 27			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
711001	DEPÓSITOS		\$ 151.11	
7110010200	Intereses de depósitos a plazo			
211107	DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO			\$ 26.67
2111070401	Particulares - ML			
211202	DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL			\$ 124.44
2112020401	Particulares - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 151.11	\$ 151.11

V/ Provisión de intereses por depósitos a plazo a favor de la Sra. Abigail Cerón.

31/12/2010	PARTIDA No. 28			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
211107	DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO		\$ 26.67	
2111070401	Particulares - ML intereses			
211202	DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL		\$ 124.44	
2112020401	Particulares - ML intereses			
211107	DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO			\$ 26.67
2111070401	Particulares - ML capital			
211202	DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL			\$ 124.44
2112020401	Particulares - ML capital			
	SUMAS IGUALES		\$ 151.11	\$ 151.11

V/ Por capitalización de intereses por depósitos a plazo a favor de la Sra. Abigail Cerón.



21) El 31 de Diciembre de 2010, se pagan salarios a empleados según planilla de Gerencia Administrativa y planilla de Gerencia de Crédito, se cancelan en efectivo;

BANCO MALL, S.A.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

SUELDOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

N	NOMBRE	D.	SUELDO	DESCUENTOS LABORALES			TOTAL	LIQUIDO	FIRMA
				ISSS	AFP	RENTA			
1	Carmen Alicia Figueroa Palacios	31	\$ 400.00	12.00	25.00	10.60	47.60	352.40	
2	Mario Enrique Cruz Pineda	28	\$ 275.00	8.25	17.19	-	25.44	249.56	
3	Gustavo Alonso Mazariego Estada	15	\$ 175.00	5.25	10.94	-	16.19	158.81	
4	Josué Benjamín Cárcamo Escobar	31	\$ 300.00	9.00	18.75	-	27.75	272.25	
5	Leticia Eugenia Molina Ceritos	30	\$ 300.00	9.00	18.75	-	27.75	272.25	
	Total		\$1,450.00	43.50	90.63	10.60	144.73	1,305.28	

F. _____
Elaborado por:
Nidia Liseth Morán

F. _____
Autorizador por:
Esteban Francisco Aguirre

F. _____
Revisado por:
Diego Alessandro Castaneda



BANCO MALL, S.A.
GERENCIA DE CRÉDITO
SUELDOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

N	NOMBRE	D.	SUELDO	DESCUENTOS LABORALES			TOTAL	LIQUIDO	FIRMA
				ISSS	AFP	RENTA			
1	Fiorella Noemí Villalta Muñoz	29	\$ 350.00	10.50	21.88	5.92	38.30	311.71	
2	Susy Vanessa Mendoza	26	\$ 275.00	8.25	17.19	-	25.44	249.56	
3	Edgardo José Lemus	31	\$ 300.00	9.00	18.75	-	27.75	272.25	
4	Enrique Alexander Sánchez	31	\$ 300.00	9.00	18.75	-	27.75	272.25	
5	Antonio Josué Jordán	15	\$ 500.00	15.00	31.25	19.98	66.23	433.77	
6	Oscar Ricardo Borja	20	\$ 450.00	13.50	28.13	15.29	56.92	393.09	
7	Eugenia María Rodríguez	31	\$ 375.00	11.25	23.44	8.26	42.95	332.05	
8	Mario Ernesto Roca	31	\$ 350.00	10.50	21.88	5.92	38.30	311.71	
	TOTALES		\$2,900.00	87.00	181.25	55.37	323.62	2,576.38	

F. _____
Elaborado por:
Nidia Liseth Morán

F. _____
Autorizador por:
Esteban Francisco Aguirre

F. _____
Revisado por:
Diego Alessandro Castaneda



OPERACIÓN INTERNA

31/12/2010	PARTIDA No. 29			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
811001	REMUNERACIONES		\$ 4,350.00	
8110010100	Salarios Ordinarios			
	Gerencia Administrativa	\$ 1,450.00		
	Gerencia de Crédito	\$ 2,900.00		
223000	RETENCIONES			\$ 468.35
2230000100	ISR	\$ 65.97		
2230000200	ISSS	\$ 130.50		
2230000300	AFP	\$ 271.88		
11001	CAJA			\$ 3,881.66
110010101	Oficina Central - ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 4,350.00	\$ 4,350.00
V/ Por pago de sueldos y retenciones legales de Diciembre 2010 Gerencia Administrativa y de Crédito				

22) El 31 de Diciembre de 2010, se provisiona los aporte patronales de ISSS y AFP del mes de Diciembre de 2010 de los empleados.

OPERACIÓN INTERNA

31/12/2010	PARTIDA No. 30			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
811002	PRESTACIONES AL PERSONAL		\$ 619.88	
8110020400	Seguro Social y F.S.V.	\$ 326.25		
8110020900	AFP'S	\$ 293.63		
222003	IMPUESTOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS OBLICACIONES			\$ 619.88
2220030301	Cuota Patronal ISSS	\$ 326.25		
2220030601	Cuota Patronal AFP'S	\$ 293.63		
	SUMAS IGUALES		\$ 619.88	\$ 619.88
V/Provisión Aporte Patronal ISSS y AFP Diciembre 2010 Gerencia Administrativa y de Crédito				



23) El 31 de Diciembre de 2010, se liquida y provisiona (si lo hubiere) IVA del mes de Diciembre de 2010.

OPERACIÓN INTERNA

31/12/2010	PARTIDA No. 31			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
222099	OTRAS			
2220990201	IVA Débito Fiscal		\$ 3,434.61	
125099	OTRAS			
1250990301	Crédito Fiscal - IVA			\$ 3,434.61
	SUMAS IGUALES		\$ 3,434.61	\$ 3,434.61
V/ Por Liquidación y Provisión de IVA de Diciembre/2010.				

24) El 31 de Diciembre de 2010, se provisiona la Depreciación Acumulada hasta esta fecha de los Activos del banco MALL, S.A.

BANCO MALL, S. A.

CUADRO DE DEPRECIACIÓN A DICIEMBRE 2010

ACTIVOS FIJOS	VALOR ADQUISI-CIÓN UNITARIO	# DE AR-TÍCULO	VALOR TOTAL	%	DEPRE-CIACIÓN 2010	VALOR EN LIBROS
EDIFICA-CIONES	\$600,000.00	2	1200,000.00	5	5,000.00	1195,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	500.00	50	25,000.00	50	1,041.67	23,958.33
EQUIPO DE OFICINA	125.00	40	5,000.00	50	208.33	4,791.67
VEHÍCULO	18,000.00	5	90,000.00	25	1,875.00	88,125.00
TOTAL	\$618,625.00		1,320,000.00		8,125.00	1,311,875.00



OPERACIÓN INTERNA

31/12/2010	PARTIDA No. 32			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
813001	DEPRECIACIONES		\$ 8,125.00	
8130010100	Bienes Muebles	\$ 3,125.00		
8130010200	Bienes Inmuebles	\$ 5,000.00		
132900	DEPRECIACIÓN ACUMULADA			\$ 8,125.00
1329000100	Edificaciones	\$ 5,000.00		
1329000200	Equipo de Computo	\$ 1,041.67		
1329000300	Equipo de Oficina	\$ 208.33		
1329000500	Vehículos	\$ 1,875.00		
	SUMAS IGUALES		\$ 8,125.00	\$ 8,125.00

V/ Por Provisión de Depreciación Acumulada de los Activos del Banco MALL, S.A.

25) El 31 de Diciembre de 2010, se realiza la mayorización de las cuentas de mayor utilizadas en el periodo fiscal.

MAYORIZACIÓN

111001

CAJA

	DEBE	HABER	
(P7)	\$ 1,000.00	\$ 667,800.00	(P4)
(P5)	200.00	8,000.00	(P11)
(P9)	4,500,000.00	2,000.00	(P13)
(P10)	28,250.00	4,887.00	(P21)
(P12)	205,000.00	1,356.00	(P22)
(P14)	2.83	768.30	(P23)
(P17)	25,000.00	412.00	(P24)
		3881.66	(P29)
	\$ 4,759,452.83	\$ 689,104.96	
SALDO	\$ 4,070,347.87		

111002



DEPOSITOS EN EL BCR

	DEBE		HABER	
(P1)	\$ 8,028,600.00	\$	8,028,600.00	(P2)
(P6)	1,000.00		1,000.00	(P7)
	\$ 8,029,600.00	\$	8,029,600.00	

111003

DOCUMENTO A CARGO DE OTROS BANCOS

	DEBE		HABER	
(P5)	\$ 1,000.00	\$	1,000.00	(P6)
(P12)	15,000.00			
	\$ 16,000.00	\$	1,000.00	
SALDO	\$ 15,000.00			

111004

DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES

	DEBE		HABER	
(P2)	\$ 8,028,600.00			
(P3)	3,400,000.00			
SALDO	\$ 1,1428,600.00			

113001

TITULOS VALORES PROPIOS

	DEBE		HABER	
(P5)	\$ 3,000.00			
SALDO	\$ 3,000.00			



114103

PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS

	DEBE	HABER
(P19)	\$ 25,000.00	
(P21)	5,000.00	
SALDO	\$ 30,000.00	

1250

CUENTAS POR COBRAR

	DEBE	HABER
(P1)	\$ 3,400,000.00	\$ 3,400,000.00 (P3)

12509903001

CRÉDITO FISCAL - IVA

	DEBE	HABER
(P4)	\$ 15,600.00	
(P22)	156.00	
(P23)	79.30	
(P24)	52.00	
	\$ 15,887.30	\$ 3,434.61 (P31)
SALDO	\$ 12,452.69	

132001

EDIFICACIONES

	DEBE	HABER
(P4)	\$ 1,200,000.00	
SALDO	\$ 1,200,000.00	



132002

EQUIPO DE COMPUTACIÓN

	DEBE	HABER
(P4)	\$ 25,000.00	
SALDO	\$ 25,000.00	

132003

EQUIPO DE OFICINA

	DEBE	HABER
(P4)	\$ 5,000.00	
SALDO	\$ 5,000.00	

132005

VEHÍCULOS

	DEBE	HABER
(P4)	\$ 90,000.00	
SALDO	\$ 90,000.00	

132900

DEPRECIACION ACUMULADA

	DEBE	HABER
		\$ 8,125.00 (P32)
SALDO		\$ 8,125.00

211001

DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE

	DEBE	HABER
(P5)	\$ 1,000.00	\$ 6,200.00 (P5)
(P8)	1,002.26	23,516.87 (P19)
(P11)	8,000.00	
	\$ 10,002.26	\$ 29,716.87
SALDO		\$ 19,714.61



211107

DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO

	DEBE		HABER	
(P28)	\$ 26.67	\$	5,000.00	(P17)
			26.67	(P27)
			26.67	(P28)
	\$ 26.67	\$	5,053.34	
SALDO		\$	5,026.67	

211202

DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL

	DEBE		HABER	
(P28)	\$ 124.44	\$	20,000.00	(P17)
			124.44	(P27)
			124.44	(P28)
	\$ 124.44	\$	20,248.88	
SALDO		\$	20,124.44	

212207

ADEUDADO AL BMI P/PRESTAR A TERCEROS

	DEBE		HABER	
		\$	4,500,000.00	(P9)
SALDO		\$	4,500,000.00	

213001

CHEQUES PROPIOS

	DEBE		HABER	
(P5)	\$ 1,000.00	\$	333,900.00	(P4)
(P12)	35,000.00		1,000.00	(P8)
			1,000.00	(P16)
	\$ 36,000.00	\$	335,900.00	
SALDO		\$	299,900.00	



221002

DEPÓSITOS DE AHORRO

	DEBE	HABER	
(P13)	\$ 2,000.00	\$ 255,000.00	(P12)
(P16)	1,003.39	10,000.00	(P15)
(P26)	387.50	387.50	(P25)
		387.50	(P26)
	\$ 3,390.89	\$ 265,775.00	
SALDO		\$ 262,384.11	

222001

CHEQUES DE CAJA PARA PROVEEDORES

	DEBE	HABER	
		\$ 333,900.00	(P4)
SALDO		\$ 333,900.00	

222003

IMP. SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS OBL.

	DEBE	HABER	
		\$ 619.88	(P30)
SALDO		\$ 619.88	

2220990201

IVA Debito Fiscal

	DEBE	HABER	
		\$ 0.26	(P8)
		3,250.00	(P10)
		0.33	(P14)
		0.39	(P16)
		170.63	(P19)
		13.00	(P21)
(P31)	\$ 3,434.61	\$ 3,434.61	



223000

RETENCIONES

	DEBE	HABER	
		\$ 40.00	(P24)
		468.35	(P29)
SALDO		\$ 508.35	

311001

CAPITAL SUSCRITO

	DEBE	HABER	
		\$ 8,028,600.00	(P1)
		3,400,000.00	(P3)
SALDO		\$ 11,428,600.00	

311002

CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO

	DEBE	HABER	
(P3)	\$ 3,400,000.00	\$ 3,400,000.00	(P1)

314002

RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO

	DEBE	HABER	
(P36)	\$ 10,538.62	\$ 25,545.00	(P34)
(P37)	15,881.38	875.00	(P35)
	\$ 26,420.00	\$ 26,420.00	

3140020101

UTILIDADES

	DEBE	HABER	
SALDO		\$ 497.50	(P37)



611001

CARTERA DE PRÉSTAMOS

DEBE		HABER	
		\$	812.50 (P19)
			62.50 (P21)
(P35)	\$ 875.00	\$	875.00

621004

SERVICIOS

DEBE		HABER	
		\$	2.00 (P8)
			25,000.00 (P10)
			2.50 (P14)
			3.00 (P16)
			500.00 (P19)
			37.50 (P21)
(P34)	\$ 25,545.00	\$	25,545.00

711001

DEPÓSITOS

DEBE		HABER	
(P15)	\$ 10,000.00		
(P25)	387.50		
(P27)	151.12		
	\$ 10,538.62	\$	10,538.62 (P36)

811001

REMUNERACIONES

DEBE		HABER	
(P29)	\$ 4,350.00	\$	4,350.00 (P37)



811002

PRESTACIONES AL PERSONAL

	DEBE	HABER	
(P30)	\$ 619.88	\$ 619.88	(P37)

812001

CONSUMO DE MATERIALES

	DEBE	HABER	
(P22)	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	(P37)

812003

SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS

	DEBE	HABER	
(P23)	\$ 689.00	\$ 689.00	

812007

HONORARIOS PROFESIONALES

	DEBE	HABER	
(P24)	\$ 400.00	\$ 400.00	

813001

DEPRECIACIONES

	DEBE	HABER	
(P32)	\$ 8,125.00	\$ 8,125.00	(P37)

911002

EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS

	DEBE	HABER	
(P18)	\$ 25,000.00		
(P20)	5,000.00		
	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	(P33)



93

INFO. FINANCIERA POR EL CONTRARIO

DEBE		HABER	
		\$	25,000.00 (P18)
			5,000.00 (P20)
(P33)	\$ 30,000.00	\$	30,000.00

26) El 31 de Diciembre de 2010, se realizan las partidas de cierre correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y estableciendo la utilidad del periodo contable y finalizando con la presentación de los Estados Financieros.

OPERACIONES INTERNAS

PARTIDAS DE CIERRE

31/12/2010	PARTIDA No. 33			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
93	INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL CONTRARIO		\$ 30,000.00	
911002	EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS			\$ 30,000.00
9110020101	Créditos aprobados pendientes de formalizar- ML			
	SUMAS IGUALES		\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
V/ Partida de Cierre Ejercicio Fiscal 2010.				



CAPÍTULO IV: "DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

31/12/2010	PARTIDA No. 34			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
621004	SERVICIOS		\$ 25,545.00	
6210040600	Otros			
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO			\$ 25,545.00
3140020101	Utilidades			
	SUMAS IGUALES		\$ 25,545.00	\$ 25,545.00
V/ Partida de Cierre Ejercicio Fiscal 2010.				

31/12/2010	PARTIDA No. 35			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
611001	CARTERA DE PRÉSTAMOS		\$ 875.00	
6110010500	Comisiones por otorgamiento			
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO			\$ 875.00
3140020101	Utilidades			
	SUMAS IGUALES		\$ 875.00	\$ 875.00
V/ Partida de Cierre Ejercicio Fiscal 2010.				

31/12/2010	PARTIDA No. 36			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		\$ 10,538.62	
3140020101	Utilidades			
711001	DEPÓSITOS			\$ 10,538.62
7110010200	Intereses de depósitos a plazo			
	SUMAS IGUALES		\$ 10,538.62	\$ 10,538.62
V/ Partida de Cierre Ejercicio Fiscal 2010.				



CAPÍTULO IV: "DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

31/12/2010	PARTIDA No. 37			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE	DEBE	HABER
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		\$ 15,881.38	
3140020101	Utilidades			\$ 497.50
812001	CONSUMO DE MATERIALES			\$ 1,200.00
8120010200	Papelería y Útiles			
812003	SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS			\$ 689.00
8120030100	Comunicaciones	\$ 375.00		
8120030200	Energía Eléctrica	\$ 235.00		
8120030300	Agua Potable	\$ 79.00		
812007	HONORARIOS PROFESIONALES			\$ 400.00
8120070100	Audidores			
811001	REMUNERACIONES			\$ 4,350.00
8110010100	Salarios Ordinarios			
	Gerencia Administrativa	\$1,450.00		
	Gerencia de Crédito	\$2,900.00		
811002	PRESTACIONES AL PERSONAL			\$ 619.88
8110020400	Seguro Social y F.S.V.	\$ 326.25		
8110020900	AFP'S	\$ 293.63		
813001	DEPRECIACIONES			\$ 8,125.00
8130010100	Bienes Muebles	\$3,125.00		
8130010200	Bienes Inmuebles	\$5,000.00		
	SUMAS IGUALES		\$ 15,881.38	\$ 15,881.38
V/ Partida de Cierre Ejercicio Fiscal 2010.				



4.4 Elaboración de Estados Financieros.

BANCO MALL, S.A. DE C.V.		
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010		
61	<u>INGRESOS DE OPERACIONES</u>	<u>\$26,420.00</u>
	<u>DE INTERMEDIACIÓN</u>	
6110	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN	\$ 875.00
6210	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES	\$25,545.00
71	<u>COSTOS DE OPERACIONES</u>	<u>\$10,538.62</u>
	<u>DE INTERMEDIACIÓN</u>	
7110	CAPTACIÓN DE RECURSOS	<u>\$10,538.62</u>
81	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>	<u>\$15,383.88</u>
8110	GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	\$ 4,969.88
8120	GASTOS GENERALES	\$ 2,289.00
8130	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ 8,125.00
31	<u>PATRIMONIO</u>	<u>\$ 497.50</u>
3140	RESULTADOS POR APLICAR	

F. _____
GERENTE GENERAL

F. _____
CONTADOR

F. _____

AUDITOR EXTERNO



BANCO MALL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		
11	<u>ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN</u>	\$15546,947.87
1110	FONDOS DISPONIBLES	\$15513,947.87
1130	TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN	3,000.00
1140	PRÉSTAMOS	30,000.00
12	<u>OTROS ACTIVOS</u>	\$ 12,452.69
1250	CUENTAS POR COBRAR	
13	<u>ACTIVO FIJO</u>	\$1311,875.00
1320	DEPRECIABLES	
	EDIFICACIONES	\$ 1200,000.00
	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00
	EQUIPO DE OFICINA	5,000.00
	VEHÍCULOS	90,000.00
1329	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(8,125.00)
	TOTAL DE ACTIVO	\$16871,275.56
PASIVO Y PATRIMONIO		
21	<u>PASIVOS DE INTERMEDIACIÓN</u>	\$ 5107,149.83
2110	DEPÓSITOS A LA VISTA	\$ 307,249.83
2122	PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO	4500,000.00
2130	OBLIGACIONES A LA VISTA	299,900.00
22	<u>OTROS PASIVOS</u>	\$ 335,028.23
2220	CUENTAS POR PAGAR	\$ 334,519.88
2230	RETENCIONES	508.35
31	<u>PATRIMONIO</u>	\$11429,097.50
3110	CAPITAL SOCIAL PAGADO	\$ 11428,600.00
3140	RESULTADOS POR APLICAR	497.50
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$16871,275.56
F.	_____	F. _____
	GERENTE GENERAL	CONTADOR

F. _____

AUDITOR EXTERNO



BANCO MALL, S.A.

ANEXOS DE BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2010

CODIGO	CUENTA	DEBE	HABER
11 <u>ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN</u>			
1110	FONDOS DISPONIBLES		
111001	CAJA	\$ 4070,347.87	
111003	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS	15,000.00	
111004	DEPOSITOS EN BANCOS LOCALES	11428,600.00	
1130	TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN		
113001	TITULOS VALORES PROPIOS	3,000.00	
1140	PRÉSTAMOS		
114103	PRESTAMOS A EMPRESA PRIVADA	30,000.00	
12 <u>OTROS ACTIVOS</u>			
1250	CUENTAS POR COBRAR		
125099	CREDITO FISCAL IVA	\$ 12,452.69	
13 <u>ACTIVO FIJO</u>			
1320	DEPRECIABLES		
132001	EDIFICACIONES	\$ 1200,000.00	
132002	EQUIPO DE COMPUTO	25,000.00	
132003	EQUIPO DE OFICINA	5,000.00	
132005	VEHICULOS DEPRECIACION	90,000.00	
132900	ACUMULADA	(8,125.00)	
21 <u>PASIVOS DE INTERMEDIACIÓN</u>			
2110	DEPÓSITOS A LA VISTA		
211001	DEPÓSITOS CUENTA CORRIENTE		\$ 19,714.61
211002	DEPÓSITOS DE AHORRO		262,384.11
2111	DEPÓSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO		5,026.67
211107	DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO		



CAPÍTULO IV: "DESARROLLO DE UN CASO PRÁCTICO EN LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, APLICANDO LAS LEYES DEL SISTEMA FINANCIERO VIGENTES EN EL SALVADOR, COMO APOYO AL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA CONTABILIDAD BANCARIA".

2112 DEPÓSITOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO	20,124.44
211202 DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL	
2122 PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO	4500,000.00
212207 ADEUDADO AL BMI PARA PRESTAR A TERCEROS OBLIGACIONES A LA	
2130 VISTA	299,900.00
213001 CHEQUES PROPIOS	
2220 CUENTAS POR PAGAR	
222001 CHEQUES DE CAJA PARA PROVEEDORES	333,900.00
222003 IMPUESTOS SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS OBL.	619.88
2230 RETENCIONES	508.35
223000 RETENCIONES	
31 <u>PATRIMONIO</u>	
3110 CAPITAL SOCIAL PAGADO	\$11428,600.00
311001 CAPITAL SUSCRITO RESULTADOS POR	
3140 APLICAR	497.50
314002 RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	
	<hr/>
	\$ 16871,275.56
	<hr/>
	\$16871,275.56
	<hr/>



CAPITULO V

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES".



CAPITULO V: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES".

En este capítulo se presenta las conclusiones y recomendaciones que se derivan del análisis de la investigación realizada.

5.1 Conclusiones.

- No se cuenta con bibliografía actualizada sobre la actividad Bancaria, de tal forma que cada estudiante conozca, al cursar la asignatura los aspectos técnicos, prácticos y legales que deben tomarse en cuenta sobre las operaciones financieras que se realizan en una Institución Bancaria.
- El programa de la asignatura no está estructurado de acuerdo a la realidad práctica que deberá conocer el estudiante, ya que debería constar de un caso práctico para la mejor comprensión de la asignatura.
- No existe una vinculación de la Universidad de El Salvador con las entidades bancarias, de tal forma que se pueda transmitir los conocimientos e innovaciones en la materia financiera, para que el docente pueda



dar a conocer los conocimientos prácticos actualizados a sus alumnos en el curso de la asignatura.

- Hace falta que la Universidad brinde apoyo a los estudiantes para que al cursar la asignatura de Contabilidad Bancaria se lleven a cabo trabajos de investigación con el sector financiero, que permita tener un conocimiento más apegado a la realidad de las operaciones que se realizan.

5.2 Recomendaciones.

Con base a las conclusiones expuestas anteriormente, se recomienda lo siguiente:

- Es importante que tanto el alumno como el maestro estén actualizados con su conocimiento en cuanto a normativas que afectan la contabilidad bancaria, por lo tanto el caso práctico que se presenta contiene cambios en algunas normativas, así como cambios en el manual y catálogo de cuentas que puede ser comprendidos fácilmente en el curso de la asignatura.
- A corto plazo es necesario que se estructure el programa para la enseñanza de Contabilidad Bancaria



para que esté de acuerdo a las nuevas necesidades de información.

- Se recomienda la invitación por medio del maestro a que se impartan a los alumnos, conferencias con personas expertas en la materia y así aprovechar los recursos para el desempeño eficaz y eficiente dentro del ámbito bancario en el país.
- Parte importante en el desempeño del estudiante es la clase de material didáctico que ocupa, por lo tanto, recomendamos el caso práctico el cual contiene ejercicios que llevan los cambios en las normativas vigentes en el país, además para que sea utilizada como apoyo al docente dentro del curso de la asignatura.



G L O S A R I O



G L O S A R I O .

"A"

Activos: Son todos los recursos económicos que poseen los intermediarios financieros, los cuales se clasifican en; Activos de Intermediación, Otros Activos y Activos Fijos.

Activos Financieros: Son aquellos productos, pagarés, letras, bonos, acciones que el emisor utiliza para financiarse. Por tanto, es el inversor quien adquiere estos activos financieros.

Auditoría Externa: Son métodos empleados por una firma externa de profesionales para averiguar la exactitud del contenido de los estados financieros presentados por una empresa.

"B"

Bancos: son aquellas instituciones que actúan de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva de crédito, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios; para su colocación en el público en operaciones activas de crédito.

"C"

Cajas De Seguridad: Lugar especialmente reservado en las cajas fuertes de las oficinas bancarias que los clientes



que lo deseen pueden alquilar para el depósito de bienes o efectivo, sin necesidad de declarar su contenido.

Contabilidad Bancaria: Es la rama de la contabilidad cuyos principios se aplican al registro de las operaciones y servicios que los intermediarios financieros realizan, con el objeto de conocer su situación financiera, los resultados obtenidos e interpretarlos.

Conglomerado: Conjunto de empresas interrelacionadas por diversos vínculos de propiedad.

Costos: Son todos los desembolsos efectuados por los Bancos y Financieras con el objeto de realizar las operaciones financieras en un periodo y que son recuperables.

Cupón Cero: Es un título de renta fija en el que no se realizan pagos de intereses periódicos, estos suelen ser a corto plazo y emitirse al descuento.

"D"

Depósitos: Son operaciones que consisten en captar fondos del público con la facultad de utilizarlos y la condición de devolverlos a sus dueños según se haya pactado.

Deuda Pública: Forma de obtener recursos financieros por el Estado, otros poderes públicos, o sus organismos autónomos mediante emisiones de títulos valores, generalmente negociables en Bolsa.



"E"

Enajenación: Venta de los títulos poseídos, donde se pasa la propiedad de los mismos al comprador.

Encaje Bancario: Tasa porcentual que normalmente exige el banco Central para que los bancos comerciales tengan provisiones para sus créditos o cuentas por pagar.

"F"

Financiamiento: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios.

"I"

Ingresos: Son aquellos aumentos brutos en activos o disminuciones brutas en pasivos, registrados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que resultan de las actividades lucrativas de los Bancos y Financieras y producen cambios en el patrimonio.

Intermediación Financiera: Actividad que consiste en interactuar entre la oferta y la demanda del mercado financiero, recaudando fondos para canalizarlos a terceros con objeto de lucro.

"L"

Libreta De Ahorro: Cartilla donde se anotan las operaciones realizadas en una cuenta de ahorro.



“P”

Pasivos: Son todas las obligaciones económicas a cargo de un Banco o Financiera.

Patrimonio: Es el exceso de los activos sobre los pasivos de la entidad, que representa la parte de los activos que pertenecen a los accionistas.

Prestamos: Son los derechos que los Bancos y Financieras adquieren sobre terceros por la colocación de fondos en calidad de financiamiento, determinando plazo y tasa de interés.

Política Monetaria: La política monetaria se refiere el conjunto de decisiones que las autoridades monetarias adoptan con el fin de buscar la estabilidad del valor del dinero y evitar desequilibrios permanentes en la balanza de pagos, y ejercer influencia sobre las tasas de interés y la inflación.

Política Crediticia: Conjunto de criterios, lineamientos y directrices utilizados por las autoridades monetarias para determinar el destino de los recursos financieros dirigidos a los diferentes agentes económicos en forma de créditos, induciendo el desarrollo de áreas o sectores económicos prioritarios y estratégicos, mediante el uso de instrumentos y mecanismos como la tasa de interés, tasa de acceso al redescuento, encaje legal y algunos otros de carácter normativo.



Poder Adquisitivo: Capacidad de compra de bienes y servicios que tienen los individuos a través de los sueldos y salarios que perciben.

"R"

Reservas: Depósitos colocados por una institución bancaria en el banco de la Reserva Federal más su efectivo en caja.

"S"

Sistema Bancario: Es el subconjunto del Sistema Financiero integrado por los Bancos y Financieras que operan en El Salvador, sean nacionales o extranjeros.

Sistema Financiero: Es el conjunto de Instituciones que habitualmente se dedican a la intermediación financiera.



BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

➤ Páginas Web:

- ✓ http://virtual.ues.edu.sv/bvues/index.php?option=com_wrapper&Itemid=290
- ✓ http://www.ssf.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=68
- ✓ <http://www.wisis.ufg.edu.sv/wwwisis/documentos/TE/32.7-H557p/332.7-H557p-Capitulo%20I.pdf>
- ✓ http://www.ssf.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=95:manuales-contabilidad&catid=53:bancos&Itemid=214
- ✓ <http://www.google.com/search?q=organigrama+de+un+banco&hl=es&client=firefox-a&hs=LZy&rls=org.mozilla:es-ES:official&prmd=ivns&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=bjPXTeq8J4XUgQfcgdVX&ved=0CCMQsAQ&biw=1280&bih=645>
- ✓ <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/sistemascontabilidad.htm>



➤ Libros:

- ✓ "Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero"

2^a. Edición

Decreto No. 628

Publicado en diario oficial No. 278, tomo 309, del 10 de diciembre de 1990.

- ✓ "Ley de Banco"

1^a. Edición

Decreto No. 697

Publicado en diario oficial No.181, tomo 344, del 30 de septiembre de 1999.

- ✓ Fornos Gomes, Manuel de Jesús "Contabilidad Bancaria"

3^a. Edición

Ediciones Contables

1998.

- ✓ "Código de Comercio de El Salvador"

Luis Vásquez López

Offset Cuscatlán



ANEXOS



ANEXO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO: *Identificar la necesidad bibliográfica de un caso práctico contable, en el área de contabilidad bancaria de la carrera de licenciatura en contaduría pública.*

INDICACIÓN: Marque con una "X" la respuesta que considere oportuna.

1. ¿Ha cursado la asignatura Contabilidad Bancaria? Si ___
No ___.
2. ¿Considera que la asignatura Contabilidad Bancaria es de importancia en su carrera universitaria? Si ___
No ___.
3. ¿Cuándo curso la materia, desarrollo un caso práctico, que enmarca todos los aspectos legales a considerar en una Contabilidad Bancaria? Si ___ No ___.
4. ¿Conoce cuales son todos los aspectos legales a considerar a la hora de realizar una Contabilidad Bancaria? Si ___ No ___.



A N E X O S

5. ¿Considera complejo el desarrollo de un Ejercicio Fiscal de una Contabilidad Bancaria? Si___ No___.
6. ¿Considera que el material bibliográfico contable en la Asignatura es muy escaso? Si___ No___.
7. ¿Conoce de alguna fuente bibliográfica la cual le sirva de referencia y modelo para elaborar una Contabilidad Bancaria? Si___ No___
Cual_____.
8. ¿Considera que la superintendencia del sistema financiero, debería dar capacitaciones sobre la práctica contable? Si_____ No_____.
9. Si existiera un documento de apoyo a la asignatura, donde se desarrollara un caso práctico ¿lo consultaría? Si___ No___.
10. Considera que el documento le ayudaría a comprender mejor la temática contable de la asignatura? Si___ No___.



ANEXO 2

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA BANCOS

I. OBJETIVOS

1. Objetivo General:

El objetivo de este manual es proporcionar a los bancos, el instrumento técnico que les permita el registro contable uniforme de las transacciones y operaciones de naturaleza económica y financiera.

2. Objetivos Específicos:

- Proporcionar información contable veraz, transparente, confiable y oportuna a todos los usuarios de los bancos.
- Permitir mayor eficacia en el ejercicio de la supervisión de los bancos, por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Facilitar la consolidación de las contabilidades de los bancos y de las entidades integrantes del conglomerado financiero.

II. NORMAS GENERALES

1. Requisitos Mínimos de los Registros Contables.

Los libros legales deben contener las cuentas de hasta seis dígitos y los auxiliares hasta diez dígitos. Además, debe cumplirse con lo establecido en el Título II del Libro Segundo del Código de Comercio en lo que no se oponga a estas normas.



2. Corte diario de operaciones para el registro de las transacciones.

Los bancos deben efectuar el corte diario de operaciones a la hora que ordinariamente prestan servicio al público; sin embargo, pueden efectuar ese corte antes que finalice el día laboral. Las transacciones que realicen después del corte se contabilizarán con fecha del siguiente día hábil y los comprobantes contables correspondientes deben ser marcados con la leyenda: "Servicio Extraordinario". La hora de dicho corte debe ser comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los comprobantes de las transacciones de las agencias que por su distancia no se puedan obtener en el día laboral que los generaron, debe obtenerse la información por los medios usuales de comunicación y contabilizarse en cuentas transitorias. Los balances al 30 de junio y al 31 de diciembre deben comprender todas las transacciones, por consiguiente, las cuentas transitorias antes referidas deben quedar liquidadas.

3. Operaciones no previstas.

Cuando se notare que alguna transacción u operación no está prevista en este Manual, el banco debe comunicarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero para que resuelva lo pertinente.



4. Depuración de los saldos contables.

Los saldos contables no deben contener datos sujetos a confirmación, aclaración, regularización o registro definitivo, cuando ello dependa del propio banco.

5. Actualización.

Solamente el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, puede realizar cambios en este Manual; no obstante, los bancos pueden ampliar las cuentas desagregándolas más allá de nueve dígitos, siempre que dicha ampliación corresponda al concepto de la cuenta.

6. Responsabilidad de la información.

Los directores, gerentes y empleados a quienes corresponda la preparación o revisión de la información contable, responderán de los errores, omisiones e irregularidades que esta contenga.

La información recibida por la Superintendencia del Sistema Financiero puede ser modificada dentro del plazo establecido para su presentación, vencido éste se considerará definitiva; sin embargo, el banco puede solicitar la sustitución respectiva justificándolo apropiadamente, no obstante ser autorizado para ello, la información se considerará recibida fuera de plazo para los efectos legales pertinentes.



Los saldos contables que deban remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero comprenden las cuentas de hasta diez dígitos. Cuando esta entidad lo requiera podrá solicitar mayor desagregación de las cuentas.

III. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Los bancos deben llevar su contabilidad con base a las Normas Internacionales de Contabilidad, utilizando la opción más conservadora cuando la Superintendencia del Sistema Financiero no se haya manifestado por alguna de las opciones permitidas; en el caso de que el fenómeno, transacción u operación contable no se encuentre regulado deberá contabilizarse utilizando el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros de las referidas normas. (3)

La NIC 1 establece que las políticas contables son adoptadas por la administración de la entidad. En el caso de los bancos, la Superintendencia del Sistema Financiero puede decidir de una manera obligatoria las políticas contables que estime convenientes. (3)

IV. COMPONENTES DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Con el objeto de satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios de los estados financieros de los bancos y



financieras, algunos rubros se subdividieron de tal forma que sea factible obtener la sectorización institucional de la economía; los componentes de la contabilidad a que nos referimos son:

- 112 ADQUISICIÓN TEMPORAL DE DOCUMENTOS
- 113 INVERSIONES FINANCIERAS
- 114 PRÉSTAMOS
- 211 DEPÓSITOS
- 215 DOCUMENTOS TRANSADOS
- 411 DERECHOS POR CARTAS DE CRÉDITO
- 412 CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS
- 511 OBLIGACIONES POR CARTAS DE CRÉDITO
- 911 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR CRÉDITOS
- 913 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
- 914 FONDOS DE GARANTÍA

Los componentes y posición de los rubros anteriores, se describen a continuación:

- 01 BANCO CENTRAL DE RESERVA
- 02 ENTIDADES DEL ESTADO:
 - Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP)
 - Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados(ANDA)



- Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)
- Alcaldías Municipales
- Banco de Tierras
- Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación
- Centro Nacional de Registros
- Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
- Circuito de Teatros Nacionales
- Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)
- Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)
- Comisión Nacional de Asistencia a Desplazados (CONADES)
- Comité Ejecutivo de la Feria Internacional (CEFIES)
- Comité Olímpico de El Salvador (COES)
- Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA)
- Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría



- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Consejo Nacional de Productividad (CENAP)
- Consejo Salvadoreño de Menores
- Consejo Salvadoreño del Café
- Consejo Superior de Salud Pública
- Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador
- Corporación Salvadoreña de Inversiones
- Correos Nacionales
- Corte de Cuentas de la República
- Corte Suprema de Justicia
- Cruz Roja Salvadoreña
- Cuerpo de Bomberos
- Escuela Nacional de Agricultura (ENA)
- Federación Salvadoreña de Fútbol (FEDEFUT)
- Financiera Nacional de Tierras Agrícolas
- Fiscalía General de la República
- Fondo de Garantía para el Crédito Educativo (EDUCRÉDITO)
- Fondo de Inversión Social (FIS)



- Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP)
- Hogar de Ancianos Narcisa Castillo - Santa Ana
- Hospital Nacional de Zacamil
- Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez". Chalatenango
- Hospital Nacional "Francisco Menéndez". Ahuachapán
- Hospital Nacional "San Juan de Dios". San Miguel
- Hospital Nacional "San Juan de Dios". Santa Ana
- Hospital Nacional "San Pedro". Usulután
- Hospital Nacional "San Rafael". Nueva San Salvador
- Hospital Nacional "Santa Gertrudis". San Vicente
- Hospital Nacional "Santa Teresa". Zacatecoluca
- Hospital Nacional Benjamín Bloom
- Hospital Nacional de Maternidad
- Hospital Nacional de Neumología
- Hospital Nacional de Sonsonate
- Hospital Nacional Psiquiátrico
- Hospital Nacional Rosales
- Imprenta Nacional



- Instituto Centroamericano de Telecomunicaciones (INCATEL)
- Instituto Libertad y Progreso
- Instituto Nacional de los Deportes (INDES)
- Instituto Nacional del Azúcar (INAZUCAR)
- Instituto Nacional del Café (INCAFE)
- Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)
- Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)
- Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)
- Instituto Salvadoreño de Protección al Menor
- Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI)
- Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)
- Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)
- Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
- Lotería Nacional de Beneficencia (LONAB)
- Ministerio de Agricultura y Ganadería



- Ministerio de la Defensa Nacional
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Externa
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Ministerio de Seguridad Pública
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano
- Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
- Órgano Legislativo
- Órgano Judicial
- Plan Nacional de Saneamiento Básico Rural (PLANSABAR)
- Policía Nacional Civil (PNC)
- Presidencia de la República



- Procuraduría General de la República
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría Técnica de Financ. Externo (SETEFE)
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Valores
- Superintendencia del Sistema Financiero
- Tribunal de Servicio Civil
- Tribunal Supremo Electoral
- Universidad de El Salvador (UES)

03 EMPRESA PRIVADA

- (Todas las personas naturales y jurídicas y demás entidades dedicadas a actividades productivas).

04 PARTICULARES

- (Personas naturales que no se dedican a ninguna actividad productiva y personas jurídicas sin fines de lucro).



05 BANCOS Y FINANCIERAS

- Banco Agrícola, S.A.
- Scotiabank El Salvador, S.A.
- Banco de América Central, S.A.
- Citibanck de El Salvador, S.A.
- Banco Promérica, S.A.
- Banco HSBC Salvadoreño, S.A.
- Banco de Construcción y Ahorro, S.A. (BANCASA)
- Banco de Fomento Agropecuario (BFA)
- Banco Desarrollo, S.A.
- Banco Hipotecario de El Salvador
- Banco Multisectorial de Inversiones (BMI)
- Banco Multivalores, S.A.
- Banco Nacional de Fomento Industrial (BANAFI)
- Banco ProCrédit, S. A.
- Banco G&T Continental El Salvador, S.A.
- Banco Azteca El Salvador, S.A.

06 OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO

➤ **Sociedades de Seguros:**

- Afianzadora Salvadoreña, S.A.



- Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
- Aseguradora Popular, S.A.
- Aseguradora Salvadoreña, S.A.
- Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.
- Compañía Anglo Salvadoreña de Seguros, S.A.
- Compañía General de Seguros, S.A.
- Garantías y Otros Servicios, S.A.
- Internacional de Seguros, S.A.
- La Central de Seguros y Fianzas, S.A.
- La Centro Americana, S.A.
- Pan American Life Insurance Company (Sucursal El Salvador)
- Seguros del Pacífico, S.A.
- Seguros e Inversiones, S.A.
- Seguros Futuro, A. C. de R.L.
- Seguros Universales, S.A.
- Unión y Desarrollo, S.A.

➤ **Mercado de Valores:**

- Bolsa de Valores
- Calificadoras de riesgos
- Casas de corredores de bolsa



- Depósitos y custodia de valores

➤ **Sistema de Pensiones:**

- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Fondos de pensiones
- Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)
- Instituto Nacional de Pensiones de Empleados Públicos (INPEP)

➤ **Sistema de Microfinanzas:**

- Banco de los Trabajadores
- Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES).
- Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO)

➤ **Instituciones Oficiales de Crédito:**

- Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)
- Fondo de Financiamiento y Garantía de la Pequeña Empresa (FIGAPE)
- Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento del Sistema Financiero (FOSAFFI)
- Fondo Nacional de Vivienda Popular
- Fondo Social para la Vivienda (FSV)



➤ **Agencias u oficinas de información de bancos extranjeros:**

- BAC Florida Bank
- Banco Santander, S.A.
- Barclays Bank PLC
- Dresdner Bank Latinoamérica, A.G.

➤ **Almacenes Generales de Depósitos**

➤ **Casas de Cambio de Moneda Extranjera**

➤ **Emisoras de Tarjetas de Crédito**

➤ **Subsidiarias (Filiales) de bancos y de sociedades de seguros**

➤ **Instituto de Garantía de Depósitos**

V. SISTEMA DE VALIDACIÓN DE INFORMACION CONTABLE

El objeto de los validadores que a continuación se describen, es que la información contable proporcionada a la Superintendencia del Sistema Financiero, satisfaga los estándares mínimos de consistencia y calidad que le permita cumplir sus fines.

Los validadores de la información contable son los siguientes:

1. La ecuación contable se compone de los siguientes elementos:



Activo + Dechs. futuros y Contingen. = Pasivo + Patrimonio +

Compos. futuros y Contingen. + Resultados

$$\text{➤ } 1 + 4 = 2 + 3 + 5 + (6 - 7 - 8)$$

2. Las siguientes cuentas deben tener saldo cero al final de cada mes:

- 114199 Desembolsos y recuperaciones por aplicar;
- 121000 Saldos entre compañías;
- 2110010701 Depósitos por aplicar -MN
- 2110010702 Depósitos por aplicar – ME
- 2110010801 Retiros por aplicar – MN
- 2110010802 Retiros por aplicar – ME
- 2110020701 Depósitos por aplicar –MN
- 2110020702 Depósitos por aplicar – ME
- 2110020801 Retiros por aplicar – MN
- 2110020802 Retiros por aplicar – ME
- 221000 Saldos entre compañías.

3. Cuando los intereses de los depósitos de ahorro se capitalicen, las siguientes cuentas deben tener saldo cero:

- 211002 Depósitos de Ahorro



- 9901 Intereses por pagar –MN
 - 9902 Intereses por pagar - ME
4. Las cuentas que comienzan con los dígitos 1; 4; 7 y 8; deben tener saldo deudor, excepto las siguientes:
- 1129 Provisión por pérdidas; adquiridos;
 - 1139 Provisión para valuación de inversiones;
 - 114899 Recuperaciones de préstamos en cobro judicial;
 - 1149 Provisión para incobrabilidad de préstamos;
 - 1229 Provisión de pérdidas en bienes recibidos en pago o adjudicados;
 - 1259 Provisión de incobrabilidad de cuentas por cobrar;
 - 1329 Depreciación acumulada;
 - 4119 Provisión por pérdidas;
 - 4129 Provisión por pérdidas;
 - 4139 Provisión en derechos por operaciones en moneda extranjera.
5. Las cuentas que comienzan con los dígitos 2, 3, 5 y 6 deben tener saldo acreedor, excepto las siguientes:
- 311002 Capital suscrito no pagado;
 - 3140010201 Resultados de ejercicios anteriores– pérdidas;y



- 3140020201 Resultados del presente ejercicio - pérdidas

6. El capital social pagado se debe establecer con base a la siguiente ecuación:

Capital social pagado = Capital suscrito - Capital suscrito no pagado + Aportes del Estado.

$$3110 = 311001 + 311002 + 311003$$

7. La diferencia que se obtenga de restar a los ingresos, los costos y gastos, debe ser igual a la pérdida o utilidad que se obtenga según el estado de resultados, excepto al 31 de diciembre, cifra que debe aparecer en alguna de las siguientes cuentas, según corresponda:

- 3140020101 Resultados del presente ejercicio - utilidades;o
- 3140020201 Resultados del presente ejercicio - pérdidas.

8. Las cuentas que representan derechos futuros, compromisos futuros y contingencias, deben mantener la igualdad siguiente:

- 51 - 41 = 4119 + 4129 (Tomando los valores absolutos de sus saldos)

9. Los saldos de las cuentas que a continuación se detallan, no deben variar de enero a diciembre 30 de cada año.

- 3130000100 Reserva Legal y



- 3210000101 Utilidades no distribuibles.
10. El saldo de la cuenta 1229 Provisión por pérdida en bienes recibidos en pago o adjudicados, no debe ser superior al de la cuenta 1220 Bienes recibidos en pago o adjudicados.
11. El saldo de la cuenta 1259 Provisión por incobrabilidad de cuentas por cobrar, no debe ser superior al de la cuenta 1250 Cuentas por cobrar.
12. El saldo de la cuenta "113002 Títulos valores transferidos", debe ser igual al de la cuenta "215 Documentos transados, menos las siguientes subcuentas":
- 2151019901 Comisiones, premios o primas – MN
 - 2151019902 Comisiones, premios o primas – ME
 - 2151029901 Comisiones, premios o primas – MN
 - 2151029902 Comisiones, premios o primas - ME
 - 2151039901 Comisiones, premios o primas – MN
 - 2151039902 Comisiones, premios o primas – ME
 - 2151049901 Comisiones, premios o primas – MN
 - 2151049902 Comisiones, premios o primas – ME
 - 2151059901 Comisiones, premios o primas – MN
 - 2151059902 Comisiones, premios o primas – ME



- 2151069901 Comisiones, premios o primas – MN
- 2151069902 Comisiones, premios o primas – ME
- 2151079901 Comisiones, premios o primas - MN
- 2151079902 Comisiones, premios o primas - ME

VI. DESCRIPCION DEL METODO DE CODIFICACION

1. Primer dígito

El primer dígito identifica el elemento de la contabilidad bancaria, así:

1. Activo
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Derechos Futuros y Contingencias
5. Compromisos Futuros y Contingencias
6. Ingresos
7. Costos
8. Gastos
9. Cuentas de Orden

2. Segundo dígito

Identifica la clasificación de cada uno de los elementos anteriores, así:

- 1.1 Activos de Intermediación
- 1.2 Otros Activos



- 1.3 Activos Fijos
- 2.1 Pasivos de Intermediación
- 2.2 Otros Pasivos
- 2.3 Bonos Convertibles en Acciones
- 2.4 *Deuda Subordinada* **(2)**
- 3.1 Patrimonio
- 3.2 Patrimonio Restringido
- 4.1 Derechos Futuros y Contingencias
- 5.1 Compromisos Futuros y Contingencias
- 6.1 Ingresos de Operaciones de Intermediación
- 6.2 Ingresos de Otras Operaciones
- 6.3 Ingresos No Operacionales
- 7.1 Costos de Operaciones de Intermediación
- 7.2 Costos de Otras Operaciones
- 8.1 Gastos de Operación
- 8.2 Gastos No Operacionales
- 8.3 Impuestos Directos
- 9.1 Información Financiera
- 9.2 Existencias en la Bóveda



3. Tercer dígito

Corresponde al rubro de agrupación, e identifica la posición de éste dentro de cada una de las clasificaciones anteriores, por ejemplo:

Código	Nombres	Significado
1.1	Activos de Intermediación	
1	Fondos Disponibles	Primer rubro de los activos de Intermediación.
3	Inversiones Financieras	Tercer rubro de los activos de Intermediación.

4. Cuarto dígito

Es una posición que se utiliza para señalar una determinada característica del rubro, por consiguiente, cada dígito tiene un significado particular, los significados son:

0	=	Se utiliza cuando no es necesario señalar alguna característica
1	=	Saldos pactados hasta un año plazo
2	=	Saldos pactados a más de un año plazo
3	=	Saldos pactados a 5 o más años plazo
4	=	Saldos sin plazo determinado
5	=	(Disponible para uso futuro)



- 6 = (Disponible para uso futuro)
- 7 = (Disponible para uso futuro)
- 8 = Saldos vencidos
- 9 = Rubro de valuación (Provisiones por pérdidas o por incobrabilidad y depreciación acumulada)

En conclusión, el rubro tendrá siempre cuatro dígitos, aunque no sea necesario distinguir alguna característica, algunos ejemplos son:

Código	Nombres	Significado
1110	Fondos Disponibles	Primer rubro de los "Activos de Intermediación". (En este caso no es necesario distinguir ninguna característica).
112	Adquisición Temporal de Documentos.	Segundo rubro de los "Activos Intermediación".
1121	Adquisición Temporal de Documentos- Documentos Hasta Un Año plazo.	El número uno en la cuarta posición indica el plazo de los documentos, para este caso, hasta un año plazo.



1128	Adquisición Temporal De Documentos- Documentos Vencidos	El número ocho en la cuarta posición indica que son documentos vencidos.
1129	Adquisición Temporal De Documentos- Provisión por Pérdidas.	El número nueve en la cuarta posición indica que se trata de una provisión.

5. Dígitos quinto y sexto

Corresponden a la cuenta e identifican la posición de ésta dentro de cada rubro, así:

Código	Nombres	Significado
1110	Fondos Disponibles	
01	Caja	Primera cuenta del rubro Fondos Disponibles.
02	Depósitos en el BCR	Segunda cuenta del rubro Fondos Disponibles.

Debido a que se utilizan dos dígitos para identificar las cuentas, estas pueden alcanzar hasta un número de noventa y nueve; lo cual le da flexibilidad al catálogo para futuras ampliaciones.

El máximo de cuentas dentro de un rubro, en este Catálogo es de siete.



6. Dígitos séptimo y octavo

Corresponden a la subcuenta, e identifican su posición dentro de cada cuenta, así:

Código	Nombres	Significado
1110	Fondos Disponibles	
01	Caja	
01	Caja oficina central	Primera subcuenta de la cuenta "Caja".
1141	Préstamos Pactados Hasta un Año Plazo	
03	A empresas privadas	
01	Otorgamientos originales	Primera subcuenta de la cuenta "A Empresas Privadas"

En algunos casos la cuenta no se subdivide en subcuentas; cuando esto sucede los dígitos de la subcuenta serán ceros y se utilizará el mismo nombre de la cuenta así:

Código	Nombres	Significado
1110	Fondos Disponibles	
02	Depósitos en el BCR	



00 Depósitos en el BCR Subcuenta de la cuenta
"Depósitos en el BCR".

Debido a que se utilizan dos dígitos para identificar las subcuentas, estas pueden alcanzar hasta un número de noventa y nueve; lo cual le da flexibilidad al catálogo para futuras ampliaciones. La posición 98, indica siempre la existencia de una subcuenta que representa una valuación de activo. La posición 99, indica siempre la existencia de una subcuenta que representa intereses por cobrar o por pagar, según corresponda. El máximo de subcuentas dentro de una cuenta, en este Catálogo es de nueve. Además de los dos dígitos mencionados, cada subcuenta contiene otros dos, los que se utilizan para especificar alguna característica, como se explica en los siguientes literales.

7. Dígitos noveno y décimo

Es una posición que se utiliza para diferenciar la clase de moneda que representa el saldo de la subcuenta. Los significados de los dígitos son:

- 00 = Se utiliza cuando no es necesario distinguir la clase de moneda.
- 01 = Moneda nacional.
- 02 = Moneda extranjera.



Para facilitar la lectura del catálogo de cuentas, después del nombre de cada subcuenta, se han agregado las siglas MN o ME, que significan Moneda Nacional y Moneda Extranjera, respectivamente.

Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión CD-55/98 del 20 de agosto de 1998, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

- (1) *Reforma aprobada por el Consejo Directivo, en Sesión CD 73/99 del 27 de octubre de 1999.*
- (2) *Reformas aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión CD 47/2000 del 13 de septiembre de 2000, con vigencia a partir del uno de noviembre del año dos mil.*
- (3) *Reformas aprobadas pro el Consejo Directivo, en Sesión CD – 14/02 del 26 de marzo de 2002, con vigencia a partir del 01 de julio de 2002.*

CATALOGO DE CUENTAS

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

1	ACTIVOS
11	ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN
111	FONDOS DISPONIBLES
1110	FONDOS DISPONIBLES



- 01 CAJA
 - 0101 Oficina central - ML
 - 0102 Oficina central - ME
 - 0201 Agencias - ML
 - 0202 Agencias - ME
 - 0301 Fondos fijos - ML
 - 0302 Fondos fijos - ME
 - 0401 Remesas locales en tránsito - ML
 - 0402 Remesas locales en tránsito - ME
- 02 DEPÓSITOS EN EL BCR
 - 0101 Depósitos para encaje legal- ML
 - 0102 Depósitos para encaje legal - ME
 - 0201 Depósitos otros -ML
 - 0202 Depósitos otros -ME
 - 9901 Intereses y otros por cobrar - ML
 - 9902 Intereses y otros por cobrar - ME
- 03 DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS
 - 0100 Compensaciones pendientes
 - 0200 Rechazos por compensación
- 04 DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES



- 0101 A la vista - ML
- 0102 A la vista - ME
- 0201 Depósitos de ahorro - ML
- 0202 Depósitos de ahorro - ME
- 0301 A plazo - ML
- 0302 A plazo - ME
- 9901 Intereses y otros por cobrar - ML
- 9902 Intereses y otros por cobrar - ME

06 DEPOSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS

- 0101 A la vista - ML
- 0102 A la vista - ME
- 0201 A plazo - ML
- 0202 A plazo - ME
- 0301 Remesas en tránsito - ML
- 0302 Remesas en tránsito - ME
- 9901 Intereses y otros por cobrar - ML
- 9902 Intereses y otros por cobrar - ME

112 ADQUISICIÓN TEMPORAL DE DOCUMENTOS
DOCUMENTOS ADQUIRIDOS HASTA UN AÑO
1121 PLAZO



A N E X O S

- 01 OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
 - 0101 Emitidos por el Banco Central de Reserva - ML
 - 0102 Emitidos por el Banco Central de Reserva - ME
 - 0201 Emitidos por entidades del Estado - ML
 - 0202 Emitidos por entidades del Estado - ME
 - 0301 Emitidos por empresas privadas - ML
 - 0302 Emitidos por empresas privadas - ME
 - 0501 Emitidos por bancos - ML
 - 0502 Emitidos por bancos - ME
 - Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero–
 - 0601 ML
 - 0602 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero-ME
 - 0701 Emitidos por entidades del extranjero - ML
 - 0702 Emitidos por entidades del extranjero - ME
- 02 OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES DEL ESTADO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)
- 03 OPERACIONES DE REPORTO CON EMPRESAS PRIVADAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)
- 04 OPERACIONES DE REPORTO CON PARTICULARES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)



- 05 OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS Y FINANCIERAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)
- OPERACIONES DE REPORTO CON OTRAS ENTIDADES
- 06 DEL SISTEMA FINANCIERO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)
- 07 OPERACIONES BURSÁTILES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 112101)
- 1128 DOCUMENTOS VENCIDOS**
(Utilizar las mismas cuentas y subcuentas del rubro 1121)
- 1129 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS**
 - 00 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS
 - 0001 Provisión por pérdidas - ML
 - 0002 Provisión por pérdidas-ME
- 113 INVERSIONES FINANCIERAS**
TÍTULOSVALORES CONSERVADOS
- 1130 PARA NEGOCIACIÓN**
 - 01 TÍTULOSVALORES PROPIOS
 - 0101 Emitidos por el BCR - ML
 - 0102 Emitidos por el BCR - ME



A N E X O S

- 0201 Emitidos por el Estado - ML
- 0202 Emitidos por el Estado - ME
- 0301 Emitidos por empresas privadas - ML
- 0302 Emitidos por empresas privadas - ME
- 0501 Emitidos por bancos - ML
- 0502 Emitidos por bancos - ME
- 0601 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero-ML
- 0602 Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero-ME
- 0701 Emitidos por instituciones extranjeras - ML
- 0702 Emitidos por instituciones extranjeras - ME
- 0801 *Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML*
- 0802 *Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME*
- 9901 Intereses y otros por cobrar - ML
- 9902 Intereses y otros por cobrar - ME
- 02 TÍTULOS VALORES TRANSFERIDOS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- 03 COLOCACIÓN DE FONDOS
 - 0101 Fondos en administración de cartera - ML
 - 0102 Fondos en administración de cartera - ME



- 1131 TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA**
- 00 TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- 1132 TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA**
- 00 TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- 1138 INVERSIONES VENCIDAS**
- 01 TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL
- 02 VENCIMIENTO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- 03 TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
- 1139 PROVISIÓN PARA VALUACIÓN DE INVERSIONES**
- 00 PROVISIÓN PARA VALUACIÓN DE INVERSIONES
- 0001 Provisión para valuación de inversiones - ML
- 0002 Provisión para valuación de inversiones -ME
- 114 PRÉSTAMOS**
- 1141 PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO**



- 02 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO
 - 0101 Otorgamientos originales – ML
 - 0102 Otorgamientos originales – ME
 - 0201 Refinanciados - ML
 - 0202 Refinanciados – ME
 - 0301 Reestructurados – ML
 - 0302 Reestructurados – ME
 - 9901 Intereses y otros por cobrar – ML
 - 9902 Intereses y otros por cobrar – ME
- 03 PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 04 PRÉSTAMOS A PARTICULARES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 05 PRÉSTAMOS A BANCOS
 - 0101 Para cubrir déficit de caja – ML
 - 0102 Para cubrir déficit de caja – ME
 - 0301 Préstamos convertibles en acciones - ML
 - 0302 Préstamos convertibles en acciones - ME
 - 9901 Intereses y otros por cobrar – ML
 - 9902 Intereses y otros por cobrar – ME



- 06 PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 07 PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y *SUBSIDIARIAS* EN EL
EXTRANJERO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 08 PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS
 - 0101 Otorgamientos originales – ML
 - 0102 Otorgamientos originales - ME
 - 0201 Refinanciados - ML
 - 0202 Refinanciados – ME
 - 0301 Reestructurados – ML
 - 0302 Reestructurados – ME
 - 9901 Intereses y otros por cobrar – ML
 - 9902 Intereses y otros por cobrar – ME
- 99 DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR
 - 0101 Desembolsos por aplicar – ML
 - 0102 Desembolsos por aplicar- ME
 - 0201 Recuperaciones por aplicar – ML
 - 0202 Recuperaciones por aplicar – ME



1142

**PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE
UN AÑO PLAZO**

- 02 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 03 PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
- 04 PRÉSTAMOS A PARTICULARES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102
y agregar 0701 -
Préstamos para adquisición de vivienda - ML y 0702
préstamos para – adquisición de vivienda – ME)
- 05 PRÉSTAMOS A BANCOS
 - 0101 Préstamos convertibles en acciones - ML
 - 0102 Préstamos convertibles en acciones - ME
 - 9901 Intereses y otros por cobrar - ML
 - 9902 Intereses y otros por cobrar - ME
- 06 PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)
PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y *SUBSIDIARIAS* EN
- 07 EL EXTRANJERO



(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102)

08 PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114108)

1148 PRÉSTAMOS VENCIDOS

02 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102
excepto las de intereses)

03 PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102
excepto las de intereses)

04 PRÉSTAMOS A PARTICULARES

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114204
excepto las de intereses)

05 PRÉSTAMOS A BANCOS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114105
excepto las de intereses)

06 PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114106
excepto las de intereses)

07 PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y *SUBSIDIARIAS* EN EL



EXTRANJERO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114107
excepto las de intereses)

08 PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114108
excepto las de intereses)

99 RECUPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN COBRO JUDICIAL

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 114102
excepto las de intereses)

PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE

1149 PRÉSTAMOS

01 PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS

0101 Provisiones por categoría de riesgo - ML

0102 Provisiones por categoría de riesgo - ME

0201 Provisiones por exceso de créditos relacionados - ML

0202 Provisiones por exceso de créditos relacionados - ME

0301 Provisiones voluntarias - ML

0302 Provisiones voluntarias - ME

0401 Provisiones restringidas - ML

0402 Provisiones restringidas - ME



- 0501 Provisión por riesgo de manejo de la cartera - ML
- 0502 Provisión por riesgo de manejo de la cartera - ME
- 0601 Provisiones genéricas - ML
- 0701 Provisiones por riesgos de calificación de deudores - ML
- 0801 Provisiones especiales -ML
- 0802 Provisiones especiales -ME

12 OTROS ACTIVOS

121 SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS

1210 SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS

- 00 SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS
 - 0101 Saldos con agencias nacionales - ML
 - 0102 Saldos con agencias nacionales - ME
 - 0201 Saldos con agencias extranjeras - ML
 - 0202 Saldos con agencias extranjeras - ME
 - 0501 Saldos con *subsidiarias* nacionales - ML
 - 0502 Saldos con *subsidiarias* nacionales - ME
 - 0602 Saldos con *subsidiarias* extranjeras - ME
 - 0702 Saldos con bancos extranjeros - ME

122 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS

1220 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS



- 01 BIENES INMUEBLES
 - 0101 Urbanos
 - 0201 Rústicos
 - 0301 *Saldo a cargo de deudores (1)*
- 02 BIENES MUEBLES
 - 0001 Bienes muebles
 - 0301 *Saldo a cargo de deudores (1)*
- 03 TÍTULOS VALORES
 - 0101 Vigentes - ML
 - 0102 Vigentes - ME
 - 0201 Vencidos - ML
 - 0202 Vencidos - ME
 - 0301 *Saldo a cargo de deudores (1)*
- 04 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
 - 0001 Construcciones en proceso
- 1229** (DEROGADA)
- 123** **EXISTENCIAS**
- 1230** **EXISTENCIAS**
 - 01 BIENES PARA LA VENTA
 - 0101 Chequeras



- 0201 Tarjetas de crédito
- 0301 Otros
- 02 BIENES PARA CONSUMO
 - 0101 Papelería, útiles y enseres
 - 0201 Especies postales
 - 0301 Otros
- 124 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
Y CARGOS DIFERIDOS**
- 1240 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
Y CARGOS DIFERIDOS**
 - 01 SEGUROS
 - 0101 Sobre personas
 - 0201 Sobre bienes
 - 0301 Sobre riesgos bancarios
 - 02 ALQUILERES
 - 0101 Locales
 - 0201 Equipo
 - 03 GASTOS DE ORGANIZACIÓN
 - 0001 Gastos de organización
 - 04 INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO



A N E X O S

- 0001 Intereses pagados por anticipado - ML
- 0002 Intereses pagados por anticipado - ME
- 05 INTANGIBLES
 - 0101 Programas computacionales - ML
- 06 DIFERENCIAS TEMPORARIAS POR IMPUESTOS
SOBRE LAS GANANCIAS
 - 0101 Impuesto sobre la renta
 - 0901 Otros
- 98 OTROS PAGOS ANTICIPADOS
 - 0101 Pago a cuenta del impuesto sobre la renta
 - 0201 Suscripciones y contratos de mantenimiento
 - 0901 Otros
- 99 OTROS CARGOS DIFERIDOS
 - 0101 Costos de publicidad
 - 0201 Prestaciones al personal
 - 0901 Otros
- 125 CUENTAS POR COBRAR**
- 1250 CUENTAS POR COBRAR**
 - 01 COMISIONES Y RECARGOS DE AVALES Y FIANZAS
 - 9901 Ingresos por percibir de avales y fianzas - ML



- 9902 Ingresos por percibir de avales y fianzas - ME
- 02 PAGOS POR CUENTA AJENA
 - 0101 Gastos de cartas de crédito - ML
 - 0102 Gastos de cartas de crédito - ME
 - 0201 Gastos de otras operaciones - ML
 - 0202 Gastos de otras operaciones - ME
 - 0301 Costas procesales
 - 0401 Otros deudores
- 03 SERVICIOS BANCARIOS
 - 0101 Comisión fiduciaria por percibir
 - 0201 Almacenajes por percibir
 - 0301 Servicios de caja por percibir
 - 0401 Trámites jurídicos por percibir
 - 0501 Otros servicios bancarios - ML
 - 0502 Otros servicios bancarios - ME
- 04 ANTICIPOS
 - 0101 Al personal - ML
 - 0102 Al personal - ME
 - 0201 A proveedores - ML
 - 0202 A proveedores - ME



- 99 OTRAS
 - 0101 Faltantes de cajeros - ML
 - 0102 Faltantes de cajeros - ME
 - 0201 Otros faltantes
 - 0301 Crédito fiscal- IVA
 - 9101 Otras - ML
 - 9102 Otras - ME

1259 PROVISIÓN DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR

- PROVISIÓN DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR
 - 0001 Provisión por incobrabilidad de cuentas por cobrar-ML
 - 0002 Provisión por incobrabilidad de cuentas por cobrar-ME

126 DERECHOS Y PARTICIPACIONES

1260 DERECHOS Y PARTICIPACIONES

- 01 INVERSIONES CONJUNTAS
 - 0101 En sociedades nacionales-ML-valor de adquisición
 - 0102 En sociedades nacionales-ME-valor de adquisición
 - 0201 En sociedades extranjeras-ML-valor de adquisición



- 0202 En sociedades extranjeras-ME-valor de adquisición
- 9801 En sociedades nacionales-ML-revalúo
- 9802 En sociedades extranjeras-ME-revalúo
- 02 *SUBSIDIARIAS*
 - 0101 En sociedades nacionales-ML-valor de adquisición
 - 0102 En sociedades nacionales-ME-valor de adquisición
 - 0201 En sociedades extranjeras-ML-valor de adquisición
 - 0202 En sociedades extranjeras-ME-valor de adquisición
 - 9801 En sociedades nacionales-ML-revalúo
 - 9802 En sociedades extranjeras-ME-revalúo
- 03 PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS
 - 0101 Participaciones-ML-valor de adquisición
 - 0102 Participaciones-ME-valor de adquisición
 - 0301 Fondos para despensa de empleados-ML
 - 9801 Participaciones-ML-revalúo
 - 9802 Participaciones-ME-revalúo
- 05 BANCOS EXTRANJEROS
 - 0101 Bancos extranjeros - valor de adquisición - ML
 - 0102 Bancos extranjeros - valor de adquisición - ME
 - 9802 Bancos extranjeros - revalúo - ME



13	ACTIVO FIJO
131	NO DEPRECIABLES
1310	NO DEPRECIABLES
01	TERRENOS
0101	Terrenos - valor de adquisición
9801	Terrenos - revalúo
02	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
0101	Inmuebles
0201	Muebles
03	MOBILIARIO Y EQUIPO POR UTILIZAR
0101	Mobiliario y equipo en tránsito
0201	Mobiliario y equipo en existencia
132	DEPRECIABLES
1320	DEPRECIABLES
01	EDIFICACIONES
0101	Edificaciones - valor de adquisición
9801	Edificaciones - revalúo
02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN
0101	Equipo de computación - valor de adquisición
9801	Equipo de computación - revalúo



03 EQUIPO DE OFICINA

0101 Equipo de oficina - valor de adquisición

9801 Equipo de oficina - revalúo

04 MOBILIARIO

0101 Mobiliario - valor de adquisición

9801 Mobiliario - revalúo

05 VEHÍCULOS

0101 Vehículos - valor de adquisición

9801 Vehículos - revalúo

06 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

Maquinaria, equipo y herramienta - valor de

0101 adquisición.

9801 Maquinaria, equipo y herramienta- revalúo

99 OTROS

0101 Biblioteca

1329 DEPRECIACIÓN ACUMULADA

00 DEPRECIACIÓN ACUMULADA

0100 Edificaciones

0200 Equipo de computación

0300 Equipo de oficina



- 0400 Mobiliario
- 0500 Vehículos
- 0600 Maquinaria, equipo y herramienta

133 AMORTIZABLES

1330 AMORTIZABLES

- 01 CONSTRUCCIONES EN LOCALES ARRENDADOS
 - 0101 Inmuebles
 - 0201 Muebles
 - REMODELACIONES Y READECUACIONES EN
- 02 LOCALES PROPIOS
 - 0101 Inmuebles
 - 0201 Muebles
- 99 OTROS
 - 0001 Otros

2 PASIVOS

21 PASIVOS DE INTERMEDIACIÓN

211 DEPÓSITOS

2110 DEPÓSITOS A LA VISTA

- 01 DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE
 - 0101 Banco Central de Reserva - ML



A N E X O S

- 0102 Banco Central de Reserva - ME
- 0201 Entidades del Estado - ML
- 0202 Entidades del Estado - ME
- 0301 Empresas privadas - ML
- 0302 Empresas privadas - ME
- 0401 Particulares - ML
- 0402 Particulares - ME
- 0501 Bancos - ML
- 0502 Bancos - ME
- 0601 Otras entidades del Sistema Financiero - ML
- 0602 Otras entidades del Sistema Financiero - ME
- 0701 Depósitos por aplicar - ML
- 0702 Depósitos por aplicar - ME
- 0801 Retiros por aplicar - ML
- 0802 Retiros por aplicar - ME
- 9901 Intereses y otros por pagar - ML
- 9902 Intereses y otros por pagar - ME
- 02 DEPÓSITOS DE AHORRO
 - 0101 Banco Central de Reserva - ML
 - 0102 Banco Central de Reserva - ME



- 0201 Entidades del Estado - ML
- 0202 Entidades del Estado - ME
- 0301 Empresas privadas - ML
- 0302 Empresas privadas - ME
- 0401 Particulares - ML
- 0402 Particulares - ME
- 0501 Bancos - ML
- 0502 Bancos - ME
- 0601 Otras entidades del Sistema Financiero - ML
- 0602 Otras entidades del Sistema Financiero - ME
- 0701 Depósitos por aplicar - ML
- 0702 Depósitos por aplicar - ME
- 0801 Retiros por aplicar - ML
- 0802 Retiros por aplicar - ME
- 9901 Intereses y otros por pagar - ML
- 9902 Intereses y otros por pagar - ME

2111

DEPÓSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO

TÍTULOS DE AHORRO PACTADOS A MENOS

01 DE TREINTA DÍAS PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)



- 02 DEPÓSITOS A 30 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 03 DEPÓSITOS A 60 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 04 DEPÓSITOS A 90 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 05 DEPÓSITOS A 120 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 06 DEPÓSITOS A 150 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 07 DEPÓSITOS A 180 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
DEPÓSITOS PACTADOS A MAS DE 180 DÍAS PLAZO
- 08 **(2)**
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 13 DEPÓSITOS A 360 DÍAS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 14 DEPÓSITOS DE AHORRO PROGRAMADO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)
- 99 DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO



(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)

2112 DEPÓSITOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO

01 DEPÓSITOS A PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)

02 DEPÓSITOS A PLAZO CON ENCAJE ESPECIAL

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)

03 DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE CARTAS DE CRÉDITO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)

04 DEPÓSITOS DE AHORRO PROGRAMADO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211002)

2114 DEPÓSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS

01 DEPÓSITOS EN GARANTÍA - CUENTA DE AHORRO

0101 Banco Central de Reserva - ML

0102 Banco Central de Reserva - ME

0201 Entidades del Estado - ML

0202 Entidades del Estado - ME

0301 Empresas privadas - ML

0302 Empresas privadas - ME

0401 Particulares - ML

0402 Particulares - ME



0501 Bancos - ML

0502 Bancos- ME

0601 Otras entidades del Sistema Financiero- ML

0602 Otras entidades del Sistema Financiero- ME

9901 Intereses y otros por pagar - ML

9902 Intereses y otros por pagar - ME

02 DEPÓSITOS EN GARANTÍA - A PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

03 DEPÓSITOS EMBARGADOS - CUENTA CORRIENTE

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

04 DEPÓSITOS EMBARGADOS - CUENTA DE AHORRO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

05 DEPÓSITOS EMBARGADOS - DEPÓSITOS A PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

06 DEPÓSITOS INACTIVOS - CUENTAS CORRIENTES

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

07 DEPÓSITOS INACTIVOS - AHORROS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 211401)

212 PRÉSTAMOS

2121 PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO



- 01 ADEUDADO AL BCR
 - 0101 Créditos de liquidez automáticos - ML
 - 0102 Créditos de liquidez automáticos - ME
 - 0201 Créditos para cubrir deterioros de liquidez -ML*
 - 0202 Créditos para cubrir deterioros de liquidez -ME*
 - 9901 Intereses y otros por pagar - ML
 - 9902 Intereses y otros por pagar - ME
- 02 ADEUDADO A ENTIDADES DEL ESTADO
 - 0101 Para prestar a terceros - ML
 - 0102 Para prestar a terceros - ME
 - 9901 Intereses y otros por pagar - ML
 - 9902 Intereses y otros por pagar - ME
- 03 *ADEUDADO AL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS*
 - 0101 Préstamos convertibles en acciones*
 - 0201 Préstamos para cubrir situaciones de insolvencia*
- 05 ADEUDADO A BANCOS
 - 0101 Para cubrir déficit de caja - ML
 - 0102 Para cubrir déficit de caja - ME
 - 9901 Intereses y otros por pagar - ML
 - 9902 Intereses y otros por pagar - ME



- ADEUDADO A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA
- 06 FINANCIERO
 - 0101 Para cubrir déficit de caja - ML
 - 0102 Para cubrir déficit de caja - ME
 - 0201 Para prestar a terceros - ML
 - 0202 Para prestar a terceros - ME
 - 0301 Para capitalización o para reestructuración - ML
 - 0302 Para capitalización o para reestructuración -ME
 - 9901 Intereses y otros por pagar - ML
 - 9902 Intereses y otros por pagar - ME
- 07 ADEUDADO AL BMI PARA PRESTAR A TERCEROS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)
- 08 ADEUDADO A ENTIDADES EXTRANJERAS
 - 0101 Adeudado a bancos extranjeros por cartas de crédito - ML
 - 0102 Adeudado a bancos extranjeros por cartas de crédito - ME
 - 0201 Adeudado a bancos extranjeros por líneas de crédito - ML
 - 0202 Adeudado a bancos extranjeros por líneas



de crédito - ME

0301 Adeudado a bancos extranjeros - otros - ML

0302 Adeudado a bancos extranjeros - otros - ME

0401 Adeudado a organismos multilaterales - ML

0402 Adeudado a organismos multilaterales - ME

9901 Intereses y otros por pagar - ML

9902 Intereses y otros por pagar - ME

09 OTROS PRÉSTAMOS (1)

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)

2122 PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO

01 ADEUDADO AL BCR

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212101)

02 ADEUDADO A ENTIDADES DEL ESTADO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)

03 ADEUDADO AL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

0101 *Préstamos convertibles en acciones*

0201 *Préstamos para cubrir situaciones de insolvencia*

ADEUDADO A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA

06 FINANCIERO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212106)



- 07 ADEUDADO AL BMI PARA PRESTAR A TERCEROS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)
- 08 ADEUDADO A ENTIDADES EXTRANJERAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212108)
- 09 *OTROS PRÉSTAMOS (1)*
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)
- 2123 PRÉSTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS**
- 08 ADEUDADO A ENTIDADES EXTRANJERAS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212108)
- 09 *OTROS PRÉSTAMOS (1)*
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 212102)
- 213 OBLIGACIONES A LA VISTA**
- 2130 OBLIGACIONES A LA VISTA**
- 01 CHEQUES PROPIOS
 - 0101 Cheques de caja o gerencia - ML
 - 0102 Cheques de caja o gerencia - ME
 - 0201 Cheques certificados - ML
 - 0202 Cheques certificados - ME
- 02 OBLIGACIONES POR TARJETAS DE CRÉDITO
 - 0001 Obligaciones por tarjetas de crédito - ML



- 0002 Obligaciones por tarjetas de crédito - ME
- 03 COBROS POR CUENTA AJENA
 - 0101 Cobranzas locales - ML
 - 0202 Cobranzas del exterior - ME
 - 0301 Impuestos y servicios públicos - ML
- 04 CORRESPONSALÍAS
 - 0101 Fondos fijos - ML
 - 0201 Cheques de viajero - ML
 - 0202 Cheques de viajero - ME
- 05 TRANSFERENCIAS DE FONDOS
 - 0101 Transferencias locales - ML
 - 0102 Transferencias locales - ME
 - 0201 Giros emitidos por pagar - ML
 - 0202 Giros emitidos por pagar - ME
 - 0301 Giros recibidos por pagar - ML
 - 0302 Giros recibidos por pagar - ME
- 214 TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA**
- 2141 TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA PACTADOS HASTA**
TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA PACTADOS HASTA
- 00 UN AÑO PLAZO



- 0101 Títulos valores con garantía hipotecaria - ML
- 0102 Títulos valores con garantía hipotecaria -ME
- 0201 Títulos valores sin garantía hipotecaria - ML
- 0202 Títulos valores sin garantía hipotecaria -ME
- 9901 Intereses y otros por pagar - ML
- 9902 Intereses y otros por pagar - ME

2142

PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO

- 01 PACTADOS A MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO
 - 0101 Títulos valores con garantía hipotecaria - ML
 - 0102 Títulos valores con garantía hipotecaria -ME
 - 0201 Títulos valores sin garantía hipotecaria - ML
 - 0202 Títulos valores sin garantía hipotecaria -ME
 - 9901 Intereses y otros por pagar - ML
 - 9902 Intereses y otros por pagar - ME
- 02 PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 214201)

215

DOCUMENTOS TRANSADOS

DOCUMENTOS TRANSADOS HASTA UN AÑO

2151

PLAZO

- 01 OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO CENTRAL



DE RESERVA

0001 Operaciones de reporto con el Banco Central
de Reserva - ML

0002 Operaciones de reporto con el Banco Central
de Reserva - ME

9901 Comisiones, premios o primas - ML

9902 Comisiones, premios o primas - ME

OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES

02 DEL ESTADO

0001 Operaciones de reporto con entidades del Estado - ML

0002 Operaciones de reporto con entidades del Estado - ME

9901 Comisiones, premios o primas - ML

9902 Comisiones, premios o primas - ME

03 OPERACIONES DE REPORTO CON EMPRESAS PRIVADAS

0001 Operaciones de reporto con empresas privadas - ML

0002 Operaciones de reporto con empresas privadas - ME

9901 Comisiones, premios o primas - ML

9902 Comisiones, premios o primas - ME

04 OPERACIONES DE REPORTO CON PARTICULARES

0001 Operaciones de reporto con particulares - ML



- 0002 Operaciones de reporto con particulares - ME
- 9901 Comisiones, premios o primas - ML
- 9902 Comisiones, premios o primas - ME
- 05 OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS
- 0001 Operaciones de reporto con bancos y financieras - ML
- 0002 Operaciones de reporto con bancos y financieras - ME
- 9901 Comisiones, premios o primas - ML
- 9902 Comisiones, premios o primas - ME
- 06 OPERACIONES DE REPORTO CON OTRAS ENTIDADES
DEL SISTEMA FINANCIERO
- 0001 Operaciones de reporto con otras entidades del
Sistema Financiero - ML
- 0002 Operaciones de reporto con otras entidades del
Sistema Financiero - ME
- 9901 Comisiones, premios o primas - ML
- 9902 Comisiones, premios o primas - ME
- 07 OPERACIONES BURSÁTILES
- 0001 Operaciones bursátiles - ML
- 0002 Operaciones bursátiles - ME
- 9901 Comisiones, premios o primas - ML



9902	Comisiones, premios o primas - ME
216	CHEQUES Y OTROS VALORES POR APLICAR
2160	CHEQUES Y OTROS VALORES POR APLICAR
01	CAMARA DE COMPENSACIÓN
0000	Cámara de Compensación
02	DOCUMENTOS REMESADOS A BANCOS EXTRANJEROS
0000	Documentos Remesados a Bancos Extranjeros
22	OTROS PASIVOS
221	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS
2210	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS
00	<i>SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS</i>
0101	<i>Saldos con agencias nacionales - ML</i>
0102	<i>Saldos con agencias nacionales - ME</i>
0201	<i>Saldos con agencias extranjeras - ML (1)</i>
0202	<i>Saldos con agencias extranjeras - ME</i>
0301	<i>Saldos con sucursales nacionales - ML</i>
0302	<i>Saldos con sucursales nacionales - ME</i>
0401	<i>Saldos con sucursales extranjeras - ML (1)</i>
0402	<i>Saldos con sucursales extranjeras - ME</i>
0501	<i>Saldos con subsidiarias nacionales - ML</i>



- 0502 *Saldos con subsidiarias nacionales - ME*
- 0601 *Saldos con subsidiarias extranjeras - ML (1)*
- 0602 *Saldos con subsidiarias extranjeras - ME*
- 0701 *Saldos con bancos extranjeros - ML (1)*
- 0702 *Saldos con bancos extranjeros - ME*
- 0801 *Préstamos de la matriz - ML (1)*
- 0802 *Préstamos de la matriz - ME (1)*

222 CUENTAS POR PAGAR

2220 CUENTAS POR PAGAR

- 01 CHEQUES DE CAJA PARA PROVEEDORES
 - 0101 Cheques de caja para proveedores - ML
 - 0102 Cheques de caja para proveedores - ME
- 02 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES
 - 0101 Dividendos
 - 0201 Participación de utilidades al personal
- IMPUESTOS SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS
- 03 OBLIGACIONES
 - 0101 Impuestos
 - 0201 Servicios públicos
 - 0301 Cuota patronal ISSS



0401 Proveedores

0501 Otros acreedores - ML

0502 Otros acreedores - ME

04 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

0001 Impuesto sobre la renta

05 PASIVOS TRANSITORIOS

0101 Derechos registrales

0201 Cobros por cuenta ajena - ML

0202 Cobros por cuenta ajena - ME

99 OTRAS

0101 Sobrantes de caja - ML

0102 Sobrantes de caja - ME

0201 Débito fiscal

9101 Otras

223 RETENCIONES

2230 RETENCIONES

00 RETENCIONES

0100 Impuesto sobre la renta

0200 ISSS

0300 AFP'S



0400 Bancos y financieras

0500 Otras retenciones

224 PROVISIONES

2240 PROVISIONES

01 PROVISIONES LABORALES

0101 Salarios

0201 Vacaciones

0301 Gratificaciones

0401 Aguinaldos

0501 Indemnizaciones

0601 Retiro voluntario

0701 Pensiones y jubilaciones

02 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS

0101 Contingencia por litigios judiciales - ML

0102 Contingencia por litigios judiciales - ME

0201 Otras contingencias - ML

0202 Otras contingencias - ME

03 PROVISIONES

9901 Diversas - ML

9902 Diversas - ME



225 CRÉDITOS DIFERIDOS

2250 CRÉDITOS DIFERIDOS

01 INTERESES

0001 Intereses

DIFERENCIAS DE PRECIOS EN OPERACIONES CON

02 TÍTULOS VALORES

Diferencias de precios en operaciones con títulos

0001 valores

03 ANTICIPOS PARA RESERVACIÓN DE VIVIENDA

0001 Anticipos para reservación de vivienda

04 INGRESOS, PERCIBIDOS NO DEVENGADOS

0100 Operaciones de préstamos

0200 Otras operaciones

0500 Otros

05 DIFERENCIAS TEMPORARIAS POR IMPUESTOS SOBRE
LAS GANANCIAS

0100 Impuesto sobre la renta diferido

0900 Otros

23 OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES

231 PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES



2311 PRESTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS

HASTA UN AÑO PLAZO

00 PRESTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS
HASTA UN AÑO PLAZO

0001 Préstamos convertibles en acciones

9901 Intereses y otros por pagar - ML

232 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES

2321 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS

HASTA UN AÑO PLAZO

00 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA
UN AÑO PLAZO

0001 Bonos convertibles en acciones

9901 Intereses y otros por pagar - ML

2322 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS

A MAS DE UN AÑO PLAZO

00 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A
MAS DE UN AÑO PLAZO

0001 Bonos convertibles en acciones

9901 Intereses y otros por pagar - ML



24	DEUDA SUBORDINADA
241	DEUDA SUBORDINADA A PLAZO FIJO
2413	DEUDA SUBORDINADA A CINCO O MÁS AÑOS
00	DEUDA SUBORDINADA A CINCO O MÁS AÑOS <i>Deuda subordinada con instituciones extranjeras de</i>
0001	<i>primera línea - ML(2)</i> <i>Deuda subordinada con instituciones extranjeras de</i>
0002	<i>primera línea - ME (2)</i>
9901	<i>Intereses y otros por pagar - ML</i>
9902	<i>Intereses y otros por pagar - ME</i>
3	PATRIMONIO
31	PATRIMONIO
311	CAPITAL SOCIAL PAGADO
3110	CAPITAL SOCIAL PAGADO
01	CAPITAL SUSCRITO
0101	Acciones comunes
0201	Acciones preferidas
02	CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO
0101	Acciones comunes
0201	Acciones preferidas



03	APORTES DEL ESTADO
0101	Aporte inicial
0201	Incrementos
312	ELIMINADA (7)
3120	Eliminada (7)
00	Eliminada (7)
0001	Eliminada (7)
313	RESERVAS DE CAPITAL
3130	RESERVAS DE CAPITAL
00	RESERVAS
0100	Reserva legal
0200	Reservas estatutarias
0300	Reservas voluntarias
314	RESULTADOS POR APLICAR
3140	RESULTADOS POR APLICAR
01	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
0101	Utilidades
0201	Pérdidas
02	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO
0101	Utilidades



	0201	Pérdidas
321		UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
3210		UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
	00	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
	0101	Utilidades no distribuibles
322		REVALUACIONES
3220		REVALUACIONES
	00	REVALÚOS
	0100	Revalúo de inmuebles del activo fijo
	0200	Revalúo de muebles del activo fijo
	0300	Inversión neta en entidades extranjeras
323		RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS
3230		RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS
	00	RECUPERACIONES DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES
	0100	Bienes Inmuebles
	0200	Bienes Muebles
324		DONACIONES
3240		DONACIONES
	00	DONACIONES
	0100	En efectivo



0200 Inmuebles

0300 Muebles

325 PROVISIONES

3250 PROVISIONES

01 POR RIESGOS GENERICOS DE LA ACTIVIDAD BANCARIO

0100 Riesgo país

0200 Voluntarias

02 POR BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS

0100 Bienes Inmuebles

0200 Bienes Muebles

0301 Valores - ML

0302 Valores - ME

4 DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS

41 DERECHOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS

411 CARTAS DE CRÉDITO

4110 CARTAS DE CRÉDITO

01 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN NO NEGOCIADAS

0101 Empresas privadas - ML

0102 Empresas privadas - ME

0201 Bancos - ML



A N E X O S

- 0202 Bancos - ME
- 0301 Otras entidades del Sistema Financiero - ML
- 0302 Otras entidades del Sistema Financiero - ME
- 0401 Entidades del Estado - ML
- 0402 Entidades del Estado - ME
- 0501 Particulares - ML
- 0502 Particulares - ME
- 02 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN NEGOCIADAS
(Utilizas las mismas subcuentas de la cuenta 411001)
- 03 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN
 - 0101 Empresas privadas - ML
 - 0102 Empresas privadas - ME
 - 0201 Entidades del Estado - ML
 - 0202 Entidades del Estado - ME
- 04 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN FINANCIADAS
POR PROVEEDORES EXTRANJEROS
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 411001)
- 05 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN FINANCIADAS
POR PROVEEDORES LOCALES



4119 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS

00 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS

0001 Provisión por pérdidas - ML

0002 Provisión por pérdidas -ME

412 CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS

4120 CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS

CONTINGENCIAS POR AVALES A MENOS DE CINCO

01 AÑOS PLAZO

0101 Empresas privadas - ML

0102 Empresas privadas - ME

0201 Bancos - ML

0202 Bancos - ME

0301 Otras entidades del Sistema Financiero - ML

0302 Otras entidades del Sistema Financiero - ME

0401 Entidades del Estado - ML

0402 Entidades del Estado - ME

0501 Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML

0502 Sucursales, *subsidiarias*, agencias y bancos
extranjeros - ME

0601 Particulares - ML



- 0602 Particulares - ME
- CONTINGENCIAS POR FIANZAS A MENOS DE
- 02 CINCO AÑOS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 412001)
- CONTINGENCIAS POR AVALES A CINCO O MÁS
- 03 AÑOS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 412001)
- CONTINGENCIAS POR FIANZAS A CINCO O MAS
- 04 AÑOS PLAZO
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 412001)
- 4129 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS**
- 00 PROVISIÓN POR PÉRDIDAS
- 0001 Provisión por pérdidas - ML
- 0002 Provisión por pérdidas -ME
- 413 DERECHOS POR OPERACIONES EN MONEDA
EXTRANJERA**
- 4131 DERECHOS POR OPERACIONES EN MONEDA
EXTRANJERA**
- 01 CONTRATOS A FUTURO EN MONEDA EXTRANJERA**
- 0101 Banco Central de Reserva - ML



0102 Banco Central de Reserva - ME

0301 Empresas privadas - ML

0302 Empresas privadas -ME

0401 Particulares - ML

0402 Particulares - ME

0501 Bancos - ML

0502 Bancos -ME

0601 Otras entidades del Sistema Financiero - ML

0602 Otras entidades del Sistema Financiero -ME

02 CONTRATOS A FUTURO CON ARBITRAJE

Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 413101
y agregar la subcuenta siguiente:

0702 Diferencia de tipo de cambio -ME

**4139 PROVISIÓN PÉRDIDAS EN DERECHOS POR
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

**00 PROVISIÓN PÉRDIDAS EN DERECHOS POR
OPERRACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

0001 Provisión pérdidas en derechos por operaciones
en moneda extranjera - ML

0002 Provisión pérdidas en derechos por operaciones



en moneda extranjera -ME

5 COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS

51 COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS

511 OBLIGACIONES POR CARTAS DE CRÉDITO

5110 OBLIGACIONES POR CARTAS DE CRÉDITO

01 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN

0101 *Empresas privadas* - ML

0102 Empresas privadas - ME

0201 *Bancos* - ML

0202 Bancos - ME

0301 *Otras entidades del sistema financiero* - ML

0302 Otras entidades del sistema financiero - ME

0401 *Entidades del Estado* - ML

0402 Entidades del Estado - ME

0501 *Particulares* - ML

0502 Particulares - ME

02 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN

0101 *Empresas privadas* - ML

0102 Empresas privadas - ME

0201 *Entidades del Estado* - ML



0202 Entidades del Estado - ME

03 CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN FINANCIADAS
POR PROVEEDORES EXTRANJEROS

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 511001)

04 CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN FINANCIADAS
POR PROVEEDORES LOCALES

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 511002)

512 CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS

5120 CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS

01 AVALES A MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO

0001 Avalués - ML

0002 Avalués - ME

02 FIANZAS A MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO

0001 Fianzas - ML

0002 Fianzas - ME

03 AVALES A MÁS DE CINCO AÑOS PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 512001)

04 FIANZAS A MÁS DE CINCO AÑOS PLAZO

(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 512002)



513	COMPROMISOS POR OPERACIONES EN MONEDA
5131	COMPROMISOS POR OPERACIONES EN MONEDA
01	CONTRATOS A FUTURO EN MONEDA EXTRANJERA (Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 413101)
02	CONTRATOS A FUTURO CON ARBITRAJE (Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 413102)
6	INGRESOS
61	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION
611	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION
6110	INGRESOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACION
01	CARTERA DE PRÉSTAMOS
0100	Intereses
0200	Comisiones por administración del crédito
0300	Comisiones por desembolsos pendientes
0400	Comisiones y recargos por tarjetas de crédito
0500	Comisiones por otorgamiento
0600	Otras comisiones y recargos sobre créditos
0700	Inspecciones y avalúos
02	CARTERA DE INVERSIONES
0100	Intereses



0200	Venta de títulos valores
03	OPERACIONES TEMPORALES CON DOCUMENTOS
0100	Primas
0200	Otros ingresos
04	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS
0100	En el BCR
0200	En otras instituciones financieras
62	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
621	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
6210	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
01	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
0100	Utilidad en venta de moneda extranjera
0200	Comisiones
0300	Intereses
0400	Revaluaciones
02	CARTAS DE CRÉDITO
0100	Cartas de crédito de importación
0200	Cartas de crédito de exportación
03	AVALES Y FIANZAS
0100	Comisiones



- 0200 Otros
- 04 SERVICIOS
 - 0100 Fideicomisos
 - 0200 Cajeros a domicilio
 - 0300 Trámites jurídicos
 - 0400 Alquiler de cajas de seguridad
 - 0500 Custodia de valores
 - 0600 Otros
- 63 INGRESOS NO OPERACIONALES**
- 631 INGRESOS NO OPERACIONALES**
- 6310 INGRESOS NO OPERACIONALES**
 - 01 **INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**
 - 0100 Recuperaciones de préstamos e intereses
 - 0200 Recuperaciones de inversiones financieras e intereses
 - 0300 Recuperaciones de gastos
 - 0400 Liberación de reservas de saneamiento
 - 02 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS
 - 0100 Activo fijo
 - 0200 Bienes recibidos en pago
 - 03 INGRESOS POR EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS



- 0100 Activo fijo
- 0200 Bienes recibidos en pago
- 04 DIVIDENDOS
 - 0100 *Subsidiarias*
 - 0200 Otros
- 05 INGRESOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS DE IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
 - 0100 Impuesto sobre la renta temporario diferido
 - 0900 Otros
- 99 OTROS
 - 0000 Otros
- 7 COSTOS**
- 71 COSTOS DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN**
- 711 CAPTACIÓN DE RECURSOS**
- 7110 CAPTACIÓN DE RECURSOS**
 - 01 DEPÓSITOS
 - 0100 Intereses de ahorro
 - 0200 Intereses de depósitos a plazo
 - 0300 Premios cuentas de ahorro
 - 0400 Seguros sobre depósitos



- 0500 Intereses de depósitos en cuenta corriente
- 02 PRÉSTAMOS PARA TERCEROS
 - 0100 Intereses
 - 0200 Comisiones
- 03 PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DÉFICIT DE CAJA
 - 0100 Intereses
 - 0200 Comisiones
- 04 *TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA (1)*
 - 0100 *Intereses de títulos valores (1)*
 - 0200 *Otros costos de emisión (1)*
- 05 PÉRDIDA POR DIFERENCIA DE PRECIOS
 - 0100 Pérdida por venta de títulos valores
 - 0200 Pérdida por operaciones con títulos valores
- 06 PRIMAS POR GARANTÍA DE DEPÓSITOS
 - 0100 Depósitos en cuenta corriente
 - 0200 Depósitos de ahorro
 - 0300 Depósitos a plazo
- 07 OTROS COSTOS DE INTERMEDIACIÓN
 - 0100 Materiales de tarjetas de crédito
 - 0200 Comisiones y regalías sobre tarjetas de crédito



0300	<i>Comisiones pagadas por adquisición de Títulos valores</i>
0400	Comisión por administración de reserva de liquidez
712	SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN
7120	SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION
00	SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION
0100	Saneamiento de inversiones financieras e intereses
0200	Saneamiento de préstamos e intereses
713	CASTIGOS DE ACTIVOS DE INTERMEDIACIÓN
7130	CASTIGOS DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION
00	CASTIGOS DE ACTIVOS DE INTERMEDIACION
0100	Inversiones financieras e intereses
0200	Cartera de préstamos e intereses
72	COSTOS DE OTRAS OPERACIONES
721	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
7210	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
00	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
0100	Comisiones por compra de moneda extranjera
0200	Fluctuaciones de tipo de cambio
722	CARTAS DE CRÉDITO
7220	CARTAS DE CRÉDITO



- 00 CARTAS DE CRÉDITO
 - 0100 Cartas de crédito de importación
 - 0200 Cartas de crédito de exportación

723 AVALES Y FIANZAS

7230 AVALES Y FIANZAS

- 00 AVALES Y FIANZAS
 - 0100 Avalos
 - 0200 Fianzas

724 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7240 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 00 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 - 0100 Fideicomisos puros
 - 0200 Fideicomisos de inversión
 - 0300 Cajeros a domicilio
 - 0400 Otros

725 SANEAMIENTOS

7250 SANEAMIENTOS

- 00 SANEAMIENTOS
 - 0100 Cartas de crédito
 - 0200 Avalos y fianzas



0300 Servicios bancarios

726 CASTIGOS DE CONTINGENCIAS

7260 CASTIGOS DE CONTINGENCIAS

00 CASTIGOS DE CONTINGENCIAS

0101 Avales - ML

0201 Fianzas - ML

8 GASTOS

81 GASTOS DE OPERACIÓN

811 GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

8110 GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

01 REMUNERACIONES

0100 Salarios ordinarios

0200 Salarios extraordinarios

02 PRESTACIONES AL PERSONAL

0100 Aguinaldos y bonificaciones

0200 Vacaciones

0300 Uniformes

0400 Seguro Social y F.S.V.

0500 Gastos médicos

0600 Fondo de cajeros



A N E X O S

- 0700 Atenciones y recreaciones
- 0800 Otros seguros
- 0900 AFP'S
- 9900 Otras Prestaciones al Personal
- 03 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL
 - 0100 Por despido
 - 0200 Por incapacidad temporal
- 04 GASTOS DEL DIRECTORIO
 - 0100 Dietas
 - 0200 Remuneraciones
 - 0300 Atenciones y representaciones
 - 0400 Otras prestaciones
- 05 OTROS GASTOS DEL PERSONAL
 - 0100 Capacitación
 - 0200 Gastos de viaje
 - 0300 Combustible y lubricantes
 - 0400 Viáticos y transporte
- 06 PENSIONES Y JUBILACIONES
 - 0000 Pensiones y jubilaciones



812

GASTOS GENERALES

8120

GASTOS GENERALES

- 01 CONSUMO DE MATERIALES
 - 0100 Combustible y lubricantes
 - 0200 Papelería y útiles
 - 0300 Materiales de limpieza
- 02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVO FIJO
 - 0100 Edificios propios
 - 0200 Equipo de computación
 - 0300 Vehículos
 - 0400 Mobiliario y equipo de oficina
- 03 SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS
 - 0100 Comunicaciones
 - 0200 Energía eléctrica
 - 0300 Agua potable
 - 0400 Impuestos Fiscales
 - 0500 Impuestos Municipales
 - 0600 Multas
- 04 PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN
 - 0100 Televisión



A N E X O S

- 0200 Radio
- 0300 Prensa escrita
- 0400 Otros medios
- 0500 Artículos promocionales
- 0600 Gastos de representación
- 05 ARRENDAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS
 - 0100 Locales
 - 0200 Equipo
 - 0300 Mantenimiento de locales arrendados
 - 0400 Mantenimiento de equipo arrendado
- 06 SEGUROS SOBRE BIENES
 - 0100 Sobre activos fijos
 - 0200 Sobre riesgos bancarios
- 07 HONORARIOS PROFESIONALES
 - 0100 Auditores
 - 0200 Abogados
 - 0300 Empresas consultoras
 - 0400 Asesores Independientes
- 08 SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 - 0100 Cuota obligatoria



0200	Multas
09	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
0000	Servicios de administración de cartera de préstamos
99	OTROS
0100	Servicios de seguridad
0200	Suscripciones
0300	Contribuciones
0400	Publicaciones y convocatorias
0500	<i>Servicio de traslado de valores</i>
0600	Gastos de organización
9900	Otros
813	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
8130	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
01	DEPRECIACIONES
0100	Bienes muebles
0200	Bienes inmuebles
02	AMORTIZACIONES
0100	Construcciones en locales arrendados
0200	Remodelaciones y readecuaciones en locales propios
0300	Gastos de organización



0400 Programas computacionales

0500 Inversiones

82 GASTOS NO OPERACIONALES

821 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

8210 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

01 INTERESES

0100 Sobre préstamos

0200 Sobre títulos de emisión propia

02 COMISIONES

0000 Comisiones

03 OTROS

0000 Otros

822 PÉRDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS

8220 PÉRDIDAS EN VENTA DE ACTIVOS

01 ACTIVO FIJO

0100 Bienes inmuebles

0200 Bienes muebles

02 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS

0100 Bienes inmuebles

0200 Bienes muebles



0300 Títulos valores

823 GASTOS POR EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS

8230 GASTOS POR EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS

01 ACTIVO FIJO

0100 Bienes inmuebles

0200 Bienes muebles

02 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS

0100 Bienes inmuebles

0200 Bienes muebles

CASTIGOS DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO

824 O ADJUDICADOS

CASTIGOS DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO

8240 O ADJUDICADOS

CASTIGOS DE BIENES RECIBIDOS EN PAGO O

00 ADJUDICADOS

0100 Bienes inmuebles

0200 Bienes muebles

0300 Títulos valores

**825 GASTOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS DE
IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS**



8250	GASTOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS DE IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
00	GASTOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS DE IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
0100	Impuesto sobre la renta temporario
0900	Otros
826	PÉRDIDAS POR CONTINGENCIAS
8260	PÉRDIDAS POR CONTINGENCIAS
00	PÉRDIDAS POR CONTINGENCIAS
0100	Litigios judiciales
0900	Otros
827	OTROS
8270	OTROS
00	OTROS
0000	Otros
83	IMPUESTOS DIRECTOS
831	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
8310	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
0000	Impuesto sobre la renta



9	CUENTAS DE ORDEN
91	INFORMACIÓN FINANCIERA
911	DERECHOS Y OBLIGACIONES POR CRÉDITOS
9110	DERECHOS Y OBLIGACIONES POR CRÉDITOS
01	DISPONIBILIDAD POR CRÉDITOS OBTENIDOS
0101	Otorgados por el BMI - ML
0102	Otorgados por el BMI - ME
0201	Otorgados por entidades del Estado - ML
0202	Otorgados por entidades del Estado - ME
0301	Otorgados por empresas privadas - ML
0302	Otorgados por empresas privadas - ME
0401	Otorgados por particulares - ML
0402	Otorgados por particulares - ME
0501	Otorgados por bancos y financieras - ML
0502	Otorgados por bancos y financieras - ME
0601	Otras entidades del Sistema Financiero - ML
0602	Otras entidades del Sistema Financiero - ME
0701	Otorgados por bancos extranjeros - ML
0702	Otorgados por bancos extranjeros - ME
02	EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS



- 0101 Créditos aprobados pendientes de formalizar - ML
- 0102 Créditos aprobados pendientes de formalizar - ME
- 0201 Saldos no utilizados de líneas de crédito - ML
- 0202 Saldos no utilizados de líneas de crédito - ME
- 0301 Saldos no utilizados de sobregiros - ML
- 0302 Saldos no utilizados de sobregiros - ME
- 0401 Saldos no utilizados de tarjetas de crédito - ML
- 0402 Saldos no utilizados de tarjetas de crédito - ME

912 FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION

9120 FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

- 01 FIDEICOMISOS
 - 0001 Fideicomisos
- 02 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
 - 0001 Fondos recibidos en administración - ML
 - 0002 Fondos recibidos en administración - ME

913 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN

9130 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN

- 00 CARTERA EN ADMINISTRACIÓN



- 0100 Empresa privadas
- 0200 Bancos y financieras
- 0300 Otras instituciones del Sistema Financiero
- 0400 Entidades estatales
- 0500 Particulares

914 FONDOS DE GARANTÍA

9140 FONDOS DE GARANTÍA

- 00 FONDOS DE GARANTÍA
 - 0100 Empresa privadas
 - 0200 Bancos y financieras
 - 0300 Otras instituciones del Sistema Financiero
 - 0400 Entidades estatales
 - 0500 Particulares

INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE DUDOSA

915 RECUPERACION

INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE DUDOSA

9150 RECUPERACION

- 00 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE DUDOSA
RECUPERACION



9160	CARTERA DE PRÉSTAMOS PIGNORADA
01	A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA
02	A FAVOR DEL BMI
03	PARA GARANTIZAR EMISIONES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
	A FAVOR DEL INSTITUTO DE GARANTÍA DE
04	DEPÓSITOS
9170	SALDOS A CARGO DE DEUDORES (1)
00	SALDOS A CARGO DE DEUDORES (1)
0001	Saldos a cargo de deudores - ML (1)
0002	Saldos a cargo de deudores - ME (1)
92	EXISTENCIAS EN LA BÓVEDA
921	DOCUMENTOS DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS
9210	DOCUMENTOS DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS
00	DOCUMENTOS DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS
0100	Con hipoteca
0200	Con hipoteca abierta
0300	Con prenda con desplazamiento
0400	Con prenda sin desplazamiento
0500	Prenda sobre cosechas (avío)



0600 *Mutuos sin garantía real* (1)

0700 Hipoteca legal subsidiaria

0800 Con fianzas o avales

922 TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS

9220 TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS

01 CHEQUES DE VIAJERO PARA LA VENTA

0001 Cheques de viajero para la venta - ML

0002 Cheques de viajero para la venta - ME

02 DOCUMENTOS AJENOS AL COBRO

0101 Cobranzas locales

0201 Cobranzas del exterior - ML

0202 Cobranzas del exterior - ME

0301 Cartas de crédito - ML

0302 Cartas de crédito - ME

03 CONTRA - GARANTÍAS POR AVALES Y FIANZAS

0101 Otorgadas por empresas nacionales - ML

0102 Otorgadas por empresas nacionales - ME

0201 Otorgadas por empresas extranjeras - ML

0202 Otorgadas por empresas extranjeras - ME

04 DOCUMENTOS DESCONTADOS



- 0000 Documentos descontados
- 05 DOCUMENTOS ADQUIRIDOS TEMPORALMENTE
 - 0101 A empresas privadas
 - 0201 A bancos
 - 0301 A otras instituciones del Sistema Financiero
 - 0401 A entidades del Estado
 - 0501 A particulares
- 06 DOCUMENTOS DE CARTERA EN ADMINISTRACIÓN
 - 0000 Documentos de cartera en administración
- 07 DOCUMENTOS DE FONDOS DE GARANTÍA
 - 0000 Documentos de fondos de garantía
- 08 DOCUMENTOS EN CUSTODIA
 - 0101 Propios
 - 0201 Ajenos
- 923 CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS**
- 9230 CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS**
 - 01 TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113001)
 - 02 TÍTULOS VALORES NO NEGOCIABLES
(Utilizar las mismas subcuentas de la cuenta 113002)



924 ACTIVOS CASTIGADOS

9240 ACTIVOS CASTIGADOS

01 CARTERA DE PRÉSTAMOS

0001 Cartera de préstamos - ML

0002 Cartera de préstamos - ME

02 INVERSIONES FINANCIERAS

0001 Inversiones financieras - ML

0002 Inversiones financieras - ME

93 INFORMACIÓN FINANCIERA POR CONTRA

94 EXISTENCIAS EN LA BÓVEDA POR CONTRA

- (1) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo en sesión CD-73/99 del 27 de octubre de 1999.
- (2) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo en sesión CD-47/2000 del 13 de septiembre de 2000, con vigencia a partir del uno de noviembre del año dos mil.
- (3) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo en sesión CD-32/01 del 27 de junio de 2001, con vigencia a partir del uno de septiembre de 2001.
- (4) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-38/01 del 01 de agosto de 2001.



- (5) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-14/02 del 26 de marzo de 2002, con vigencia a partir del primero de julio de 2002.
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-53/02 del 19 de diciembre de 2002, con vigencia a partir del 1º de enero de 2003.
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-43/05 del 12 de octubre de 2005, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2005.
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-17/06 del 03 de mayo de 2006.



MANUAL DE APLICACIÓN

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
1110	Fondos Disponibles
111001	Caja

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero de moneda nacional y moneda extranjera, disponibles en las bóvedas y cajas, para el desarrollo del giro empresarial.

Las subcuentas correspondientes a las remesas en tránsito no deberán presentar saldo al final de cada mes.

CODIGOS	NOMBRES
111002	Depósitos en el BCR

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero en moneda nacional y moneda extranjera, depositadas en el BCR, propiedad del banco. *En ella no se deben aplicar los cheques pendientes de compensación. (2)*

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
111003	Documentos a cargo de Otros Bancos



Esta cuenta debe representar el valor de los cheques recibidos de otros bancos, mientras se encuentren en su proceso de cobro o Cámara de Compensación.

La cuenta "Compensaciones Pendientes", se debita por los cheques recibidos al cobro, *valor que se debe acreditar a la cuenta 216001 "Cámara de Compensación". Los créditos a esta cuenta se harán con el resultado de la compensación. (2)*

La cuenta "Rechazos por Compensación" se debita con el resultado de la compensación y se acredita por la devolución de los cheques a sus respectivos giradores.

CODIGOS	NOMBRES
111004	Depósitos en Bancos Locales

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en los bancos y financieras locales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
111006	Depósitos en Bancos Extranjeros

Esta cuenta debe representar el valor de la moneda nacional y extranjera depositada en bancos situados fuera del territorio



nacional. Las subcuentas correspondientes a las remesas en tránsito deben presentar únicamente remesas pendientes de confirmar por un lapso que no sea superior a los quince días calendario.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
112	Adquisición Temporal de Documentos
1121	Documentos Adquiridos hasta Un Año Plazo
112101/06	Operaciones de Reporto

Estas cuentas deben representar el valor de los derechos adquiridos, por las operaciones de reporto, que se realicen con base a las reglas establecidas en el Código de Comercio. Los requisitos de perfeccionamiento que requiere dicho Código son:

- a) Si son títulos al portador, la simple entrega material del documento.
- b) Si son títulos a la orden, la entrega material del documento debidamente endosado.
- c) Si son títulos nominativos, la entrega material del documento debidamente endosado y el registro del cambio del titular en los libros del emisor.



A N E X O S

CODIGOS	NOMBRES
112107	Operaciones de Bursátiles

Esta cuenta debe representar el valor de los derechos adquiridos por transacciones bursátiles denominadas reportos.

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
112	Adquisición Temporal de Documentos
1128	Documentos Vencidos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los documentos cuyo plazo pactado ya ha terminado.

CODIGOS	NOMBRES
112900	Provisión por Pérdidas

Esta cuenta debe representar el valor de la estimación por posibles pérdidas incurridas en los documentos que se registran en este rubro; su saldo será acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1130	Títulos valores Conservados para negociación(5)



113001 Títulos valores Propios

Esta cuenta debe registrar el valor de los títulos valores propiedad del banco que tengan la característica de ser conservados exclusivamente para negociarse, tal como lo mencionan las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) y que además, puedan transferirse libremente.(5)

REFERENCIA A REGLAMENTOS:

CODIGOS NOMBRES

113002 Títulos valores Transferidos

Esta cuenta debe representar los documentos transferidos en carácter de reporto o de operaciones bursátiles que han sido trasladados de la cuenta 113101.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006 NCB-008

CODIGOS NOMBRES

113003 Colocación de Fondos

Esta cuenta debe representar los fondos invertidos en operaciones de administración individual de cartera.

Para la realización de esta operación debe contarse con autorización del Banco Central de Reserva, según lo establecido en el *literal w) del artículo 51 de la Ley de Bancos.* (2)



<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1131	Títulos valores para Conservarse hasta el vencimiento (5)

Este rubro debe representar el valor de los títulos valores que los bancos tienen la intención y la posibilidad de conservarlos hasta el vencimiento, tal como se estipula en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs).(5)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
11	Activos de Intermediación
113	Inversiones Financieras
1132	Títulos valores Disponibles para Venta (5)

En esta cuenta deberán registrarse todos aquellos activos financieros que no se encuentren comprendidos en las clasificaciones anteriores y que puedan comercializarse.

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
1138	Inversiones Vencidas

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los títulos valores cuyo plazo pactado ya ha terminado o que han sido



favorecidos en sorteo y que por diversas causas no han sido pagados al banco. El traslado a esta cuenta debe ocurrir después de cumplida alguna de las condiciones citadas.(5)

CODIGOS	NOMBRES
1139	Provisión para Valuación de Inversiones

Esta cuenta debe representar el valor de la estimación por posibles pérdidas en los documentos que se registran en este rubro; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
114	Préstamos
1141-02/08	Préstamos Pactados hasta Un Año Plazo

Estas cuentas deben presentar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyo plazo no exceda de un año, con destino a las diferentes actividades económicas. La cuenta que registra los refinanciamientos o reprogramaciones se comenzará a utilizar con los que se otorguen a partir de enero de 1999. Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento"



(NCB-022), se entiende por crédito refinanciado, aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originalmente pactadas. (9) *Cuando se tratare de compra de cartera, el banco deberá obtener toda la documentación fuente, incluyendo archivos magnéticos, los cuales tendrá en sus oficinas principales a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, para que ésta ejerza cuando crea conveniente, sus facultades de fiscalización. En todo contrato de compraventa de cartera deberá incluirse una cláusula en donde se establezca la obligación descrita en el párrafo anterior.*(6) Los sujetos a incluir en cada cuenta se deben tomar del romano IV Componentes de los Principales Rubros.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005 NCB-006

CODIGOS NOMBRES

114199 Desembolsos y Recuperaciones por Aplicar

Esta cuenta es de carácter transitorio, por consiguiente, en el balance mensual su saldo debe ser igual a cero. Debe ser utilizada cuando por



razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

CODIGOS	NOMBRES
11	Activos de Intermediación
114	Préstamos
1142-02/08	Préstamos Pactados a Más de Un Año Plazo

Estas cuentas deben representar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones tanto de moneda nacional como de moneda extranjera, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo plazo sea superior a un año, con destino a las diferentes actividades económicas.

En el caso de préstamos con la modalidad de línea de crédito, todos los desembolsos deberán tener la misma referencia.

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento" (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo



jurídico o financiero que modifique las condiciones originales pactadas. (9)

Los sujetos a incluir en cada rubro se deben tomar del romano IV Componentes de los Principales Rubros.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005 NCB-006

CODIGOS NOMBRES

1148-02/08 Préstamos Vencidos

Estas cuentas deben representar los saldos de capital, intereses y comisiones con mora superior a los 90 días calendario.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005

CODIGOS NOMBRES

114899 Recuperaciones de Préstamos en Cobro Judicial

Esta cuenta debe representar los importes de las recuperaciones de préstamos que se estén cobrando judicialmente. Su saldo será acreedor, por tanto se presentará restando de la cartera vencida.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005

CODIGOS NOMBRES

1149 Provisión para incobrabilidad de préstamos

114901 Provisión para incobrabilidad de préstamos



Las cuentas de este rubro deben representar las provisiones por riesgos específicos, calculada con base a las Normas para Constituir las Provisiones por Activos de Riesgo. Las provisiones que representan riesgos específicamente identificados, son: "Por categoría de riesgo", "Restringidas", "Por riesgo de manejo de la cartera", "Por excesos de créditos relacionados", "genéricas", "por riesgo de calificación de deudores", "especiales" y las "Provisiones voluntarias", estas últimas cuando se identifique el riesgo que dio origen a la provisión. (5) (7)

Aplicaciones contables genéricas (1)

La contabilización de los incrementos y liberación de las diferentes reservas de saneamiento, se hará del modo siguiente:

- a) Los incrementos causarán un aumento en la cuenta de gastos correspondiente y un crédito en la cuenta complementaria de activos que registre las reservas del caso; y*
- b) Las disminuciones causarán un débito en la cuenta complementaria y un crédito en la cuenta ingresos destinada al registro de las liberaciones de reservas.*



Aplicaciones contables a las reservas de deudores:

Las reservas por calificación de deudores (Empresa privada, vivienda y consumo) se deben constituir para cubrir riesgos derivados de características de cada deudor.

Los incrementos de estas reservas pueden ocurrir por aumento del riesgo, por recalificarse al deudor en una categoría de mayor riesgo o por correcciones determinadas por la Superintendencia, los auditores externos o los auditores internos.

Las disminuciones de estas reservas pueden ocurrir por modificación de la calificación del deudor, disminución del riesgo o por cobertura de la garantía.

Estas reservas podrán sufrir decrementos cuando se retiren saldos de préstamos del activo, según las políticas de cada banco o por normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los débitos a la reserva por castigos de activos se harán hasta por el valor reservado de cada préstamo, si el valor castigado es superior a la reserva constituida se aplicará a la cuenta de gastos que registra los castigos de activos de intermediación.



Aplicaciones contables a las reservas voluntarias:

Las reservas de saneamiento voluntarias se aumentarán o disminuirán cuando y por los montos que determine cada banco.

Aplicaciones contables a las reservas voluntarias restringidas:

Las reservas de saneamiento que se liberen por reclasificación de deudores atendiendo a la cobertura de garantías, se podrán disminuir solamente con autorización del Superintendente. (2)

Aplicaciones a las demás clases de reservas:

Las demás clases de reservas de saneamiento no descrita en la clasificación anterior, serán incrementadas o disminuidas, conforme a instrucciones particulares que emita la Superintendencia en cada caso.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003

CODIGOS	NOMBRES
12	Otros Activos
1210	Saldos entre Compañías

Las cuentas de este rubro deben representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes compañías vinculadas con el banco, ya sean *agencias, subsidiarias*, nacionales o extranjeras y bancos



extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales, al final de cada mes deberán ser igual a cero. (2)

CODIGOS	NOMBRES
1220	Otros Activos
122001/04	Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados

Estas cuentas deben representar la existencia de bienes cuya propiedad se derive de acciones judiciales, cesión voluntaria, compra, etc., en sustitución de préstamos o créditos concedidos por el banco. La contabilización de estos bienes se hará con base a las *"Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos"*.

(2) La reclasificación procede solamente con autorización de la Superintendencia, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el *inciso último del artículo 72 de la Ley de Bancos*; no serán objeto de reclasificación los activos extraordinarios representados en títulos valores. (2) La subcuenta "Saldos a cargo de deudores" representará la diferencia entre el valor de adjudicación judicial y los saldos a cargo del deudor.(1)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-009

CODIGOS	NOMBRES
122004	Construcciones en Proceso



Esta cuenta debe representar las erogaciones efectuadas durante el proceso de construcción de adiciones o mejoras que prolonguen la vida útil del bien o que aumenten su valor.

CODIGOS	NOMBRES
1229	Provisión por Pérdidas en Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados. (DEROGADA) (5)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
1230	Existencias

Este rubro debe representar el valor de adquisición de los diferentes bienes utilizados para el desarrollo de la gestión empresarial y el de aquellos que son vendidos al público. Dentro de esta cuenta se agrupan conceptos como los siguientes: chequeras, especies postales, etc.

CODIGOS	NOMBRES
1240	Gastos Pagados por Anticipado y Cargos Diferidos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor proporcional de las primas de seguros vigentes, alquileres no devengados y los demás conceptos correspondientes a cada cuenta del rubro. El valor de los programas computacionales que deben registrarse son aquellos



que no sean indispensables para el funcionamiento del equipo y que reúnan los requisitos de identificabilidad, control y beneficios económicos futuros establecidos en la NIC-38; los demás deben registrarse como activo fijo. (3) El saldo de la cuenta de Activo Fijo que presente los programas computacionales debe considerarse para establecer el límite de inversiones en bienes raíces y muebles, establecido en el artículo 236 de la Ley de Bancos. (3)

CODIGOS NOMBRES

1250 Cuentas por Cobrar

Las cuentas de este rubro deben representar los ingresos devengados, que aún no han sido pagados por los deudores, pago por cuenta ajena, anticipos y otros conceptos que no corresponden a las cuentas y subcuentas del rubro.

CODIGOS NOMBRES

1259 Provisión por Incobrabilidad

Este rubro debe representar la estimación por irrecuperabilidad, de las cuentas de este rubro; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

CODIGOS NOMBRES

1260 Derechos y Participaciones



Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las inversiones en la sociedad que permite *la Ley de Bancos*; así como las membrecías derivadas de la actividad del negocio bancario. (2)

CODIGOS	NOMBRES
13	Activo Fijo
1310	No Depreciables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que por su naturaleza no son objeto de depreciación o porque no están siendo utilizados temporalmente.

CODIGOS	NOMBRES
1320	Depreciables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que el banco utiliza para el desarrollo de su giro. Deben ser bienes que están sujetos a pérdida de valor por el uso o por la acción del tiempo.

CODIGOS	NOMBRES
1329	Depreciación Acumulada

Este rubro debe representar el valor de la depreciación de todos los bienes del activo fijo; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.



CODIGOS NOMBRES

1330 Amortizables

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las construcciones y otros conceptos, que por su naturaleza no tienen valor residual. Las construcciones que se registren en esta cuenta, no son de las que aumentan la vida útil del bien.

CODIGOS NOMBRES

21 Pasivos de Intermediación

2110 Depósitos a la Vista

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos a la vista, retirables por medio de cheques o por cualquier otro medio y los depósitos de ahorro. Las subcuentas denominadas "Depósitos por Aplicar" y "Retiros por Aplicar", son de carácter transitorio, al final de cada mes su saldo debe ser igual a cero. Deben ser utilizadas cuando por razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

CODIGOS NOMBRES

2111 Depósitos Pactados hasta Un Año Plazo

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos pactados para ser devueltos en una fecha preestablecida, amparados



por certificado, resguardo o cualesquiera otra forma de contrato. El monto de estas obligaciones debe ser igual al nominal de los contratos emitidos.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

2111 Depósitos Pactados a más de Un Año Plazo

Este rubro debe representar el valor de los depósitos en firme (que no admiten remesas y retiros) amparados por resguardo o certificado de depósito, por plazos mayores de un año.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

2114 Depósitos Restringidos e Inactivos (2)

Este rubro debe representar el valor de los depósitos restringidos, dados en garantías por sus titulares a favor del banco, los embargados por acción judicial y los inactivos.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

21 Pasivos de Intermediación

2121 Préstamos Pactados hasta Un Año Plazo

212101 Adeudado al BCR



Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Central de Reserva, por préstamos recibidos según los conceptos señalados *en los literales a) y b) del artículo 57 de la Ley de Bancos.*
(2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

212102 Adeudado a *Entidades* del Estado (2)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con entidades del Estado, que no forman parte del Sistema Financiero.

CODIGOS NOMBRES

212103 *Adeudado al Instituto de Garantía de Depósitos*

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad con el literal d) del artículo 174 de la Ley de Bancos. (2)

CODIGOS NOMBRES

212105 Adeudado a *Bancos* (2)

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con otros bancos y financieras, por préstamos obtenidos para el desarrollo normal de las actividades del banco, según lo establece *el artículo 51*



de la Ley de Bancos en el literal l). En ningún caso deberán incluirse en esta cuenta los préstamos a que se refiere *el artículo 78 de la Ley de Bancos.* (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

212106 Adeudado a Otras Entidades del Sistema Financiero

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con otras entidades financieras, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

212107 Adeudado al BMI

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Multisectorial de Inversiones, por fondos recibidos para colocarlos en el público, con las condiciones establecidas por esa institución. Estos préstamos son *a los que se refiere el inciso segundo del artículo 59 de la Ley de Bancos.* (2)



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS *NOMBRES*

212108 Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos para ser colocados en operaciones activas.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CÓDIGOS *NOMBRES*

Préstamos pactados hasta un año plazo (1)

212109 *Otros préstamos*

En esta subcuenta deberán registrarse los adeudos con otras entidades que no están incluidas en las clasificaciones anteriores.

CODIGOS *NOMBRES*

21 Pasivos de Intermediación

2122 Préstamos Pactados a Más de Un Año Plazo

212201 Adeudado al BCR

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Central de Reserva, por préstamos recibidos según los conceptos señalados en *los literales a) y b) del artículo 57 de la Ley de Bancos*



y en los literales a), b), c) y d) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva. (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

212202 Adeudado a Entidades del Estado

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con entidades del Estado, que no forman parte del Sistema Financiero.

CODIGOS NOMBRES

212203 Adeudado al Instituto de Garantía de Depósitos

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad con el literal d) del artículo 174 de la Ley de Bancos. (2)

CODIGOS NOMBRES

212206 Adecuado a Otras Entidades del Sistema financiero

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con otras entidades financieras, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
212207	Adeudado al BMI

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Multisectorial de Inversiones, por fondos recibidos para colocarlos en el público, con las condiciones establecidas por esa institución. Estos préstamos son a los que se *refiere el inciso segundo del artículo 59 de la Ley de Bancos.* (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
212208	Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos para ser colocados en operaciones activas.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
212209	Otros Préstamos

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades que no están incluidas en las clasificaciones anteriores.



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
2123	Préstamos Pactados a Más de Cinco Años Plazo
212308	Adeudado a Entidades Extranjeras

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos a más de cinco años plazo, para ser colocados en operaciones activas.

CÓDIGOS	NOMBRES
<i>2123</i>	<i>Préstamos pactados a más de cinco años plazo.(1)</i>
<i>212309</i>	<i>Otros préstamos</i>

Esta cuenta debe representar el valor de otras obligaciones contraídas por el banco con entidades que no están incluidas en la clasificación anterior.

CODIGOS	NOMBRES
21	Pasivos de Intermediación
2130	Obligaciones a la Vista
213001	Cheques Propios

Esta cuenta deberá representar los valores de las obligaciones contraídas por la emisión de cheques de caja (de gerencia) por el



otorgamiento de préstamos y por los cheques certificados a los cuentacorrentistas.

CODIGOS NOMBRES

213002 Obligaciones por Tarjetas de Crédito

Esta cuenta debe representar los valores que el Banco debe a los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito.

CODIGOS NOMBRES

213003 Cobros por Cuenta Ajena

Esta cuenta debe representar el valor de los saldos a favor de terceros, generados por pagos recibidos en las taquillas del *banco*, sin que la recepción de fondos constituya la disminución de activos o generación de ingresos. (2)

CODIGOS NOMBRES

213004 Corresponsalías

Esta cuenta debe representar las obligaciones contraídas con otras instituciones financieras, para hacer pago de documentos de éstas.



CODIGOS NOMBRES

213005 Transferencia de Fondos

Esta cuenta debe representar las obligaciones contraídas por la recepción de transferencias de fondos, como también por los fondos recibidos para ser transferidos.

CODIGOS NOMBRES

21 Pasivos de Intermediación

214 Títulos de Emisión Propia

Este rubro debe representar el valor de las obligaciones emitidas por el banco, con el objeto de captar recursos para la intermediación financiera, según lo establecido en el *artículo 53 de la Ley de Bancos*.

(2)

CODIGOS NOMBRES

215 Documentos Transados

2151 Documentos Transados Hasta Un Año Plazo

Las cuentas de este rubro deben representar el importe de las obligaciones contraídas por operaciones de reporto, según las reglas establecidas en el Código de Comercio o realizadas en bolsas de valores.



CODIGOS	NOMBRES
2160	Cheques Pendientes de Aplicar
216001	Cámara de Compensación

Esta cuenta se acredita por los cheques recibidos al cobro y se debita hasta que se ha efectuado la compensación por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes.
- b) Por las devoluciones a sus giradores de los cheques rechazados.

El banco deberá tener un registro que identifique en todo momento, los cheques que forman el saldo de esta cuenta y el depósito u operación activa a que fue aplicado. (2)

CODIGOS	NOMBRES
216002	Documentos Remesados a Bancos Extranjeros

Esta cuenta se acredita con los documentos recibidos al cobro, en proceso de confirmación de bancos del exterior y se debita hasta que se ha recibido respuesta del banco extranjero, por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes
- b) Por las devoluciones de documentos a quien corresponda.



CODIGOS	NOMBRES
22	Otros Pasivos
2210	Saldos entre Compañías

Este rubro debe representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes agencias, sucursales y afiliado banco, tanto nacional como extranjero, o bancos extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales al final de cada mes deberán ser iguales a cero. (2)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
2220	Cuentas por Pagar

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones por los conceptos que describen cada una de las cuentas y subcuentas. La cuenta 222002 Dividendos y Participaciones, debe representar los dividendos acordados a favor de accionistas y la participación de los empleados en las utilidades. Los dividendos y participaciones deben registrarse con la fecha en que se realice la junta general de accionistas que los aprueba. La cuenta 222004 debe representar el valor del impuesto sobre la renta, que le corresponda pagar al *banco*, por la obtención de utilidades gravables. Esta cuenta se acreditará con los incrementos mensuales en el saldo de la cuenta 831000-



Impuestos sobre la Renta y se debitará con los decrementos mensuales de la misma y cuando el impuesto sea pagado. (2)

CODIGOS NOMBRES

2230 Retenciones

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las retenciones efectuadas al personal de la institución y a terceros, por los diferentes conceptos descritos en la cuenta y subcuenta.

CODIGOS NOMBRES

2240 Provisiones

224001 Provisiones Laborales

Esta cuenta debe representar el valor de las diferentes obligaciones de carácter laboral, por ejemplo: a) las vacaciones devengadas y no pagadas, bien porque el empleado no ha cumplido el tiempo de trabajo requerido o porque no ha tomado sus vacaciones. Este saldo deberá estar compuesto por la porción de salario correspondiente al período de vacaciones y por el recargo correspondiente; b) las prestaciones con carácter de gratificación que se aprovisionan a favor del personal y los aguinaldos que conforme la Ley, costumbre o contrato colectivo se aprovisionen; c) la estimación para pagar las indemnizaciones por despido, según normas emitidas por la Superintendencia o en su defecto, las aprobadas por la administración



del banco; d) la prima por retiro, según las políticas de cada bancos; y e) la obligación laboral a favor de personas jubiladas o pensionadas por la empresa.

CODIGOS NOMBRES

224002 Provisiones por Contingencias

En esta cuenta deben contabilizarse las pérdidas originada por contingencias a las que se refiere la Norma Internacional de Contabilidad N° 37. (4)

CODIGOS NOMBRES

224003 Otras Provisiones

Esta cuenta debe representar el valor de las demás provisiones que no sean de carácter laboral. (7)

CODIGOS NOMBRES

2250 Créditos Diferidos

Este rubro debe representar el valor de los ingresos percibidos, que aún no han sido devengados. Su amortización se deberá hacer conforme ocurra el devengamiento.



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006 NCB-008

CODIGOS	NOMBRES
23	Obligaciones Convertibles en Acciones
231	Préstamos Convertibles en Acciones
231100	Préstamos Convertibles en Acciones Pactados hasta Un Año Plazo.

Esta cuenta deberá representar las obligaciones contraídas con otras instituciones financieras, con base a lo establecido en el *artículo 78 de la Ley de Bancos*. (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
23	Obligaciones Convertibles en Acciones
232	Bonos Convertibles en Acciones

Este rubro debe representar las obligaciones por bonos emitidos, según lo establecido en el *artículo 43 de la Ley de Bancos*. (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
24	Deuda Subordinada
241	<i>Deuda Subordinada a Plazo Fijo</i>



Este rubro debe representar las obligaciones con las instituciones extranjeras de primera línea, según lo establece el artículo 42 de la Ley de Bancos. (2)

CODIGOS	NOMBRES
31	Patrimonio
3110	Capital Social Pagado
311001	Capital Suscrito

Esta cuenta debe registrar en el haber el total de las acciones suscritas. Se acredita con la suscripción de acciones.

CODIGOS	NOMBRES
311002	Capital Suscrito No Pagado

Esta cuenta debe representar en el debe, las acciones suscritas aún no pagadas por los accionistas suscriptores. Se debita con la suscripción de acciones y se acredita con los pagos de las mismas.

CODIGOS	NOMBRES
311003	Aportes del Estado

Esta cuenta debe representar el valor de los aportes del Estado en las instituciones públicas que operan como banco o como financiera.



CODIGOS	NOMBRES
3120	Eliminado (8)
	Eliminado (2) (8)

CODIGOS	NOMBRES
3210	<i>Reservas de Capital</i>

Este rubro debe representar el valor de las reservas de capital, según la clasificación correspondiente. En lo que respecta a la subcuenta 312001 Reserva Legal su contabilización deberá efectuarse al cierre del ejercicio.

CODIGOS	NOMBRES
3140	Resultados por Aplicar

Este rubro debe representar el valor de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores. El saldo de la cuenta "Resultados del Presente Ejercicio", se debe trasladar a "Resultados de Ejercicios Anteriores", al comenzar un año nuevo.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007

CODIGOS	NOMBRES
32	Patrimonio Restringido
321	Utilidades No Distribuibles



Esta cuenta debe representar el valor de las utilidades provenientes de ingresos no devengados, según lo establecido en el *artículo 40 de la Ley de Bancos*, por consiguiente, este saldo debe ser igual a los ingresos devengados y no percibidos. (2)

El saldo de esta cuenta se puede constituir con utilidades del último ejercicio o con las de ejercicios anteriores, si fuere necesario.

CODIGOS	NOMBRES
322	Revaluaciones

Este rubro debe representar el valor de las revaluaciones de los activos fijos, de los bienes recibidos en pago o adjudicados y de las inversiones. A partir del primero de enero de 1994, no se deberán aplicar nuevas revaluaciones de los bienes recibidos en pago o adjudicados y de las inversiones.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007

CODIGOS	NOMBRES
323	Recuperaciones de Activos Castigados

Este rubro debe representar el valor de los bienes obtenidos en concepto de recuperaciones de activos que fueron castigados en ejercicios pasados.

CODIGOS	NOMBRES
324	Donaciones



Este rubro debe representar el importe de las donaciones recibidas por el banco o financiera. El valor de estos, cuando se trate de bienes debe ser determinado por perito independiente del banco o financiera y de los inscritos en el Registro de Peritos Valuadores. El asiento de esta cuenta se hará precedido del registro del activo correspondiente.

CODIGOS	NOMBRES
324	Provisiones
3250	Provisiones
325001	Por riesgos genéricos de la actividad bancaria
3250010100	Riesgo país
3250010200	Voluntarias

En esta cuenta se deben registrar las provisiones que se constituyan por riesgo país, según disposiciones emitidas por la Superintendencia y las voluntarias cuando no se identifique el riesgo correspondiente. Las provisiones se constituyen con cargo a "Resultados por Aplicar"; y las correspondientes disminuciones, se acreditan al rubro antes mencionado.(7)

CODIGOS	NOMBRES
3250	Provisiones
325002	Por bienes recibidos en pago o adjudicados



En esta cuenta se deben representar las reservas constituidas a los activos extraordinarios que tengan más de cuatro años de ser propiedad del banco, según lo establecido en el inciso primero del artículo 72 de la Ley de Bancos.

Estas provisiones se constituyen con cargo a los gastos del ejercicio contable y se liberan cuando el banco transfiere el bien o es autorizado por la Superintendencia para que lo conserve. (7)

CODIGOS	NOMBRES
41	Derechos Futuros y Contingencias
411	Cartas de Crédito

Este rubro debe representar el valor de los derechos por cartas de crédito emitidas por el Banco, por cuenta de sus clientes, y las emitidas por otras entidades financieras a favor del banco o financiera, por cuenta de exportadores locales.

CODIGOS	NOMBRES
4119	Provisión por Pérdidas en Cartas de Crédito.

Esta cuenta debe representar el total de la estimación por incobrabilidad de las cartas de crédito con base al Reglamento para la Evaluación de Activos de Riesgo y Constitución de Reservas de Saneamiento. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.



CODIGOS NOMBRES

412 Contingencias por avales y fianzas

Las cuentas de este rubro deben representar los derechos potenciales, por el otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros y a solicitud de los clientes. *Las fianzas a favor de cualquier persona, podrán ser retiradas de la contabilidad cuando:*

- a) La parte beneficiaria haya emitido el finiquito correspondiente, situación que debe ser demostrada en forma fidedigna por el banco.*
- b) El banco haya obtenido del beneficiario constancia escrita y el contrato original con sello u otra señal, que indique la liberación de responsabilidades para el banco;*
- c) En el caso de fianzas o garantías de oferta, la entidad demandante de los productos o servicios, haya comunicado la adjudicación correspondiente, lo cual deberá ser demostrado fehacientemente por el banco;*
- d) Hayan transcurrido los tres años de prescripción establecidos en el artículo 1550 del Código de Comercio y además, el representante legal del banco debe emitir declaración jurada en instrumento notarial, manifestando que los contratos de fianza no han sido prorrogados, así como presentar constancia emitida por la*



Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas, del Centro Judicial Isidro Menéndez, de que no se ha interpuesto acción judicial contra el banco en los últimos tres meses, derivada del contrato respectivo.(1)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005

CODIGOS NOMBRES

4129 Provisión por Pérdidas en Avales y Fianzas

Esta cuenta debe representar el total de la estimación por posibles pérdidas, con base al Reglamento para la Evaluación de Activos de Riesgo y Constitución de Reservas de Saneamiento. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

CODIGOS NOMBRES

413 Derechos por Operaciones en Moneda Extranjera

Este rubro deberá representar el valor de los derechos por contratos de compra y venta a futuro de moneda, tanto los de posición propia como los de arbitraje.

CODIGOS NOMBRES

4139 Provisión Pérdidas en Derechos por Operaciones en Moneda Extranjera



Esta cuenta debe representar el total de las estimaciones por posibles pérdidas, en los contratos a futuro de moneda extranjera. El saldo de esta cuenta es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

CODIGOS	NOMBRES
5110	Cartas de Crédito

Las cuentas de este rubro deben representar los compromisos contraídos por los bancos o financieras locales con sus corresponsales, por aperturas de cartas de crédito ordenadas por sus clientes; así como los compromisos del *banco*, a favor de sus clientes locales. (2)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
5120	Contingencias por Avals y Fianzas

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones contingentes contraídas por el *banco* cuando se constituyan en avalistas o acreditarías de sus clientes. (2)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005

CODIGOS	NOMBRES
51	Compromisos Futuros y Contingencias
513	Compromisos por Operaciones en Moneda Extranjera



Este rubro deberá representar el valor de los compromisos por contratos de compra y venta a futuro de moneda tanto de posición propia como de arbitraje.

CODIGOS	NOMBRES
61	Ingresos de Operaciones de Intermediación
611	Ingresos de Operaciones de Intermediación
611001	Cartera de Préstamo

Esta cuenta debe representar los ingresos devengados y percibidos por la cartera de préstamos. El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considera pago.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
611002	Cartera de Inversiones

Esta cuenta debe representar los intereses y otros productos devengados por la cartera de inversiones. En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
611003	Operaciones Temporales con Documentos



Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos en la negociación de reportos y operaciones bursátiles. Esta cuenta debe acreditarse hasta que se haya cerrado el ciclo de cada transacción en particular.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-008

CODIGOS	NOMBRES
611004	Intereses sobre Depósitos

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los depósitos en el Banco Central de Reserva y otras entidades. En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes. El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considerará pago.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
62	Ingresos de Otras Operaciones
6210	Ingresos de Otras Operaciones
621001	Operaciones en Moneda Extranjera

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos obtenidos por los diferentes conceptos entre el precio de descuentos en cuentas y subcuentas. Se entiende por venta de moneda extranjera la venta directa a los clientes y cualquier pago hecho por cuenta ajena, que deba recuperarse en colones salvadoreños.



CODIGOS NOMBRES

621002 Cartas de Crédito

Las subcuentas de esta cuenta deben registrar los ingresos percibidos en concepto de aperturas de carta de crédito. El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considerará pago.

CODIGOS NOMBRES

621003 Avales y Fianzas

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por transacciones de carácter contingente, tales como comisiones y otros servicios prestados a los clientes. En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

CODIGOS NOMBRES

621004 Servicios

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por la prestación de los servicios descritos en las subcuentas.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considera pago.



CODIGOS	NOMBRES
63	Ingresos No Operacionales
6310	Ingresos de Ejercicios Anteriores
631001	Ingresos de Ejercicios Anteriores

Esta cuenta debe representar las recuperaciones de préstamos e inversión que hayan sido castigados (dados de baja) en ejercicios anteriores y las liberaciones de reservas de saneamiento constituidas en ejercicios anteriores.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
631002	Utilidades en Venta de Activos

Esta cuenta debe representar la utilidad obtenida en la venta de activos fijos y de activos extraordinarios.

CODIGOS	NOMBRES
631003	Ingresos por Explotación de Activos

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos por concepto de explotación de activos fijos y extraordinarios.



CODIGOS NOMBRES

631004 Dividendos

Esta cuenta debe representar el valor de los ingresos obtenidos, por concepto de dividendos distribuidos por las empresas en las cuales se mantienen inversiones patrimoniales.

CODIGOS NOMBRES

631005 Ingresos por Diferencias Temporarias de Impuestos
sobre las Ganancias (5)

En esta cuenta debe registrarse los ingresos temporarios por impuestos sobre las ganancias, tal como se menciona en las Normas Internacionales de Contabilidad. (5)

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007

CODIGOS NOMBRES

631099 Otros

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos, que no correspondan al giro del negocio bancario y que no se encuentren en la clasificación que antecede.

CODIGOS NOMBRES

71 Costos de Operaciones de Intermediación

7110 Captación de Recursos



711001 Depósitos

Esta cuenta debe representar los intereses y cualquier otra prestación devengada por los depositantes.

CODIGOS NOMBRES

711002 Préstamos para Terceros

Esta cuenta debe representar los intereses y comisiones devengados por los préstamos obtenidos para colocarlos en operaciones activas de crédito.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

711003 Préstamos para Cubrir Déficit de Caja

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los préstamos obtenidos del BCR, para cubrir deficiencias temporales o estructurales de liquidez. Estos préstamos son los que se registran en las cuentas 212101 Adeudado al BCR y 212201 Adeudado al BCR.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

711004 Títulos de Emisión Propia

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los bonos y cédulas hipotecarias, emitidas con el objeto de captar recursos para ser colocados en operaciones activas de crédito.



CODIGOS NOMBRES

711005 Pérdidas por Diferencia de Precios

Esta cuenta debe representar el valor de las pérdidas incurridas en la venta de títulos valores. La pérdida debe registrarse cuando se conoce, es decir, aún antes de cerrarse el ciclo de la transacción en los casos de reportos y operaciones bursátiles.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-008

CODIGOS NOMBRES

711006 Primas por Garantías de Depósitos

Esta cuenta debe representar el valor de las primas pagadas al *Instituto de Garantía de Depósitos*, para garantizar los depósitos del público según lo establecido en *el artículo 169 de la Ley de Bancos*.

(2)

CODIGOS NOMBRES

711007 Otros Costos de Intermediación

Esta cuenta debe representar los costos incurridos en operaciones de intermediación no incluidos en las clasificaciones anteriores.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS NOMBRES

71 Costos de Operaciones de Intermediación



712 Costos de Operaciones de Intermediación

7120 Saneamiento de Activos de Intermediación

Este rubro debe representar el valor de las reservas constituidas durante el ejercicio contable. Se debitará por los incrementos a las reservas y se acreditará por las disminuciones a las reservas constituidas en el ejercicio en curso.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003

CODIGOS NOMBRES

713 Costos de Operaciones de Intermediación

7130 Castigos de Activos de Intermediación

Este rubro debe representar el valor de los castigos (dar de baja) a los activos de intermediación, según reglamento correspondiente.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-003

CODIGOS NOMBRES

72 Costos de Otras Operaciones

721 Operaciones en Moneda Extranjera

722 Cartas de Crédito

723 Avals y Fianzas

724 Prestación de Servicios

725 Saneamientos

726 Castigo de Contingencia



Estos rubros deben representar los costos directos, relacionados con cada una de las operaciones descritas en las cuentas y subcuentas. El rubro de Saneamiento debe representar el valor de la reserva constituida en el ejercicio y el de Castigos el reconocimiento de pérdidas.

CODIGOS	NOMBRES
81	Gastos de Operación
8110	Gastos de Funcionarios y Empleados
811001	Remuneraciones

Esta cuenta debe representar los gastos por conceptos de salarios ordinarios y extraordinarios, pagados al personal de la institución. Debe considerarse salario, solamente lo pagado al personal por la prestación de sus servicios, es decir, lo devengado durante las vacaciones, indemnizaciones y otras situaciones similares deberá registrarse en las cuentas correspondientes.

CODIGOS	NOMBRES
811002	Prestaciones al Personal

Esta cuenta debe representar el valor de las prestaciones pagadas al personal, según se describe en las subcuentas.



REFERENCIA A REGLAMENTOS:

CODIGOS NOMBRES

811003 Indemnizaciones al Personal

Esta cuenta debe representar el valor de las indemnizaciones pagadas al personal o el de la constitución de la provisión para indemnizaciones, según corresponda, con base a la política contable que se adopte.

CODIGOS NOMBRES

811004 Gastos del Directorio

Esta cuenta debe representar los gastos generados por la junta directiva de la institución, según detalle de subcuenta.

CODIGOS NOMBRES

811005 Otros Gastos del Personal

Esta cuenta debe representar el valor de gastos diversos imputables al personal, según detalle de subcuenta.

CODIGOS NOMBRES

811006 Pensiones y Jubilaciones

Esta cuenta debe representar el valor de las estimaciones por conceptos de pensiones y jubilaciones, que se hagan de acuerdo a las políticas de cada institución.



CODIGOS	NOMBRES
8120	Gastos Generales

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos incurridos por el banco o financiera, según el detalle de cuentas y subcuentas. Estas cuentas deben afectarse por las erogaciones y provisiones que corresponden.

REFERENCIA A REGLAMENTOS:

CODIGOS	NOMBRES
8130	Depreciaciones y Amortizaciones

Las cuentas de este rubro deben representar la pérdida del valor, de los bienes del activo fijo, bien por depreciación o por amortización.

REFERENCIA A REGLAMENTOS:

CODIGOS	NOMBRES
82	Gastos No Operacionales
8210	Gastos de Ejercicios Anteriores

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos no significativos no provisionados en el ejercicio correspondiente por causa de algún error y no por acción deliberada.



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-006

CODIGOS	NOMBRES
8220	Pérdida en Venta de Activos

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las pérdidas ocasionadas por la venta de bienes del activo fijo y de activos extraordinarios.

CODIGOS	NOMBRES
8230	Gastos por Explotación de Activos

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos necesarios para generar ingresos por la explotación de los activos fijos y activos extraordinarios.

CODIGOS	NOMBRES
8240	Castigos de Bienes Recibidos en Pago o Adjudicados

En este rubro se debe representar las pérdidas en "Activos Extraordinarios", que tengan más de dos años de ser propiedad del banco o después de la prórroga concedida por la Superintendencia, según lo estipulado en el *inciso tercero del artículo 72 de la Ley de Bancos*. (2)



<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
8250	Gastos por diferencias Temporarias de Impuestos sobre las Ganancias (5)

En esta cuenta deben registrarse los gastos temporarios por impuestos sobre las ganancias, tal como se menciona en las Normas Internacionales de Contabilidad. (5)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
8260	Pérdidas por Contingencias

En esta cuenta deben registrarse las contingencias de pérdidas reguladas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs); entendidas como tales, las obligaciones posibles o presentes surgidas a raíz de sucesos pasados, derivadas de hechos futuros e inciertos, que no están enteramente bajo control de la empresa. (4)(5)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
8270	Otros (5)

En este rubro deberán registrarse el valor de los gastos incurridos en el Mantenimiento de Activos Extraordinarios.



REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-007

CODIGOS	NOMBRES
83	Impuestos Directos
8310	Impuestos sobre la Renta
831000	Impuestos sobre la Renta

Esta cuenta debe representar el valor de la provisión de impuesto sobre las utilidades de la entidad, el cual deberá hacerse mensualmente con base a la utilidad acumulada. Esta cuenta se debitará cuando la provisión para el impuesto se incremente y para la cual se utilizará la cuenta 222004 y se acreditará cuando ésta disminuya.

CODIGOS	NOMBRES
9	Cuentas de Orden
91	Información Financiera
9110	Derechos y Obligaciones por Créditos
911001	Disponibilidad por Créditos Obtenidos

Esta cuenta debe representar el valor de los créditos obtenidos por el *banco*, de los cuales no haya hecho uso. (2)



CODIGOS *NOMBRES*

911002 Exigibilidad por Créditos Otorgados

Esta cuenta debe representar el valor de los préstamos aprobados, pendientes de desembolsar y el de las disponibilidades de los clientes por contratos de líneas de crédito.

CODIGOS NOMBRES

9120 Fideicomisos y Fondos de Inversión

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes transmitidos a favor del *banco*, para ser administrador en el carácter de Fideicomiso, según las regulaciones establecidas en el Código de Comercio; así como los fondos recibidos para ser administrados por cuenta ajena. (2)

Para el control de las transacciones realizadas por el fideicomiso, deberán implementarse los registros contables que requieran las circunstancias.

CODIGOS NOMBRES

9130 Cartera en Administración

Este rubro debe representar el valor de los fondos en poder del *banco*, recibidos con las características de un mandato mercantil. (2) El



control de estos valores deberá llevarse en registros contables, según lo demanden las circunstancias.

CODIGOS	NOMBRES
9140	Fondos de Garantía

Las cuentas que pertenezcan a este rubro, deberán representar el valor de cada fondo recibido para garantizar operaciones de crédito. Para el control de estos fondos deberán establecerse los registros contables que demanden las circunstancias.

CODIGOS	NOMBRES
9	Cuentas de Orden
91	Información Financiera
9150	Intereses sobre Préstamos de Dudosa Recuperación

Este rubro deberá representar el valor de los intereses que devenguen los préstamos con mora superior a los noventa días o que determinen otras normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

REFERENCIA A REGLAMENTOS: NCB-005 NCB-006

CÓDIGOS	NOMBRES
9	<i>Cuentas de Orden (1)</i>
91	<i>Información Financiera</i>



9160 *Cartera de Préstamos Pignorada*

En las subcuentas de este rubro, el banco deberá registrar la cartera del banco que se encuentre garantizando obligaciones a su cargo y a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, Banco Multisectorial de Inversiones, Instituto de Garantía de Depósitos o por la emisión de obligaciones negociables. (2)

CODIGOS	NOMBRES
9	<i>Cuentas de Orden(1)</i>
91	<i>Información Financiera</i>
9170	<i>Saldos a Cargo de Deudores</i>

En las subcuentas de este rubro, deberán registrarse los saldos que hayan quedado pendientes de pago por obligaciones de deudores que hayan cancelado al banco parcialmente, mediante activos extraordinarios recibidos en pago o adjudicados.

CODIGOS	NOMBRES
9	Cuentas de Orden
92	Existencias en la Bóveda
9210	Documentos de Préstamos y Créditos



Las cuentas de este rubro deben registrar los instrumentos que respaldan diferentes préstamos y créditos concedidos por el *banco*.

(2)

CODIGOS	NOMBRES
9220	Títulos valores

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los documentos, en poder del *banco*, según detalle de cuentas y subcuentas. (2)

<i>CODIGOS</i>	<i>NOMBRES</i>
9230	Cartera de Inversiones Financieras

Estas cuentas deben representar el valor nominal de los documentos registrados, más el valor de los cupones en existencia.

CODIGOS	NOMBRES
9240	Activos Castigados

Esta cuenta debe representar el valor de los préstamos e inversión dado de baja del activo.

(1) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-73-99 del 27 de octubre de 1999.



- (2) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-47/2000 del 13 de septiembre de 2000, con vigencia a partir del uno de noviembre del año dos mil.
- (3) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-32/01 del 27 de junio de 2001, con vigencia a partir del uno de septiembre de 2001.
- (4) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-38/01 del 01 de agosto de 2001.
- (5) Reformas aprobadas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero N° CD-14/02 del 26 de marzo de 2002, con vigencias a partir del 1° de julio de 2002)
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-28/02 de fecha 03 de julio de 2002.
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-53/02 de fecha 19 de diciembre de 2002.
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-43/05



A N E X O S

de fecha 12 de octubre de 2005, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2005.

- (9) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-17/06 de fecha 03 de mayo de 2006.